



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO"
CARRERA 23 No. 21-48 PISO 8 – OFICINA 803
TEL. 8879650 Ext. 11330 - 11332 -MANIZALES - CALDAS
cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, 02 de septiembre de 2025

0-894

Señores:
Consejo Seccional de la Judicatura
Manizales – Caldas

PROCESO:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDORA:	MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO CC 24.348.208
RADICADO:	170014003007-2025-00506-00

Comunico a ustedes que, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2025, se dispuso “**DECIMO:** Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos el deudor deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se dejen a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos”.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si no existen procesos contra la parte deudora, se abstengan de dar respuesta.

Sírvase proceder de conformidad,

Las respuestas debe ser enviadas únicamente por el siguiente enlace <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> , del Centro de Servicios para los juzgados civiles y de familia de esta ciudad en los horarios establecidos de 7:30 a.m a 12 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., las que se envíen por otro medio no serán tenidas en cuenta.

Atentamente,

LUISA VALENTINA GÓMEZ TREJOS
Secretaria

Firmado Por:

Luisa Valentina Gomez Trejos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO"
CARRERA 23 No. 21-48 PISO 8 – OFICINA 803
TEL. 8879650 Ext. 11330 - 11332 -MANIZALES - CALDAS
cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d56efd99bd227c2f18536a0aca4c708113e1665bd50693d3580c61e45ae054c

Documento generado en 03/09/2025 09:04:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis de agosto de dos mil veinticinco

INTERLOCUTORIO	2123
DEUDORA	MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO CC 24.348.208
PROCESO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO	170014003007-2025-00506-00

La operadora de insolvencia asignada por la Notaría Primera del Círculo de Manizales, remite el expediente de la referencia, para lo pertinente por fracaso en la negociación de deuda, luego de que se aceptara el desistimiento de la objeción presentada por el Departamento de Caldas.

Es de advertir que, revisado el expediente, junto con los anexos remitidos, se advierte que se encuentran en debida forma, por lo que se procede a resolver lo que en derecho corresponde.

Lo anterior pese a que el trámite superó el término establecido en el artículo 15 de la ley 2445, que modificó el artículo 544 de Ley 1564 de 2012; si bien la petición de negociación de deudas fue admitida el 12 de febrero de 2025, y los 60 días vencerían el 16 de mayo de 2025, lo cierto es que en razón a la objeción presentada por el Departamento de Caldas, y que posteriormente fue desistida, se alargaron los términos, teniendo en cuenta que con fecha 13 de mayo de 2025, fue aceptado el desistimiento de la objeción y como consecuencia se señaló nueva fecha para audiencia de negociación de deudas la que se llevó a cabo el 27 de mayo de 2025, habiendo comparecido sólo el acreedor BANCO AV VILLAS quien tiene el 80.53% de las acreencias, con un voto negativo, sin que haya formulado alguna nulidad, ni se haya pronunciado al respecto, es pertinente aceptar que el término se prorrogó tácitamente hasta por noventa (90) días, máxime que el término otorgado en bastante limitado y por consiguiente es viable resolver el asunto traído a consideración, en esta instancia.

De acuerdo a lo informado, advierte el despacho que no tuvo éxito la negociación celebrada ante dicha Notaría con los acreedores; razón por la cual se declaró fracasada y por consiguiente debe darse apertura a la liquidación patrimonial de la deudora, persona natural no comerciante, **MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, acorde con el numeral 1º del artículo 563 del CGP., modificado por el art. 29 de la ley 2445 de 2025.

La finalidad del trámite de insolvencia de la persona natural no comerciante, es la de permitir al deudor no comerciante entrar a negociar con sus acreedores la posibilidad del pago de sus deudas, mediante un trámite conciliatorio, para que de una manera ordenada y con plena protección legal, intente salir de la crisis económica a la que se ve abocada¹.

Según palabras del tratadista Leovedis Elías Martínez Durán:
“En esencia, la insolvencia de la persona natural no comerciante regula dos mecanismos de negociación y uno de liquidatorio. La negociación de las deudas del deudor se hace a través de un acuerdo con sus acreedores para obtener la normalización de sus relaciones crediticias y la convalidación de los acuerdos privados a los que ha llegado el deudor con sus acreedores, la que se tramita a través de una conciliación que dirigirá un notario

¹ Leovedis Elías Martínez Durán, “Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante, “Marmar Ediciones, pág 31.

o conciliador con la participación de todos los acreedores, con el fin de buscar el pago ordenado de las deudas, respetando sus derechos y las prelacións legales, facilitando al deudor ese pago y la conservación de su patrimonio y dignidad como persona. En caso de fracasar los primeros o incumplir el deudor los acuerdos pactados, se pasa directamente a la liquidación del patrimonio del deudor"²

Por su parte el artículo 531 del CGP, modificado por el artículo 3 de la ley 2445 de 2025, señala:

“Finalidad del régimen de insolvencia de la persona natural.

El régimen de insolvencia de la persona natural que en este título se regula tiene por objeto el reintegro de la persona natural que ha sufrido un quebranto económico a la actividad productiva nacional, mediante la normalización de sus relaciones crediticias a través de (i) un acuerdo con sus acreedores, (ii) la convalidación de los acuerdos privados que obtenga con algunos de ellos o (iii) la liquidación de su patrimonio, siempre bajo la necesaria presunción de la buena fe de las partes y la legítima expectativa del acreedor respecto del cumplimiento por parte de aquel del deber de honrar las obligaciones que con él contrajo, hasta donde ello sea posible.

Mediante la negociación de deudas, la persona natural podrá, a través del acuerdo al que llegue con todos sus acreedores o con algunos de ellos, atender sus obligaciones en condiciones de cuantía, plazo y tasa favorables, adecuadas a su sobreviviente situación económica; con la convalidación de acuerdos privados, hacer oponibles a todos los acreedores el acuerdo de este tipo que haya alcanzado con la mayoría calificada de sus acreedores cuando temía incumplir sus obligaciones, y con la liquidación patrimonial, la adjudicación a los acreedores de los bienes embargables que posea, hasta el monto de su pasivo o el valor de los activos, mutando los saldos insolutos a obligaciones naturales. En el caso de las personas comerciantes, los dos primeros procedimientos también tienen por objetivo lograr su formalización.

Con estos instrumentos se fomenta la resolución pacífica de los conflictos y el uso de los mecanismos alternativos que buscan tal objetivo".

Ahora bien, se tiene que la competencia para conocer del presente asunto se encuentra en cabeza de los Jueces Civiles del domicilio del deudor o en su defecto del domicilio en donde se adelanta el procedimiento de negociación de deudas o convalidación del acuerdo. Cuando el monto total del capital de los pasivos relacionados por la deudora en la solicitud no supere la menor cuantía, la competencia será del juez municipal, y cuando sea de mayor cuantía lo será el del circuito.

En este sentido, el presente trámite es competencia del Juez Civil Municipal del domicilio de la deudora el cual es Manizales, y por la cuantía, teniendo en cuenta que el monto total del capital de los pasivos, en este caso corresponde a menor cuantía, entre otras, es el domicilio donde se está adelantando el procedimiento de negociación de deuda, en única instancia, acorde con lo previsto en el artículo 534 del C.G.P., modificado por la ley 2445 de 2025.

Finalmente, de conformidad con lo comunicado por la Operadora de Insolvencia del Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Manizales, resulta evidente que la etapa de negociación de deudas se declaró fracasada por la no aceptación de los acreedores del acuerdo de pago propuesto por la deudora, por lo que deberá darse apertura al proceso de liquidación patrimonial, consagrado en el artículo 563 y siguientes del CGP., modificado por la ley 2445 de 2025.

² Ob. Cit. Pág. 19.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de liquidación patrimonial de la deudora persona natural, **MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **24348208**.

SEGUNDO: En concordancia con el artículo 48 núm. 1 y 564 del Código General del Proceso modificado por el artículo 30 de la ley 2445 de 2025, se designará al liquidador y dos suplentes, de la lista de auxiliares de la justicia de este distrito judicial, el primero en comparecer será quien asumirá el encargo.

En ese orden, se nombran como liquidadores en el presente asunto a:

ALIAR S.A.	email: aliarsa@hotmail.com
LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ	email: luisemiliocorrea@live.com
MERCEDES QUIÑONES HERRERA	email: mercedes.quinones@mgh.com.co

Por secretaría infórmeles el nombramiento.

TERCERO: FIJAR al liquidador como honorarios provisionales la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, esto es la suma de \$1.423.500, en consideración al artículo 47 del Decreto 2677 de 2012 y al Decreto 2130 de 2015 modificado por el decreto 65 de 2020 en su artículo 2.2.2.11.7.4.

CUARTO: ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge, si fuere el caso.

QUINTO: ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo o El Espectador o la República) en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso - artículo 564.2 del CGP, modificado por la ley 2445 de 2025.

SEXTO: ORDENAR al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, para lo cual debe tener como base la relación presentada por el deudor en la negociación de deuda -art. 564, núm. 3. CGP, modificado por la ley 2445 de 2025.

SEPTIMO: SE ORDENA oficiar al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, Proceso Ejecutivo, radicado 17001-40-03-003-2024-00704-00, demandante: Banco AV VILLAS; Demandada: Mónica Fernanda Restrepo Urrego.

Comunicándosele la apertura de esta liquidación patrimonial, para que remitan a este asunto el proceso ejecutivo que se adelantan en contra de la deudora, lo cual deberán hacer antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos; así mismo para que se dejen a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor (arts. 564 y 565 CGP, modificados por la ley 2445 de 2025

OCTAVO: SE PREVIENE a todos los deudores del concursado, para que sólo paguen al liquidador, so pena de ser ineficaz cualquier pago hecho a persona distinta.

NOVENO: ORDENAR inscribir esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P.

DECIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que, si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se dejen a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

DÉCIMO PRIMERO: Los efectos de la providencia de apertura de la liquidación patrimonial consagrados en el art. 565 del CGP, modificado por el artículo 31 de la ley 2445 del 11 de febrero de 2025, son los siguientes:

“Efectos de la providencia de apertura. La declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce como efectos:

1. La prohibición al deudor de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones obre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio. Tampoco podrán los acreedores ejecutar garantías.

2. La destinación exclusiva de los bienes que el deudor posea a la fecha a pagar las obligaciones anteriores al inicio del procedimiento de liquidación patrimonial. Los bienes e ingresos que el deudor adquiera con posterioridad sólo podrán ser perseguidos por los acreedores de obligaciones contraídas después de esa fecha, salvo cuando se trate de procesos ejecutivos de alimentos, en los que se podrán perseguir independientemente de su fecha de causación. En consecuencia, la muerte del deudor no dará lugar a la terminación de este procedimiento.

3. La incorporación de todas las obligaciones a cargo del deudor que hayan nacido con anterioridad a la providencia de apertura, sin perjuicio de la continuación de los procesos por alimentos. Las obligaciones de carácter alimentario tendrán prelación sobre todas las demás. Los gastos de administración del procedimiento de negociación de deudas se pagarán de preferencia sobre las acreencias incorporadas en la relación definitiva de acreedores que se hubiere elaborado en este.

4. La integración de la masa de los activos del deudor, que se conformará por los bienes y derechos de los cuales este sea titular al momento de la apertura de la liquidación patrimonial y los que se hayan reintegrado a su patrimonio en virtud de acciones revocatorias o de simulación que hubieran prosperado. El auto de apertura dispondrá el embargo y secuestro de dichos bienes, que el juez dejará en depósito gratuito en manos del deudor.

Cuando el liquidador sea el mismo deudor no se requerirá diligencia de secuestro para que se perfeccione la medida, pero el deudor allegará al expediente constancia detallada, acompañada de fotos o videos, del estado en que los bienes se encuentren, información que deberá actualizar trimestralmente, so pena de ser removido del cargo de secuestro o perder la calidad de depositario de los bienes, salvo que el deudor demuestre que su incumplimiento se debió a fuerza mayor.

No se contarán dentro de la masa de la liquidación los bienes

de su cónyuge o compañero permanente, ni aquellos sobre los cuales haya constituido patrimonio de familia inembargable, los que se hubieren afectado a vivienda familiar, así como aquellos que tengan la condición de inembargables.

El juez de la liquidación resolverá mediante incidente cualquier solicitud de que se embarguen inmuebles afectados a vivienda familiar o que constituyan patrimonio de familia que haga un acreedor que alegue tener derecho a perseguir dichos bienes.

7. La remisión de todos los procesos o trámites públicos o privados de ejecución, de jurisdicción coactiva, de cobro de obligaciones dinerarias, de ejecución especial que estén siguiéndose contra el deudor por obligaciones anteriores a la fecha de apertura de la liquidación patrimonial, salvo los que se lleven por concepto de alimentos y los de restitución de bienes que no hayan de continuarse de conformidad con el parágrafo segundo de este artículo. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial, quien ordenará la cesación de los embargos de salarios, prestaciones, pensiones y cualquier otro emolumento que devengue periódicamente el concursado a partir de la fecha de apertura de la liquidación, así como la devolución inmediata al deudor de las sumas embargadas después de tal fecha.

Los procesos que se incorporen a la liquidación patrimonial estarán sujetos a la suerte de esta y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos, so pena de extemporaneidad. Cuando en el proceso ejecutivo no se hubiesen decidido aún las excepciones de mérito propuestas, estas se considerarán objeciones y serán resueltas como tales.

En los procesos ejecutivos que se sigan en contra de codeudores o cualquier clase de garante se aplicarán las reglas previstas para el procedimiento de negociación de deudas.

Parágrafo primero. En el caso en que la liquidación patrimonial se hubiere iniciado por solicitud directa del deudor, habrá lugar a los efectos previstos en el artículo 545.

Parágrafo segundo. El decreto de medidas cautelares sobre los bienes del deudor no impedirá la publicidad del proceso, de manera que el juez garantizará el acceso al expediente de las partes, aunque no se hayan practicado.

Parágrafo tercero. Los procesos de restitución de tenencia de los bienes entregados en leasing contra el deudor continuarán su curso. Los créditos insolutos que dieron origen al proceso de restitución se sujetarán a las reglas de la liquidación".

DÉCIMO SEGUNDO: Por Secretaría comuníquese, en forma inmediata a las entidades que administren datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios (TrasUnión Cifin, DataCrédito Experian y Procrédito), la apertura de este proceso de liquidación patrimonial del deudor, lo anterior de conformidad con el artículo 573 del CGP.

DÉCIMO TERCERO: Advertir a la deudora **MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, que a partir de la fecha no podrá realizar pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, o sobre los bienes relaciones; sin embargo, en tratándose de obligaciones alimentarias a favor de sus hijos menores, estas podrán ser satisfechas en cualquier momento, informando a este Despacho y al liquidador de forma inmediata. De igual forma se advierte sobre los demás efectos de la

apertura de este proceso de liquidación patrimonial de persona no comerciante. (art. 565 del CGP), modificado por el artículo 31 de la ley 2445 del 11 de febrero de 2025.

Notifíquese,

La Juez,


ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 122_Del 08 de AGOSTO de 2025

LUISA VALENTINA GÓMEZ TREJOS
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea8aa7cbbd4e8d934bb4051a310b6e475da027fe505724f6ffcdbeadee6e215**
Documento generado en 06/08/2025 11:41:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Manizales, dieciséis (16) de junio del dos mil veinticinco (2025)

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO – CC 24.348.208

RADICADO: 001-008-025

ASUNTO: APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL

PAOLA ANDREA SANCHEZ MONCADA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°1.121.899.537 y tarjeta profesional 270.597 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de operadora de insolvencia, debidamente nombrada y posesionada dentro del procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante, de la referencia, en la **NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MANIZALES**, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 563 de la Ley 1564 de 2012, me permito remitir a su despacho una carpeta en PDF, con el propósito que se inicie el correspondiente proceso de Liquidación Patrimonial, en cumplimiento de la siguiente causal:

1. Por fracaso del acuerdo de pago.

Es de advertir su Señoría, que este trámite no fracasó por falta de interés del deudor en negociar, sino, por no lograrse un acuerdo en la negociación de las acreencias.

Es menester de esta Operadora, realizar el análisis de la solicitud de insolvencia, en aras de definir si hay lugar o no a admitirla, auto en contra del cual no procede ningún recurso y que una vez notificado, las partes (deudor – acreedores) podrán presentar controversias conforme a lo establecido en el artículo 534 del C.G.P., para que un Juez de la Republica dirima el conflicto o inconformidad presentada y con ello, si hay lugar a sanear algún vicio o yerro cometido por la suscrita, se proceda a través de la decisión tomada de fondo por el Juez.



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34

Teléfonos: 8 84 57 67

Email: insolvencianotaprimemz@gmail.com

Ahora bien, como se observa en el dossier, las partes al momento de realizar el control de legalidad del procedimiento, no presentaron ningún tipo de controversia u objeción y con ello sanearon cualquier vicio o nulidad acaecida en el proceso, conforme a lo establecido en el artículo 132 del C.G.P.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 563 numeral primero ibidem, para el caso que nos ocupa, solo se “activó” su competencia, al momento en que se declaró el fracaso del trámite de negociación de deudas, por lo tanto, es en dicha instancia judicial, donde debe darse inicio a la liquidación patrimonial de los bienes, sin que haya lugar a que se inadmita el proceso liquidatorio, puesto que la Ley así lo prevé.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, en la Calle 25 No. 22 – 23 Oficina 302 edificio Centro Profesional, Manizales, correo electrónico, insolvencianotaprimemzl@gmail.com celular 3113917474

Cordialmente,



PAOLA ANDREA SANCEZ MONCADA
Operador de Insolvencia

Manizales, Caldas, febrero de 2025.

Señor

NOTARIO

Notaría Primera

Manizales, Caldas

insolvencianotaprimemzl@gmail.com

Deudor: **MÓNICA FERNANDA RESTREPO URREGO**
C.C. **24.348.208**

Ref. Solicitud inicio proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante.

JUAN PABLO CASTELLANOS PARRA, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 230.310, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.071.117, domiciliado y residenciado en Manizales, Caldas, actuando en el presente trámite como apoderado judicial de la deudora **MÓNICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 24.348.208, igualmente, domiciliada y residenciada en Manizales, Caldas, me permito presentar solicitud de trámite de negociación de deudas y/o liquidación patrimonial, conforme a lo dispuesto en los artículos 538 y subsiguientes del Código General del Proceso, y para tal efecto, a continuación daré cumplimiento a los requisitos de ley:

1. SUPUESTOS DE INSOLVENCIA:

El artículo 538 del Código General del Proceso indica:

“Artículo 538. Supuestos de insolvencia. Para los fines previstos en este título, se entenderá que la persona natural no comerciante podrá acogerse a los procedimientos de insolvencia cuando se encuentre en cesación de pagos.

Estará en cesación de pagos la persona natural que como deudor o garante incumpla el pago de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores por más de noventa (90) días, o contra el cual cursen dos (2) o más procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva.

En cualquier caso, el valor porcentual de las obligaciones deberá representar no menos del cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a su cargo. Para la verificación de esta situación bastará la declaración del deudor la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.”

Página 1 de 20

1.1. Sobre la calidad de persona natural no comerciante del deudor:

Al respecto cabe anotar que la deudora **MÓNICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, es persona natural no comerciante, pues al día hoy, fecha en la que se está presentando la solicitud, no se encuentra registrada en Cámara y Comercio, sumado a ello, no tiene la condición de controlante de alguna sociedad mercantil o que forme parte de un grupo de empresas, no es un profesional que se ocupe en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles, a nombre propio, por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona, no tiene de oficio de manera permanente el desarrollar una actividad mercantil, no es propietario de establecimiento de comercio abierto, y no se anuncia al público como comerciante.

1.2. Frente a la cesación de pagos y valor porcentual de sus obligaciones:

La señora **MÓNICA FERNANDA RESTREPO URREGO** actualmente se encuentra en cesación de pagos como deudora, pues ha incumplido el pago de más de dos obligaciones a favor de más de dos acreedores, y actualmente se encuentra en mora por más de 90 días, con aquellos. Así mismo, cursa en contra de ella un proceso ejecutivo y el valor porcentual de las obligaciones representa no menos del 50% del pasivo actual a su cargo.

Las anteriores afirmaciones se realizan conforme a la información que me aportó mi cliente, que se entienden emitidas bajo la gravedad de juramento.

2. CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 539 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

El artículo 539 del Código General del Proceso, trae consigo 9 numerales que establecen los lineamientos que debe tener la solicitud que da origen al proceso, a saber:

2.1. INFORME DE LAS CAUSAS QUE LO LLEVARON A LA SITUACIÓN DE CESACIÓN DE PAGOS.

El numeral primero, establece que a la solicitud se deberá aportar “Un informe que indique de manera precisa las causas que lo llevaron a la situación de cesación de pagos”.

Según lo manifestado por mi prohijado, las siguientes son las causales que lo llevaron a la situación de cesación de pagos

“Por malos hábitos financieros que he tenido a lo largo de mi vida, me he metido en muchas deudas. Me quedé sin empleo fijo desde el mes de febrero del año 2024, traté de llegar a un arreglo con los prestamistas financieros, pero no me dieron una opción que se acomodara a mi presupuesto para poder pagar mis obligaciones. Al día de hoy ya me encuentro demandada por el banco AV VILLAS, y no paran de llamarme todos los bancos a cobrarme. A raíz de esta situación económica tan apremiante, mi salud física y psicológica ha disminuido, hasta el punto de afectar mi relación con mis amigos y familiares, pues solo hablo de deudas y sin poder tener ninguna solución. Es por ello, que hoy acudo a este trámite de Insolvencia, con el fin de poder realizar un acuerdo de pago con todos mis acreedores generando un gana y gana para todas las partes, y con ello no los defraudaría.”

2.2. PROPUESTA DE PAGO.

El numeral segundo, indica que a la solicitud se debe adjuntar una propuesta para la negociación de deudas, que debe ser clara¹, expresa² y objetiva³.

Conforme a lo anterior, la siguiente sería la propuesta para la negociación de deudas:

¹ “La claridad hace referencia a pagos concretos, fechas exactas y lugares precisos”. Marín Martínez, Oscar. Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes. Editorial Fundación Liborio Mejía. 2023. (Pp 182).

² “Lo expreso tiene relación directa con las obligaciones pendientes que se están discutiendo en este proceso, no pueden incluirse obligaciones de terceros o suposiciones”. Ídem.

³ “Que sea objetiva, hace referencia a la capacidad de pago real de la persona que ha solicitado el proceso, no puede proponerse pagos con hechos subjetivos como la posibilidad de ganarse un negocio, creer que pronto recibirá una herencia, está a punto de ganar la lotería, etc. Es objetivo porque sabe con qué cuenta y, para esto, se hace la siguiente ecuación: Ingresos menos gastos de manutención igual capacidad de pago. Para establecer una propuesta, es necesario establecer la expectativa de vida de la persona deudora, de tal manera que no se extralimite en el tiempo según lo indicado”. Ídem

Se solicita a todos los acreedores la condonación de intereses pasados, presentes y futuros, la condonación de gastos por honorarios, de cualquier rubro que exista, por cualquier concepto como seguros u otros.

Se propone pagar 300 cuotas mensuales, que equivalen a 25 años, iniciando el día 05 de marzo de 2024, o el día 05 del mes siguiente al que se apruebe el acuerdo de pago, y las cuotas siguientes se pagarán los días 05 de cada mes. Propuesta que es objetiva teniendo en cuenta que la deudora nació el día 27 de octubre de 1980, es decir, a la fecha cuenta con 44 años y al sumarle el tiempo propuesto, terminaría de pagar a sus 69 años, el cual no supera la edad promedio de vida de las mujeres en Colombia que según el Dane es hasta los 80 años.

QUINTA CLASE:

DISCRMINACIÓN Y AMORTIZACIÓN:

QUINTA CLASE			
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO		0,000%	
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO		0,000%	
CAPITAL		\$76.263.894	
NUMERO DE CUOTAS		300	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS		\$254.213	
AV VILLAS	\$61.413.894	80,53%	\$204.713
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	5,70%	\$14.500
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	4,59%	\$11.667
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	9,18%	\$23.333
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	100,00%	\$254.213

CUOTAS	CAPITAL	AMORTIZACIÓN	SALDO	FECHA DE PAGO
1	76.263.894	254.213	76.009.681	05/03/2025
2	76.009.681	254.213	75.755.468	05/04/2025
3	75.755.468	254.213	75.501.255	05/05/2025
4	75.501.255	254.213	75.247.042	05/06/2025
5	75.247.042	254.213	74.992.829	05/07/2025
6	74.992.829	254.213	74.738.616	05/08/2025
7	74.738.616	254.213	74.484.403	05/09/2025

8	74.484.403	254.213	74.230.190	05/10/2025
9	74.230.190	254.213	73.975.977	05/11/2025
10	73.975.977	254.213	73.721.764	05/12/2025
11	73.721.764	254.213	73.467.551	05/01/2026
12	73.467.551	254.213	73.213.338	05/02/2026
13	73.213.338	254.213	72.959.125	05/03/2026
14	72.959.125	254.213	72.704.912	05/04/2026
15	72.704.912	254.213	72.450.699	05/05/2026
16	72.450.699	254.213	72.196.486	05/06/2026
17	72.196.486	254.213	71.942.273	05/07/2026
18	71.942.273	254.213	71.688.060	05/08/2026
19	71.688.060	254.213	71.433.847	05/09/2026
20	71.433.847	254.213	71.179.634	05/10/2026
21	71.179.634	254.213	70.925.421	05/11/2026
22	70.925.421	254.213	70.671.208	05/12/2026
23	70.671.208	254.213	70.416.995	05/01/2027
24	70.416.995	254.213	70.162.782	05/02/2027
25	70.162.782	254.213	69.908.569	05/03/2027
26	69.908.569	254.213	69.654.357	05/04/2027
27	69.654.357	254.213	69.400.144	05/05/2027
28	69.400.144	254.213	69.145.931	05/06/2027
29	69.145.931	254.213	68.891.718	05/07/2027
30	68.891.718	254.213	68.637.505	05/08/2027
31	68.637.505	254.213	68.383.292	05/09/2027
32	68.383.292	254.213	68.129.079	05/10/2027
33	68.129.079	254.213	67.874.866	05/11/2027
34	67.874.866	254.213	67.620.653	05/12/2027
35	67.620.653	254.213	67.366.440	05/01/2028
36	67.366.440	254.213	67.112.227	05/02/2028
37	67.112.227	254.213	66.858.014	05/03/2028
38	66.858.014	254.213	66.603.801	05/04/2028
39	66.603.801	254.213	66.349.588	05/05/2028
40	66.349.588	254.213	66.095.375	05/06/2028
41	66.095.375	254.213	65.841.162	05/07/2028
42	65.841.162	254.213	65.586.949	05/08/2028
43	65.586.949	254.213	65.332.736	05/09/2028
44	65.332.736	254.213	65.078.523	05/10/2028
45	65.078.523	254.213	64.824.310	05/11/2028
46	64.824.310	254.213	64.570.097	05/12/2028
47	64.570.097	254.213	64.315.884	05/01/2029
48	64.315.884	254.213	64.061.671	05/02/2029
49	64.061.671	254.213	63.807.458	05/03/2029

50	63.807.458	254.213	63.553.245	05/04/2029
51	63.553.245	254.213	63.299.032	05/05/2029
52	63.299.032	254.213	63.044.819	05/06/2029
53	63.044.819	254.213	62.790.606	05/07/2029
54	62.790.606	254.213	62.536.393	05/08/2029
55	62.536.393	254.213	62.282.180	05/09/2029
56	62.282.180	254.213	62.027.967	05/10/2029
57	62.027.967	254.213	61.773.754	05/11/2029
58	61.773.754	254.213	61.519.541	05/12/2029
59	61.519.541	254.213	61.265.328	05/01/2030
60	61.265.328	254.213	61.011.115	05/02/2030
61	61.011.115	254.213	60.756.902	05/03/2030
62	60.756.902	254.213	60.502.689	05/04/2030
63	60.502.689	254.213	60.248.476	05/05/2030
64	60.248.476	254.213	59.994.263	05/06/2030
65	59.994.263	254.213	59.740.050	05/07/2030
66	59.740.050	254.213	59.485.837	05/08/2030
67	59.485.837	254.213	59.231.624	05/09/2030
68	59.231.624	254.213	58.977.411	05/10/2030
69	58.977.411	254.213	58.723.198	05/11/2030
70	58.723.198	254.213	58.468.985	05/12/2030
71	58.468.985	254.213	58.214.772	05/01/2031
72	58.214.772	254.213	57.960.559	05/02/2031
73	57.960.559	254.213	57.706.346	05/03/2031
74	57.706.346	254.213	57.452.133	05/04/2031
75	57.452.133	254.213	57.197.921	05/05/2031
76	57.197.921	254.213	56.943.708	05/06/2031
77	56.943.708	254.213	56.689.495	05/07/2031
78	56.689.495	254.213	56.435.282	05/08/2031
79	56.435.282	254.213	56.181.069	05/09/2031
80	56.181.069	254.213	55.926.856	05/10/2031
81	55.926.856	254.213	55.672.643	05/11/2031
82	55.672.643	254.213	55.418.430	05/12/2031
83	55.418.430	254.213	55.164.217	05/01/2032
84	55.164.217	254.213	54.910.004	05/02/2032
85	54.910.004	254.213	54.655.791	05/03/2032
86	54.655.791	254.213	54.401.578	05/04/2032
87	54.401.578	254.213	54.147.365	05/05/2032
88	54.147.365	254.213	53.893.152	05/06/2032
89	53.893.152	254.213	53.638.939	05/07/2032
90	53.638.939	254.213	53.384.726	05/08/2032
91	53.384.726	254.213	53.130.513	05/09/2032

92	53.130.513	254.213	52.876.300	05/10/2032
93	52.876.300	254.213	52.622.087	05/11/2032
94	52.622.087	254.213	52.367.874	05/12/2032
95	52.367.874	254.213	52.113.661	05/01/2033
96	52.113.661	254.213	51.859.448	05/02/2033
97	51.859.448	254.213	51.605.235	05/03/2033
98	51.605.235	254.213	51.351.022	05/04/2033
99	51.351.022	254.213	51.096.809	05/05/2033
100	51.096.809	254.213	50.842.596	05/06/2033
101	50.842.596	254.213	50.588.383	05/07/2033
102	50.588.383	254.213	50.334.170	05/08/2033
103	50.334.170	254.213	50.079.957	05/09/2033
104	50.079.957	254.213	49.825.744	05/10/2033
105	49.825.744	254.213	49.571.531	05/11/2033
106	49.571.531	254.213	49.317.318	05/12/2033
107	49.317.318	254.213	49.063.105	05/01/2034
108	49.063.105	254.213	48.808.892	05/02/2034
109	48.808.892	254.213	48.554.679	05/03/2034
110	48.554.679	254.213	48.300.466	05/04/2034
111	48.300.466	254.213	48.046.253	05/05/2034
112	48.046.253	254.213	47.792.040	05/06/2034
113	47.792.040	254.213	47.537.827	05/07/2034
114	47.537.827	254.213	47.283.614	05/08/2034
115	47.283.614	254.213	47.029.401	05/09/2034
116	47.029.401	254.213	46.775.188	05/10/2034
117	46.775.188	254.213	46.520.975	05/11/2034
118	46.520.975	254.213	46.266.762	05/12/2034
119	46.266.762	254.213	46.012.549	05/01/2035
120	46.012.549	254.213	45.758.336	05/02/2035
121	45.758.336	254.213	45.504.123	05/03/2035
122	45.504.123	254.213	45.249.910	05/04/2035
123	45.249.910	254.213	44.995.697	05/05/2035
124	44.995.697	254.213	44.741.484	05/06/2035
125	44.741.484	254.213	44.487.272	05/07/2035
126	44.487.272	254.213	44.233.059	05/08/2035
127	44.233.059	254.213	43.978.846	05/09/2035
128	43.978.846	254.213	43.724.633	05/10/2035
129	43.724.633	254.213	43.470.420	05/11/2035
130	43.470.420	254.213	43.216.207	05/12/2035
131	43.216.207	254.213	42.961.994	05/01/2036
132	42.961.994	254.213	42.707.781	05/02/2036
133	42.707.781	254.213	42.453.568	05/03/2036

134	42.453.568	254.213	42.199.355	05/04/2036
135	42.199.355	254.213	41.945.142	05/05/2036
136	41.945.142	254.213	41.690.929	05/06/2036
137	41.690.929	254.213	41.436.716	05/07/2036
138	41.436.716	254.213	41.182.503	05/08/2036
139	41.182.503	254.213	40.928.290	05/09/2036
140	40.928.290	254.213	40.674.077	05/10/2036
141	40.674.077	254.213	40.419.864	05/11/2036
142	40.419.864	254.213	40.165.651	05/12/2036
143	40.165.651	254.213	39.911.438	05/01/2037
144	39.911.438	254.213	39.657.225	05/02/2037
145	39.657.225	254.213	39.403.012	05/03/2037
146	39.403.012	254.213	39.148.799	05/04/2037
147	39.148.799	254.213	38.894.586	05/05/2037
148	38.894.586	254.213	38.640.373	05/06/2037
149	38.640.373	254.213	38.386.160	05/07/2037
150	38.386.160	254.213	38.131.947	05/08/2037
151	38.131.947	254.213	37.877.734	05/09/2037
152	37.877.734	254.213	37.623.521	05/10/2037
153	37.623.521	254.213	37.369.308	05/11/2037
154	37.369.308	254.213	37.115.095	05/12/2037
155	37.115.095	254.213	36.860.882	05/01/2038
156	36.860.882	254.213	36.606.669	05/02/2038
157	36.606.669	254.213	36.352.456	05/03/2038
158	36.352.456	254.213	36.098.243	05/04/2038
159	36.098.243	254.213	35.844.030	05/05/2038
160	35.844.030	254.213	35.589.817	05/06/2038
161	35.589.817	254.213	35.335.604	05/07/2038
162	35.335.604	254.213	35.081.391	05/08/2038
163	35.081.391	254.213	34.827.178	05/09/2038
164	34.827.178	254.213	34.572.965	05/10/2038
165	34.572.965	254.213	34.318.752	05/11/2038
166	34.318.752	254.213	34.064.539	05/12/2038
167	34.064.539	254.213	33.810.326	05/01/2039
168	33.810.326	254.213	33.556.113	05/02/2039
169	33.556.113	254.213	33.301.900	05/03/2039
170	33.301.900	254.213	33.047.687	05/04/2039
171	33.047.687	254.213	32.793.474	05/05/2039
172	32.793.474	254.213	32.539.261	05/06/2039
173	32.539.261	254.213	32.285.048	05/07/2039
174	32.285.048	254.213	32.030.835	05/08/2039
175	32.030.835	254.213	31.776.623	05/09/2039

176	31.776.623	254.213	31.522.410	05/10/2039
177	31.522.410	254.213	31.268.197	05/11/2039
178	31.268.197	254.213	31.013.984	05/12/2039
179	31.013.984	254.213	30.759.771	05/01/2040
180	30.759.771	254.213	30.505.558	05/02/2040
181	30.505.558	254.213	30.251.345	05/03/2040
182	30.251.345	254.213	29.997.132	05/04/2040
183	29.997.132	254.213	29.742.919	05/05/2040
184	29.742.919	254.213	29.488.706	05/06/2040
185	29.488.706	254.213	29.234.493	05/07/2040
186	29.234.493	254.213	28.980.280	05/08/2040
187	28.980.280	254.213	28.726.067	05/09/2040
188	28.726.067	254.213	28.471.854	05/10/2040
189	28.471.854	254.213	28.217.641	05/11/2040
190	28.217.641	254.213	27.963.428	05/12/2040
191	27.963.428	254.213	27.709.215	05/01/2041
192	27.709.215	254.213	27.455.002	05/02/2041
193	27.455.002	254.213	27.200.789	05/03/2041
194	27.200.789	254.213	26.946.576	05/04/2041
195	26.946.576	254.213	26.692.363	05/05/2041
196	26.692.363	254.213	26.438.150	05/06/2041
197	26.438.150	254.213	26.183.937	05/07/2041
198	26.183.937	254.213	25.929.724	05/08/2041
199	25.929.724	254.213	25.675.511	05/09/2041
200	25.675.511	254.213	25.421.298	05/10/2041
201	25.421.298	254.213	25.167.085	05/11/2041
202	25.167.085	254.213	24.912.872	05/12/2041
203	24.912.872	254.213	24.658.659	05/01/2042
204	24.658.659	254.213	24.404.446	05/02/2042
205	24.404.446	254.213	24.150.233	05/03/2042
206	24.150.233	254.213	23.896.020	05/04/2042
207	23.896.020	254.213	23.641.807	05/05/2042
208	23.641.807	254.213	23.387.594	05/06/2042
209	23.387.594	254.213	23.133.381	05/07/2042
210	23.133.381	254.213	22.879.168	05/08/2042
211	22.879.168	254.213	22.624.955	05/09/2042
212	22.624.955	254.213	22.370.742	05/10/2042
213	22.370.742	254.213	22.116.529	05/11/2042
214	22.116.529	254.213	21.862.316	05/12/2042
215	21.862.316	254.213	21.608.103	05/01/2043
216	21.608.103	254.213	21.353.890	05/02/2043
217	21.353.890	254.213	21.099.677	05/03/2043

218	21.099.677	254.213	20.845.464	05/04/2043
219	20.845.464	254.213	20.591.251	05/05/2043
220	20.591.251	254.213	20.337.038	05/06/2043
221	20.337.038	254.213	20.082.825	05/07/2043
222	20.082.825	254.213	19.828.612	05/08/2043
223	19.828.612	254.213	19.574.399	05/09/2043
224	19.574.399	254.213	19.320.186	05/10/2043
225	19.320.186	254.213	19.065.974	05/11/2043
226	19.065.974	254.213	18.811.761	05/12/2043
227	18.811.761	254.213	18.557.548	05/01/2044
228	18.557.548	254.213	18.303.335	05/02/2044
229	18.303.335	254.213	18.049.122	05/03/2044
230	18.049.122	254.213	17.794.909	05/04/2044
231	17.794.909	254.213	17.540.696	05/05/2044
232	17.540.696	254.213	17.286.483	05/06/2044
233	17.286.483	254.213	17.032.270	05/07/2044
234	17.032.270	254.213	16.778.057	05/08/2044
235	16.778.057	254.213	16.523.844	05/09/2044
236	16.523.844	254.213	16.269.631	05/10/2044
237	16.269.631	254.213	16.015.418	05/11/2044
238	16.015.418	254.213	15.761.205	05/12/2044
239	15.761.205	254.213	15.506.992	05/01/2045
240	15.506.992	254.213	15.252.779	05/02/2045
241	15.252.779	254.213	14.998.566	05/03/2045
242	14.998.566	254.213	14.744.353	05/04/2045
243	14.744.353	254.213	14.490.140	05/05/2045
244	14.490.140	254.213	14.235.927	05/06/2045
245	14.235.927	254.213	13.981.714	05/07/2045
246	13.981.714	254.213	13.727.501	05/08/2045
247	13.727.501	254.213	13.473.288	05/09/2045
248	13.473.288	254.213	13.219.075	05/10/2045
249	13.219.075	254.213	12.964.862	05/11/2045
250	12.964.862	254.213	12.710.649	05/12/2045
251	12.710.649	254.213	12.456.436	05/01/2046
252	12.456.436	254.213	12.202.223	05/02/2046
253	12.202.223	254.213	11.948.010	05/03/2046
254	11.948.010	254.213	11.693.797	05/04/2046
255	11.693.797	254.213	11.439.584	05/05/2046
256	11.439.584	254.213	11.185.371	05/06/2046
257	11.185.371	254.213	10.931.158	05/07/2046
258	10.931.158	254.213	10.676.945	05/08/2046
259	10.676.945	254.213	10.422.732	05/09/2046

260	10.422.732	254.213	10.168.519	05/10/2046
261	10.168.519	254.213	9.914.306	05/11/2046
262	9.914.306	254.213	9.660.093	05/12/2046
263	9.660.093	254.213	9.405.880	05/01/2047
264	9.405.880	254.213	9.151.667	05/02/2047
265	9.151.667	254.213	8.897.454	05/03/2047
266	8.897.454	254.213	8.643.241	05/04/2047
267	8.643.241	254.213	8.389.028	05/05/2047
268	8.389.028	254.213	8.134.815	05/06/2047
269	8.134.815	254.213	7.880.602	05/07/2047
270	7.880.602	254.213	7.626.389	05/08/2047
271	7.626.389	254.213	7.372.176	05/09/2047
272	7.372.176	254.213	7.117.963	05/10/2047
273	7.117.963	254.213	6.863.750	05/11/2047
274	6.863.750	254.213	6.609.537	05/12/2047
275	6.609.537	254.213	6.355.325	05/01/2048
276	6.355.325	254.213	6.101.112	05/02/2048
277	6.101.112	254.213	5.846.899	05/03/2048
278	5.846.899	254.213	5.592.686	05/04/2048
279	5.592.686	254.213	5.338.473	05/05/2048
280	5.338.473	254.213	5.084.260	05/06/2048
281	5.084.260	254.213	4.830.047	05/07/2048
282	4.830.047	254.213	4.575.834	05/08/2048
283	4.575.834	254.213	4.321.621	05/09/2048
284	4.321.621	254.213	4.067.408	05/10/2048
285	4.067.408	254.213	3.813.195	05/11/2048
286	3.813.195	254.213	3.558.982	05/12/2048
287	3.558.982	254.213	3.304.769	05/01/2049
288	3.304.769	254.213	3.050.556	05/02/2049
289	3.050.556	254.213	2.796.343	05/03/2049
290	2.796.343	254.213	2.542.130	05/04/2049
291	2.542.130	254.213	2.287.917	05/05/2049
292	2.287.917	254.213	2.033.704	05/06/2049
293	2.033.704	254.213	1.779.491	05/07/2049
294	1.779.491	254.213	1.525.278	05/08/2049
295	1.525.278	254.213	1.271.065	05/09/2049
296	1.271.065	254.213	1.016.852	05/10/2049
297	1.016.852	254.213	762.639	05/11/2049
298	762.639	254.213	508.426	05/12/2049
299	508.426	254.213	254.213	05/01/2050
300	254.213	254.213	0	05/02/2050

2.3. RELACIÓN DE ACREEDORES.

El numeral tercero, estipula:

“3. Una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, indicando nombre, domicilio y dirección de cada uno de ellos, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciando capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que consten, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas. En caso de no conocer alguna información, el deudor deberá expresarlo.”

2.3.1. Prelación de créditos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2495 y subsiguientes del Código Civil, a continuación, se indica el orden de cada uno de los créditos que tiene el deudor.

Según la información suministrada por mi prohijado, se concluye que solo hay acreencias de quinta clase, como se ilustra a continuación, y que vale anotar, la información corresponde al corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se está presentando la solicitud:

Relación general o resumen de acreencias:

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	DIAS EN MORA	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE					
AV VILLAS	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%	Más de 90 días	\$61.413.894
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%	Más de 90 días	\$4.350.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%	Más de 90 días	\$3.500.000
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%	Más de 90 días	\$7.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	\$76.263.894			\$76.263.894
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.263.894	\$76.263.894	100%		

TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MAS DE 90 DÍAS				100,00%
--	--	--	--	---------

2.3.2. Datos individuales de los acreedores.

A continuación, se suministran los datos discriminados e individualizados de cada uno de los acreedores, y que vale anotar la información corresponde al corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se está presentando la solicitud:

Acreencia No. 01	
Nombre:	AV VILLAS
Clase y número de identificación:	NIT 860.035.827
Domicilio:	Bogotá D.C.
Dirección de notificaciones:	Cra 13 26A - 47 Piso 1
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
Teléfono:	2419600
Capital:	\$ 61.413.894
Naturaleza y descripción del Crédito:	Quirografario garantizado en pagaré
Tasas de interes:	Se desconoce
Fecha de otorgamiento del crédito:	10 de marzo de 2024
Vencimiento:	11 de julio de 2024
Días en mora:	Más de 90 días
Calidad del solicitante en el crédito (Deudor, codeudor, Avalista o fiador):	DEUDOR
El crédito tiene codeudor, avalista o fiador:	NO TIENE CODEUDOR, AVALISTA O FIADOR
Datos del codeudor, avalista o fiador:	N/A

Acreencia No. 02

Nombre:	BANCO UNIÓN S.A.
Clase y número de identificación:	NIT 860006797-9
Domicilio:	Cali - Valle
Dirección de notificaciones:	CL 4 # 27 - 52 BARRIO SAN FERNANDO
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@bancounion.com
Teléfono:	48955555
Capital:	\$ 4.350.000
Naturaleza y descripción del Crédito:	Quirografario garantizado en pagaré
Tasas de intereses:	Se desconoce
Fecha de otorgamiento del crédito:	Se desconoce
Vencimiento:	Se desconoce
Días en mora:	Más de 90 días
Calidad del solicitante en el crédito (Deudor, codeudor, Avalista o fiador):	DEUDOR
El crédito tiene codeudor, avalista o fiador:	NO TIENE CODEUDOR, AVALISTA O FIADOR
Datos del codeudor, avalista o fiador:	N/A

Acreencia No. 03	
Nombre:	BANCO FALABELLA S.A.
Clase y número de identificación:	NIT 900.047.981-8
Domicilio:	Bogotá D.C.
Dirección de notificaciones:	Av Carrera 19 No 120 - 71 Piso 3
Correo electrónico:	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
Teléfono:	5878787
Capital:	\$ 3.500.000
Naturaleza y descripción del Crédito:	Quirografario garantizado en pagaré

Tasas de interes:	Se desconoce
Fecha de otorgamiento del crédito:	Se desconoce
Vencimiento:	Se desconoce
Días en mora:	Más de 90 días
Calidad del solicitante en el crédito (Deudor, codeudor, Avalista o fiador):	DEUDOR
El crédito tiene codeudor, avalista o fiador:	NO TIENE CODEUDOR, AVALISTA O FIADOR
Datos del codeudor, avalista o fiador:	N/A

Acreencia No. 04	
Nombre:	UN COLOMBIA S.A.
Clase y número de identificación:	NIT 901.284.129-8
Domicilio:	Bogotá D.C.
Dirección de notificaciones:	Carrera 11 # 79-66 Edificio Spaces 80 Once Piso 3
Correo electrónico:	oficiosautoridades@nu.com.co
Teléfono:	6016533055
Capital:	\$ 7.000.000
Naturaleza y descripción del Crédito:	Quirografario garantizado en pagaré
Tasas de interes:	Se desconoce
Fecha de otorgamiento del crédito:	Se desconoce
Vencimiento:	Se desconoce
Días en mora:	Más de 90 días
Calidad del solicitante en el crédito (Deudor, codeudor, Avalista o fiador):	DEUDOR
El crédito tiene codeudor, avalista o fiador:	NO TIENE CODEUDOR, AVALISTA O FIADOR
Datos del codeudor, avalista o fiador:	N/A

2.4. RELACIÓN DE BIENES.

El numeral cuarto, estipula:

“4. Una relación completa y detallada de sus bienes, incluidos los que posea en el exterior. Deberán indicarse los valores estimados y los datos necesarios para su identificación, así como la información detallada de los gravámenes, afectaciones y medidas cautelares que pesen sobre ellos y deberá identificarse cuáles de ellos tienen afectación a vivienda familiar y cuáles son objeto de patrimonio de familia inembargable.”

Respecto a bienes **inmuebles** la deudora manifiesta no tener.

Respecto a bienes **muebles** la deudora manifiesta que es propietaria del siguiente:

Bien mueble No. 01	
Descripción	Vehículo tipo automóvil de placas JBS 929, marca Renault, Línea Sandero Expression, modelo 2017
Avalúo	\$ 25.000.000
Gravámenes o afectaciones	Ninguna
Medidas Cautelares	Embargo decretado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas, al interior del proceso Ejecutivo radicado No. 17001-40-03-003-2024-00704-00, demandante Banco Av Villas

2.5. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES O DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO.

El numeral quinto, estipula:

“5. Una relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que adelante el deudor o que curse contra él, indicando el juzgado o la oficina donde están radicados y su estado actual.”

A continuación, procederé a enunciar los procesos judiciales y de cualquier procedimiento de carácter patrimonial que adelante mi cliente o curse en contra de él:

Proceso No. 1	
Tipo de trámite	Proceso Ejecutivo
Radicado	17001-40-03-003-2024-00704-00
Autoridad que conoce	Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal
Ciudad y Departamento	Manizales, Caldas
Datos de ubicación	Carrera 23 No. 21-48
Correo Electrónico	j01ejecmma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Demandante	Banco AV VILLAS
Demandado	Mónica Fernanda Restrepo Urrego
Estado	Ejecución
Valor Capital	\$61.413.894

2.6. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS.

El numeral sexto, consagra:

“6. Certificación de los ingresos del deudor expedida por su empleador o, en caso de que sea trabajador independiente, una declaración de los mismos, que se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.”

Conforme a la información suministrada por mi cliente, manifiesta que sus ingresos provienen de su labor de docente de forma independiente, de la que devenga la suma de \$1.500.000.

2.7. MONTO RECURSOS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES.

El numeral séptimo, consagra:

“7. Monto al que ascienden los recursos disponibles para el pago de las obligaciones, descontados los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo, si los hubiese, de conservación de los bienes y los gastos del procedimiento.”

2.7.1. Relación Ingresos del deudor:

Ingresos	
Ingresos mensuales por trabajo	\$ 1.500.000

Empleado, pensionado o independiente	Independiente
Tipo de empleo	Independiente
Descripción	Docente
Ingresos mensuales por otras actividades	N/A
TOTAL INGRESOS MENSUALES	\$ 1.500.000

2.7.2. Relación Gastos del deudor:

Gastos de Subsistencia	
Alimento	\$ 600.000
Vivienda	\$ 300.000
Beneficiarios de alimentos	\$ 345.000
TOTAL GASTOS MENSUALES	\$ 1.245.000

2.7.3. Monto al que asciende los recursos disponibles para el pago de las obligaciones:

Conclusión monto al que asciende los recursos para el pago de obligaciones	
Ingresos	\$ 1.500.000
Gastos	\$ 1.245.000
Total recursos	\$ 255.000

2.8. INFORMACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL VIGENTE.

El numeral octavo, consagra:

"8. Información relativa a si tiene o no sociedad conyugal o patrimonial vigente. En el evento en que la haya tenido, deberá aportar copia de la escritura pública o de la sentencia por medio de la cual ésta se haya liquidado, o de la sentencia que haya declarado la separación de bienes, si ello ocurrió dentro de los dos (2) años anteriores a la solicitud. En cualquiera de estos últimos casos, deberá adjuntar la relación de bienes con el valor comercial estimado que fueron objeto de entrega."

Al respecto cabe anotar que mi cliente **MÓNICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, es de estado civil unión libre con el señor Cesar Augusto Montes Valencia, identificado

con la Cédula de Ciudadanía No. 9.697.181, correo electrónico cesarontes@gmail.com, dirección física de residencia Urbanización la quinta manzana 8 casa 60, celular 3002514659.

2.9. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

El numeral noveno, consagra:

“9. Una discriminación de las obligaciones alimentarias a su cargo, indicando cuantía y beneficiarios.”

La señora **MÓNICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, posee obligación con su menor hijo Esteban Montes Restrepo.

2.10. CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO PRIMERO.

El señor **MÓNICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, manifiesta que todas las declaraciones realizadas en este documento, se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento, y para constancia de ello, firma al final del mismo. De igual forma, manifiesta que no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer su verdadera situación económica y su capacidad de pago.

2.10. CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO SEGUNDO.

Conforme a dicha norma, se indica que la relación de las acreencias y bienes fue realizada con corte al último día calendario del mes anterior a aquel en que se presentó la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Como fundamentos de la presente solicitud, me permito invocar lo dispuesto en el título IV de la Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”, el Decreto Reglamentario 1069 de 2015, y demás normas complementarias.

4. ANEXOS.

1. Poder para actuar.
2. Cédula de Ciudadanía de la deudora.
3. Certificado de ingresos.
4. Histórico vehicular carro de placas JBS 929
5. Certificados de existencia y representación legal de los acreedores financieros, con el fin de probar y brindar información exacta, respecto a los datos de notificación.
6. Demanda y mandamiento de pago dentro del proceso radicado No. 17001-40-03-003-2024-00704-00

5. NOTIFICACIONES.

El abogado **JUAN PABLO CASTELLANOS PARRA**, las recibirá a través de su correo electrónico jupacapas1@hotmail.com, dirección física calle 20 No. 22-27 Edificio Cumanday oficina 802 Manizales, Caldas, celular 3108966905.

La deudora **MÓNICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, las recibirá a través de su correo electrónico Monyr44@gmail.com, celular 3104287036, dirección física de notificación Urbanización la quinta manzana 8 casa 60 Manizales, Caldas.

Atentamente,



JUAN PABLO CASTELLANOS PARRA
Apoderado deudor

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.348.208

RESTREPO URREGO.

APellidos

MONICA FERNANDA

FORMER

Монига Котропо У.



FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1980

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTADÍSTICA

A+

G. S. H.

F

БЕКО

18-MAR-1999 MANZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN:

RECEIVED: 1987 JAN 14
ACCEPTED: 1987 FEB 10



NOTARIA PRIMERA
Manizales - CALDAS
Calle 21 No 23 - 34
Teléfono 884 57 67
DECLARACION EXTRAJUICIO
NÚMERO: 0090

En el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), ante mí, **CARMEN TRUJILLO MOLINA**; Notaria Primera Encargada del Círculo de Manizales según resolución 142006 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024; compareció, **MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, mayor de edad y residente en Manizales, quien se identificó con cedula de ciudadanía número 24.348.208 de Manizales, cuya dirección de residencia es URBANIZACION LA QUINTA MANZANA 8 CASA 60 BARRIO LA LINDA, teléfono 310 4287036, de estado civil UNION LIBRE, se desempeña como **DOCENTE**, y manifiesta que para los efectos legales consiguientes presenta esta declaración juramentada que se entiende prestada con su firma, de hechos y situaciones que le constan directamente, para lo cual se le puso de presente el contenido del artículo 442 del Código Penal sobre "falso testimonio" que dice: **"El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (06) a doce (12) años"** PRIMERO: Declaro que desde hace un (1) año hasta la fecha he laborado como trabajadora independiente, desarrollando la labor de Docente en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, devengando un ingreso mensual aproximado de (\$1.500.000).

SEGUNDO: Todos los datos y la información suministrada mediante la presente declaración corresponden a hechos ciertos; en caso de inconsistencias asumo la responsabilidad que haya lugar. **EXPRESA EL DECLARANTE QUE HA LEIDO DETENIDAMENTE LA PRESENTE DILIGENCIA Y NO HA ENCONTRADO ERROR ALGUNO; SE LE ADVIERTE QUE UNA VEZ AUTORIZADA POR EL NOTARIO NO HABRÁ LUGAR A CORRECCIONES Y QUE CUALQUIER MODIFICACION QUE SE PRETENDA HACER A FUTURO GENERA UNA NUEVA DECLARACION. COMO CONSTANCIA Y EN ACEPTACION LO FIRMA.** Derechos: \$18.000 IVA \$3.420 TOTAL \$21.420. Se efectúa la presente declaración de conformidad con la RESOLUCION NÚMERO 0773 DEL 26 DE ENERO DE 2024 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. Hora: 11:47 a.m. Elabora JOHN.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, autorizo el tratamiento de los datos que me son solicitados durante la presente diligencia de Declaración Extra juicio.

administr

late a l

de

Declarante:

Mónica Restrepo U.
MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO



Handwritten signature in red ink, appearing to be "CN".

CARMEN TRUJILLO MOLINA.
Notaria Encargada.

Manizales, Caldas, enero de 2025.

Señores

NOTARÍA PRIMERA
Manizales, Caldas

JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO
Manizales, Caldas

Proceso: **Insolvencia de Persona Natural No Comerciante**
Demandante: **MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO**
Nit: **24.348.208**

Ref. Otorgamiento Poder.

MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.348.208, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en Manizales, Caldas, actuando en nombre propio, atentamente manifiesto a ustedes que mediante el presente escrito extendiendo poder especial, amplio y suficiente como en derecho sea necesario al señor **JUAN PABLO CASTELLANOS PARRA**, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 230.310, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.071.117, domiciliado y residenciado en Manizales, Caldas, para que continúe hasta su terminación y realice todas las gestiones necesarias dentro del proceso que se enuncia al principio del presente memorial.

Fuera de las facultades de ley consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y/o las normas que lo complementen o adicionen, el presente poder conlleva las de recibir, transigir, sustituir, desistir, tachar, renunciar, conciliar acreencias, disponer de los derechos en discusión, reasumir el poder, formular incidentes, excepciones, todo en procura de cumplir en debida forma el mandato otorgado, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el correo electrónico del profesional en derecho es

jupacapas1@hotmail.com, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase en consecuencia, reconocerle la personería en los términos y para los fines aquí indicados.

Atentamente,

20

Mónica Restrepo U.

Firma

MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO

C.C. No. 24.348.208

Correo electrónico: Monyr44@gmail.com

Poderdante

Acepto,



JUAN PABLO CASTELLANOS PARRA

C.C. No. 16.071.117

T.P. 230.310 del C.S.J.

Correo "SIRNA": jupacapas1@hotmail.com

Apoderado



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSULTA VEHICULAR

Página 1 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1836213

Identificación : JBS929

Expedido el 09 de octubre de 2024 a las 3:00:07 p. m.

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10013057430	Autoridad de tránsito	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
Fecha Matrícula	2016-12-12 17:17:47	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importación	11123569	Fecha Acta importación	29/11/2016
------------------------------	----------	-------------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa		JBS929		Nro. Motor		A812Q003897	
Nro. Serie				Nro. Chasis		9FB5SREB4HM607618	
Nro. VIN		9FB5SREB4HM607618		Marca		RENAULT	
Linea		SANDERO EXPRESSION		Modelo		2017	
Carroceria		HATCH BACK		Color		NEGRO NACARADO	
Clase		AUTOMOVIL		Servicio		PARTICULAR	
Cilindraje		1598		Tipo de Combustible		GASOLINA	
Importado		SI		Estado del vehículo		ACTIVO	
Radio Acción		NO APLICA		Modalidad Servicio		NO APLICA	
Nivel Servicio		NO APLICA					
Regrabación motor		NO		No. Regrabación motor		NO APLICA	
Regrabación chasis		NO		No. Regrabación chasis		NO APLICA	
Regrabación serie		NO		No. Regrabación serie		NO APLICA	
Regrabación VIN		NO		No. Regrabación VIN		NO APLICA	
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado		NO	Tiene medidas cautelares		SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente		SI		Tiene Seguro Obligatorio Vigente			SI
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual							NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
----------------------------	-----------	--------------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



09 de octubre de 2024 a las 3:00:07 p. m.



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
CONSULTA VEHICULAR

Página 2 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1836213

Identificación : JBS929

Expedido el 09 de octubre de 2024 a las 3:00:07 p. m.

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

GARANTÍAS A FAVOR DE	
Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

LIMITACIONES	
Entidad que suscribe	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3
Fecha de inscripción	10/09/2024
Tipo de Medida	EMBARGO

SOAT				
No. Póliza	Fecha Vigencia	Fecha Fin	Entidad que expide el SOAT	Vigente
140346205	14/12/2023	13/12/2024	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	SI
130278102	14/12/2022	13/12/2023	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	NO
120474621	11/12/2021	10/12/2022	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	NO
111165208	11/12/2020	10/12/2021	SEGUROS COMERCIALES	NO
102632833	11/12/2019	10/12/2020	SEGUROS COMERCIALES	NO
94177773	11/12/2018	10/12/2019	SEGUROS COMERCIALES	NO
85916514	11/12/2017	10/12/2018	SEGUROS GENERALES	NO
77786055	11/12/2016	10/12/2017	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA				
Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA Expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	12/12/2023	12/12/2024	CENTRO DE DIAGNOSTICO	SI

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Unico Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
CONSULTA VEHICULAR

Página 3 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1836213

Identificación : JBS929

Expedido el 09 de octubre de 2024 a las 3:00:07 p. m.

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA Expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	12/12/2022	12/12/2023	CENTRO DE DIAGNOSTICO	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
Persona Natural	12/12/2016	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
244375905	25/07/2024	APROBADA	TRÁMITE CERTIFICADO	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE
224599594	12/12/2023	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO
200585458	12/12/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO
146568292	06/11/2020	AUTORIZADA	TRÁMITE CERTIFICADO	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE
92757438	12/12/2016	AUTORIZADA	TRÁMITE MATRÍCULA INICIAL,	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE

REVISIÓN TÉCNICA COMERCIAL DIJÍN

No. Certificado	Fecha Revisión	Departamento Expedición	Municipio Expedición	Resultado Revisión
				NO REGISTRA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



Página 4 de 4

Identificación : JBS929

Expedido el 09 de octubre de 2024 a las 3:00:07 p. m.

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS MOBILIARIAS (REGISTRO DE LA GARANTÍA EN EL RNGM POR PARTE DE RUNT / REGISTRO DEL LEVANTAMIENTO A TRAVÉS DEL RNGM EN EL RUNT)

ID Prenda	ID Prenda Vehículo	Fecha Registro	Entidad	Estado
				NO REGISTRA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Unico Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



09 de octubre de 2024 a las 3:00:07 p. m.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR
BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y
VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS
Nit: 860.035.827-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00307129
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1987
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 13 N 26 A 47 Piso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co
Teléfono comercial 1: 2419600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 13 26A - 47 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
Teléfono para notificación 1: 2419600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo.

Agencias:

Bogotá D.C. (93)
Ubaté (1)
Cota (1)
Zipaquirá (1)
Chía (1)
Soacha (2)
Tocancipá (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 160 de la Notaría 23 de Santafé de Bogotá

D.C. Del 28 de enero de 2000, inscrita el 28 de enero de 2000 bajo el número 713868 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS por el de: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Por Escritura Pública No. 160 de la Notaría 23 de Santafé de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2000, inscrita el 28 de enero de 2000 bajo el número 713868 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusionó con la sociedad AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA absorbiéndola, la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 26 de marzo de 2002 bajo el número 820076 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS por el de: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A que podrá girar bajo la denominación de BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS o AV VILLAS.

Por Escritura Pública No. 1284 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2002, inscrita el 25 de abril de 2002 bajo el No. 824121 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A que podrá girar bajo la denominación de BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS o AV VILLAS, por el de: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 370 del 18 de febrero de 2020, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 76-834-40-03-003-2020-00011-00 de: María Esperanza Zapata Calle CC. 31.204.431, Contra: BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183322 del libro VIII.

Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1.992 protocolizada en la E.P. No. 7.815, inscrita el 22 de octubre de 1.992 bajo el No.383.221 del libro IX, de la Superintendencia Bancaria mediante la cual renueva la autorización para continuar desarrollando operaciones en Colombia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de octubre de 2071.

OBJETO SOCIAL

El Banco en desarrollo de su objeto social podrá celebrar o ejecutar todas las operaciones legalmente permitidas a los establecimientos bancarios de carácter comercial, con sujeción a los requisitos y limitaciones de la Ley colombiana.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 900.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$22.473.128.300,00
No. de acciones : 224.731.283,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$22.473.128.300,00
No. de acciones : 224.731.283,00
Valor nominal : \$100,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 123 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2024 con el No. 03120512 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Segundo Renglon	Pablo Casabianca Escallon	C.C. No. 79154468
Tercer Renglon	Pedro Ignacio De Brigard Pombo	C.C. No. 19109665
Cuarto Renglon	Fernando Copete Saldarriaga	C.C. No. 17187290
Quinto Renglon	Jose Wilson Rodriguez	C.C. No. 19328142
Sexto Renglon	Maria Ximena Cadena Ordoñez	C.C. No. 52694575
Septimo Renglon	Maria Adriana Mejia	C.C. No. 31984118

Hernandez

Octavo Renglon Luis Felipe Henao C.C. No. 80068061
Cardona

Noveno Renglon Nicolas Noreña Trujillo C.C. No. 1020768716

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 123 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2024 con el No. 03136740 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 16 de abril de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2024 con el No. 03139808 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leidy Fernanda Hernandez Arenas	C.C. No. 1018423661 T.P. No. 183118-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 16 de abril de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2024 con el No. 03136741 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Blanca Estefania Urrego Perez	C.C. No. 1023011245 T.P. No. 249324-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.700	24-X-1.972	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.797
2.600	21-V-1.973	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.798
2.245	12-V-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.799
3.353	24-VI-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.800
5.297	18-VIII-1.981	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.801
10.099	24-XI-1.983	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.802
3.455	28-IV-1.986	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.803
3.464	22-IV-1.988	5A. BTA	02-V -1.988-NO.234.888
892	10-II-1.989	5A. BTA.	23-XI-1.989-NO.280.611
5.162	12-VII-1.990	5A. BTA.	28-XI-1.990-NO.311.400
7.815	07- X -1.992	5 STAFE BTA	22--X-1.992 NO.383.221
8.416	26- X -1.992	5 STAFE BTA	1-XII-1.992-NO.387.726
1.572	15-III-1.994	5 STAFE BTA	25-III-1994 NO.442.149
0.978	12-III-1.997	5 STAFE BTA	21-III-1997 NO.578.786

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0000160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000753 del 13 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002422 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001887 del 8 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003362 del 31 de agosto de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004206 del 19 de octubre de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003237 del 10 de septiembre de 2002 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001862 del 26 de mayo de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001075 del 1 de abril de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003588 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004317 del 28 de octubre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000657 del 10 de marzo de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1091 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 779 del 10 de abril de 2015 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2651 del 4 de noviembre de 2015 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2495 del 28 de octubre de 2016 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1321 del 25 de abril de 2018 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2284 del 16 de julio de

INSCRIPCIÓN

00713868 del 28 de enero de 2000 del Libro IX

00720544 del 16 de marzo de 2000 del Libro IX

00738067 del 25 de julio de 2000 del Libro IX

00781026 del 11 de junio de 2001 del Libro IX

00794390 del 17 de septiembre de 2001 del Libro IX

00801447 del 7 de noviembre de 2001 del Libro IX

00820076 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX

00824121 del 25 de abril de 2002 del Libro IX

00844783 del 16 de septiembre de 2002 del Libro IX

00936752 del 31 de mayo de 2004 del Libro IX

00987099 del 21 de abril de 2005 del Libro IX

01011212 del 14 de septiembre de 2005 del Libro IX

01018955 del 31 de octubre de 2005 del Libro IX

01044425 del 16 de marzo de 2006 del Libro IX

01287214 del 2 de abril de 2009 del Libro IX

01929645 del 14 de abril de 2015 del Libro IX

02035909 del 12 de noviembre de 2015 del Libro IX

02153964 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX

02336377 del 3 de mayo de 2018 del Libro IX

02358830 del 19 de julio de

2018 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	2018 del Libro IX
E. P. No. 1355 del 6 de mayo de 2022 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	02839956 del 17 de mayo de 2022 del Libro IX
E. P. No. 680 del 26 de marzo de 2024 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	03082518 del 27 de marzo de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 25 de febrero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 4 de abril de 2011 bajo el número 01467221 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- A TODA HORA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 1998, inscrito el 22 de diciembre de 1998 bajo el número 00661816 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419544 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2018-12-31

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 04 de abril de 2011, bajo el No. 01467221 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 25 de febrero del 2011.

Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419544 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz, configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.;

AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. En liquidación. (subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento Privado del 05 de mayo de 2015, inscrito el 12 de mayo de 2015, bajo el No. 01938631 del libro IX, en virtud de la cesión de activos, pasivos y contratos a favor de alianza fiduciaria se nombra a esta como representante de los accionistas con dividendo preferencial y sin derecho de voto de la sociedad de la referencia.

Mediante Acta No. 1034 del 28 de septiembre de 2020 de la Junta Directiva, inscrita el 25 de Febrero de 2021 bajo el No. 02666737 del libro IX, se nombra a FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como Representante

Legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) emitidos por la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: OFICINA FUSAGASUGA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 00492391

Fecha de matrícula: 24 de marzo de 1992

Último año renovado: 2024

Categoría: Agencia

Dirección: Av. Las Palmas No. 7 - 41 / 7 - 45 / 7 - 47 Locales 101 Y 102

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL SALITRE PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 00596345

Fecha de matrícula: 11 de mayo de 1994

Último año renovado: 2024

Categoría: Agencia

Dirección: Carrera 68B No 24-39 Locales 1-85 Y 1-87

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA UNICENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 00596346

Fecha de matrícula: 11 de mayo de 1994

Último año renovado: 2024

Categoría: Agencia
Dirección: Centro Comercial Unicentro Avenida
Carrera 15 # 123-30 Local 1-27
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL METROPOLIS
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00601680
Fecha de matrícula: 21 de junio de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Carrera 68 No. 75A - 50 Locales 209
Y 210
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNICENTRO DE OCCIDENTE BANCO COMERCIAL
AV VILLAS
Matrícula No.: 00601681
Fecha de matrícula: 21 de junio de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 111 C No. 86-74 Lc 153
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA NORMANDIA BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 00609180
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 52 Bis No. 71C-04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA CENTRAL
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609184
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 65 No 11-90 Local 1-30 Centro
Comercial Plaza Central
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA NIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609188
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba No. 127-23 Lc 13 C.C. Niza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA TRINIDAD GALAN BANCO COMERCIAL
AV VILLAS
Matrícula No.: 00609189
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 56 No. 4G - 77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA FERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609191
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 No. 68H-04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA LAS MARGARITAS BANCO COMERCIAL
AV VILLAS
Matrícula No.: 00609194
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 151-10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA GALERIAS BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 00609200
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 53 No. 23-35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SAN PATRICIO BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 00609203
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 109 No. 18B-11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609204
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 48 Sur No. 50-81
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA KENNEDY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609205
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 35 Sur No. 78A-38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA VIAGGIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609525
Fecha de matrícula: 12 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 61 No. 7 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA ZONA INDUSTRIAL EL ESPECTADOR

Matrícula No.: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
00609665
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida 68 No. 17A-55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CALLE 100 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609667
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 100 No. 11A-37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CAJICA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00648617
Fecha de matrícula: 26 de mayo de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 1-89 Cajica
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA LA CALERA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00745077
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1996
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av 2 No. 6-44 La Calera
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA LA ALHAMBRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00752675
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 116 No. 53A-10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CORDOBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01168743
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 10 No. 18 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SAN MARCOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01168746
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 13 No. 40 B 74 Locales 3 Y 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PRINCIPAL BOGOTA BANCO COMERCIAL
AV VILLAS
Matrícula No.: 01168748
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 13 No. 26A - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 01168754
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 No. 19-36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01168758
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 10 No. 27 - 43/47 L 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 01177052
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 Sur No. 35-44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177056
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 No. 40-52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177083
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 86 No. 42B-51 Sur
L-156,157,158,159
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 01177094
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia

Dirección: Carrera 7 No. 14-08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177097
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 53 No. 102A-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177099
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 100 No. 19-52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177118
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 24C N° 48-94 Sur Lc 2-136 / 2-137 Y 2-138 Centro Comercia
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177127
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 82 No. 10-70
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177136
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 140-04 Esquina
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177144
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av 24 No. 40 -7 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SIETE DE AGOSTO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177149
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002

Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 24 No. 65-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: C.C. MALL PLAZA NQS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177162
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 19 No. 28-80 Local A145 Cc Mall Plaza Nqs
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177165
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 65 Sur No. 78 L-81
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177172
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 73-17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177175
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 94 No. 82A-17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CHAPINORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177177
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 61-52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CASTELLANA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177179
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 95 No. 49-03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MARLY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A

Matrícula No.: 01177188
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 49-24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177250
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 7 No. 118 30 Local L - 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177252
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cra 80#2-51 Corabastos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177253
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 15 No 77-50 Locales 8-10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CHICO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177257
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 15 No. 91-10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA RESTREPO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01181802
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 20 No. 15-41 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SUBA ACUARELA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01230748
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 145 No 92-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA UBATE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
S A

Matrícula No.: 01230754
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 No. 8-02 Esq
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA VEINTE DE JULIO BANCO COMERCIAL
AV VILLAS S A
Matrícula No.: 01230758
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 21-52 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA BANCA EMPRESARIAL BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01490019
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2005
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 26A - 47 P 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01682569
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 2007
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 146 A No. 106-20 Lc 147-1 Y 147-2 Cc
Plaza Imperial
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO COMERCIAL MERCURIO BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01714499
Fecha de matrícula: 22 de junio de 2007
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 32-35 Lc 222-223-224 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIVERPLAZA ALAMOS BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 01714510
Fecha de matrícula: 22 de junio de 2007
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 99 No. 70 A 89 Local 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01815945
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2008
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 1 No. 65 D 58 Sur Locales 1-98 Al

Municipio: 1-101
Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS.

Matrícula No.: 01848157
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2008
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 No. 6 37 Lc 112 113 114
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CNE PYME BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01848159
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2008
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 27-47 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CNE EMPRESARIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01863593
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2009
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 27-47 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 01921934
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2009
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 163 A No. 8 G 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO MAYOR BANCO COMERCIAL AV
VILLAS

Matrícula No.: 01988256
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 2010
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 27 No. 38 A 83 Sur Local 1 183
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS PABLO VI BANCO COMERCIAL
AV. VILLAS

Matrícula No.: 02041224
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2010
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 53 No. 57 08 Bq A1 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBAZAR
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 02102557
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2011
Último año renovado: 2024

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 91 No. 141 05 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA TITAN PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02246812
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 72 No. 80 94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AUTOPISTA CALLE 98 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02281988
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 23 No. 97 73 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA C.C TREBOLIS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02336413
Fecha de matrícula: 28 de junio de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 50 Sur No. 93 D 98 Cc Trebolis
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA C C PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02374669
Fecha de matrícula: 8 de octubre de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 71 D No. 6 94 Sur Lc 1122 1124
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CC. SANTAFE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02383961
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Centro Comercial Santafe Calle 185 # 45-03 Local 145
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SOACHA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02498022
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 15 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION VIRREY BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 02498080
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 90 No. 18 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION
CALLE 146 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02498114
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 45 No. 149 57 Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL NUESTRO BOGOTA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02535279
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 86 N° 63 - 20 Local 1-25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL HAYUELOS BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02600712
Fecha de matrícula: 4 de agosto de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 No. 82 52 Lc 1 63
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL PORTAL 80 BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02637594
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 80 No. 100-52 Niel 1
Locales 40-41-42-43-44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS CASTILLA BANCO COMERCIAL
AV VILLAS
Matrícula No.: 02639907
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 78 No. 8 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO CHIA BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 02680368
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pradilla 900 Este Lc 124 Centro Chia

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS CARRERA 13 CENTRO BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02680382
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 No. 12 84
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CAFAM FLORESTA BANCO COMERCIAL
AV VILLAS
Matrícula No.: 02699332
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 No. 90 88 Lc 1 - 014 A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS MINUTO DE DIOS BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02699355
Fecha de matrícula: 17 de junio de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 80 No. 74 B 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA ZIPAQUIRA BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 02736838
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 No. 3 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CIUDAD EMPRESARIAL SARMIENTO
ANGULO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02740693
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 No. 57 41 T 7 T 8 Locales 101 Y 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS CENTRO INTERNACIONAL
BANCO AV VILLAS
Matrícula No.: 02752136
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 No. 27 51 Lc 175
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS VILLAS DE GRANADA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02824683
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2017

Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 112 A No. 79 B 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA COLINA CAMPESTRE BANCO COMERCIAL
AV VILLAS
Matrícula No.: 02831856
Fecha de matrícula: 21 de junio de 2017
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 No. 137 A 58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS TOCANCIPA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02836177
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2017
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 7 20
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACIÓN
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02888772
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 2017
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 26 N. 62 - 47 Local 1 - 100
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02988305
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2018
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 19 A No. 72 57 Lc C 120
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA
ENSUEÑO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 03116929
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Lc 141
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL EL EDEN BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 03185625
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 72#12 B-48 Lc 1-103
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA C.C. PASEO VILLA DEL RIO BANCO

COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 03363077
Fecha de matrícula: 6 de abril de 2021
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 57 C Sur No. 62 60 Lc 214 A
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.157.452.602.272

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO UNIÓN S.A. IGUALMENTE, PODRÁ UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE BANCO UNION
Nit.: 860006797-9
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 548241-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 07 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 4 # 27 - 52 BARRIO SAN FERNANDO
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancounion.com
Teléfono comercial 1: 48955555
Teléfono comercial 2: 5575780
Teléfono comercial 3: 4895555
Página web: www.girosyfinanzas.com

Dirección para notificación judicial: CL 4 # 27 - 52 BARRIO SAN FERNANDO
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancounion.com
Teléfono para notificación 1: 48955555
Teléfono para notificación 2: 5575780
Teléfono para notificación 3: 4895555

La persona jurídica BANCO UNIÓN S.A. IGUALMENTE, PODRÁ UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE BANCO UNION SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO UNIÓN S.A. IGUALMENTE, PODRÁ UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE BANCO UNION

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2380 del 21 de julio de 1980 Notaria Dieciocho de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7516 del Libro IX ,cambio su nombre de PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . por el de COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. .

Por Escritura Pública No. 2690 del 02 de junio de 1982 Notaria Cuarta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7517 del Libro IX ,cambio su nombre de COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . por el de CAPITAL S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

Por Escritura Pública No. 4635 del 24 de octubre de 1986 Notaria Veintiuno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7519 del Libro IX ,cambio su nombre de CAPITAL S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . por el de FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

Por Escritura Pública No. 1446 del 27 de marzo de 1990 Notaria Treinta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7522 del Libro IX ,cambio su nombre de FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . por el de DIAMANTE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

Por Escritura Pública No. 1357 del 13 de marzo de 1998 Notaria Dieciocho de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7533 del Libro IX ,cambio su nombre de DIAMANTE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . por el de ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2935 del 13 de octubre de 2000 Notaria Treinta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7549 del Libro IX ,cambio su nombre de ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . por el de GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

Por Escritura Pública No. 2904 del 12 de octubre de 2000 Notaria Treinta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7548 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. y (absorbida(s)) GIROS Y DIVISAS S A CASA DE CAMBIOS .

Por Escritura Pública No. 2935 del 13 de octubre de 2000 Notaria Treinta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2000 con el No. 7549 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Bogota a Cali .

Por Escritura Pública No. 1921 del 08 de agosto de 2001 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2001 con el No. 5884 del Libro IX ,cambio su nombre de GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . por el de GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMANADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. .

Por Escritura Pública No. 3086 del 30 de noviembre de 2001 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2001 con el No. 7889 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMANADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. y (absorbida(s)) EQUITY S.A. .

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2434 del 10 de septiembre de 2009 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2009 con el No. 10604 del Libro IX ,cambio su nombre de GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. . por el de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F. .

Por Escritura Pública No. 3140 del 16 de junio de 2022 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2022 con el No. 12001 del Libro IX ,cambio su nombre de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F. . por el de BANCO UNIÓN S.A. IGUALMENTE, PODRÁ UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE BANCO UNION .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 13 de marzo del año 2098

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto la celebración y ejecución de todas las operaciones (activas, pasivas y neutras), actos y contratos propios de los establecimientos bancarios de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes que sean aplicables. La Sociedad tendrá como objeto la ejecución o celebración de todos aquellos actos, contratos, negocios u operaciones que las leyes, especialmente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, permiten realizar a los bancos en armonía con las disposiciones legales vigentes o que en el futuro se establezcan, sin que sea necesaria la modificación de los presentes Estatutos Sociales. En desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá ejecutar todos los actos conexos o contratos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$15,000,000,000
No. de acciones:	15,000,000,000
Valor nominal:	\$1

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$13,712,512,278
No. de acciones:	13,712,512,278
Valor nominal:	\$1

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$13,712,512,278
No. de acciones:	13,712,512,278
Valor nominal:	\$1

REPRESENTACIÓN LEGAL

PRESIDENTE.- La representación legal y la administración de la Sociedad estarán a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas y en los casos de inhabilidad o incompatibilidad, por sus suplentes, quienes en tales casos serán los representantes legales de la Sociedad para todos los efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de la verificación de otras causales de faltas absolutas, se consideran como faltas absolutas del Presidente las siguientes: su muerte, su renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El nombramiento del Presidente y de sus suplentes será hecho por la Junta Directiva para un periodo igual al suyo, y podrá recaer en personas que sean accionistas o no de la Sociedad. Los nombrados permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no les sea revocado su mandato por la Junta Directiva. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Presidente y el (los) suplente(s), en su caso, en el ejercicio de su cargo mientras no sean designados y posesionados los sucesores, actuando individualmente, tendrán el uso de la firma o razón social y representarán a la Sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente.

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- Son funciones del presidente, además de las previstas en la Ley y en estos estatutos, las siguientes: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover los empleados bajo su dependencia; fijándoles su remuneración y asignándoles las funciones que deben desempeñar, y velar porque todos los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes. c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la Sociedad, y delegarles las funciones que a bien tenga. d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiéndolo previamente a la Junta Directiva aquellos en que, por su naturaleza o cuantía, ésta deba intervenir. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. f) Elaborar el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas junto con el correspondiente proyecto de distribución de utilidades y el informe que debe presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, conjuntamente con la Junta Directiva. g) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cuando éstas lo soliciten, informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre todo los resultados económicos de la Sociedad. h) Convocar a la Asamblea General de accionistas, de conformidad con lo previsto en estos estatutos. i) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarios para la defensa de los intereses sociales. j) Someter a aprobación de la junta directiva en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. k) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. l) Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados. m) Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la normatividad aplicable vigente. n) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. o) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. p) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. q) Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad aplicable vigente. r) Cumplir con las demás funciones que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones, entre otras:

21) Delegar en la Junta Directiva o en el Representante Legal, las facultades que sean delegables.

ATRIBUCIONES LA JUNTA DIRECTIVA.- Son atribuciones de la Junta Directiva, entre otras:

22) Delegar en el presidente las autorizaciones que la Junta Directiva considere convenientes, siempre que sean delegables.

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 355 del 19 de febrero de 2004, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2004 con el No. 4825 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE		

Por Acta No. 417 del 18 de diciembre de 2008, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2009 con el No. 2267 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE		
SUPLENTE DEL PRESIDENTE		

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ	C.C.14981131
CARLOS ERNESTO LORA RENGIFO	C.C.16594960
JAIME OTOYA DOMINGUEZ	C.C.14969879
OSCAR DARIO MORALES RIVERA	C.C.16204082
CARLOS IVAN VARGAS PERDOMO	C.C.16631039

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CONSTANZA SAFFON BOTERO	C.C.30292921
CLAUDIA STELLA TASCON DURAN	C.C.31163295
MIGUEL LONDOÑO BARONA	C.C.14938972
CARLOS ERNESTO VASQUEZ GONZALEZ	C.C.79448903
LUIS ALFONSO MORA TEJADA	C.C.4610260

Por Acta No. 120 del 28 de febrero de 2017, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2017 con el No. 466 del Libro XXII, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ	C.C.14981131

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS ERNESTO LORA RENGIFO	C.C.16594960
JAIME OTOYA DOMINGUEZ	C.C.14969879
OSCAR DARIO MORALES RIVERA	C.C.16204082

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CONSTANZA SAFFON BOTERO	C.C.30292921

Por Acta No. 128 del 20 de mayo de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2020 con el No. 19830 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA STELLA TASCON DURAN	C.C.31163295

Por Acta No. 132 del 17 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2023 con el No. 5546 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARLOS IVAN VARGAS PERDOMO	C.C.16631039

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MIGUEL LONDOÑO BARONA	C.C.14938972
CARLOS ERNESTO VASQUEZ GONZALEZ	C.C.79448903
LUIS ALFONSO MORA TEJADA	C.C.4610260

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 99 del 31 de marzo de 2008, de Asamblea Gral Ordinaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2008 con el No. 6212 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	Nit.860005813-4

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 16 de diciembre de 2021, de Deloitte & Touche Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2021 con el No. 22260 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CRISTIAN DAVID BOLIVAR PIRAZAN	C.C.1020735572 T.P.179556-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	KATHERINE RESTREPO ARIAS	C.C.1144066480 T.P.230825-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2867 del 05 de octubre de 2012 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2012 con el No. 182 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANTANA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.560.397 EXPEDIDA EN CALI, QUE EN CONSECUENCIA, LA APODERADA DOCTORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANTANA, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA: A) QUE REPRESENTA A LA COMPAÑÍA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL; B) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DETERMINAR SUS FACULTADES PARA QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN EN FORMA TRANSITORIA A GIROS Y FINANZAS CF S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA EN ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, CIVILES, TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, LABORALES, PENALES Y POLICIVOS; C) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR, PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL; D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL EN QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTES, CON FACULTADES PARA CONFERIR PODERES ESPECIALES, EN DETERMINADOS NEGOCIOS LABORALES, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR EN LOS ASUNTOS LABORALES EN QUE INTERVENGA.

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2075 del 17 de septiembre de 2015 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2015 con el No. 196 del Libro XXII ,Modificada por la Escritura Pública 0020 del 07 de enero de 2022 Notaria Catorce de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2022 con el No. 12 del libro V, COMPARECIÓ EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, VARON MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT NO. 860.006.797-9, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI Y CON EL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, Y MANIFESTÓ:

SEGUNDO: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS ESPECIALES DE GIROS & FINANZAS CF S.A. A LOS SEÑORES JAIME ANDRES RODRIGUEZ MORENO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.871.505 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ALBERTO AGUDELO ZAPATA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.089.944 EXPEDIDA EN PEREIRA; MARIA LIBIA BALDRICH ROJO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.141.992 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; LILIANA DEL CARMEN GUZMAN LASCARRO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CARTAGENA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 45.447.167 EXPEDIDA EN CARTAGENA.

TERCERO. QUE EN CONSECUENCIA, LOS APODERADOS DE QUE HABLA LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA: A) CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS & FINANZAS CF S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR ESTAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CREDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSION Y ----- ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CREDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA; COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRÁNSITO, ETC.; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATOS DE PRENDA. C) CELEBRAR CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA, EN LOS CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., ASI COMO CONTRATOS DE LEASING DE VEHÍCULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES DICHS APODERADOS QUEDAN AUTORIZADOS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS, ESTO ES, SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICACIONES Y CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRÁNSITO, ETC.

CUARTO. QUE IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER A LOS SEÑORES MARLY ROJAS CABRERA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 66.835.205 EXPEDIDA EN CALI, GERMAN LEONARDO KALIL MENDEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.489.351 EXPEDIDA EN BOGOTA, GABRIEL MAURICIO SERNA JIMENEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 18.517.666 EXPEDIDA EN DOSQUEBRADAS, PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A, AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A.

B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CREDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSION Y TARJETA DE CREDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CREDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA; COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA. C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING DE VEHICULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA HASTA POR UNA CUANTIA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000). EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES, DICHS APODERADOS QUEDAN AUTORIZADOS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS, ESTO ES, SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.

QUINTO. QUE IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER A LOS SEÑORES GERMAN LEONARDO KALIL MENDEZ MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.489.351 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, GABRIEL MAURICIO SERNA JIMENEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 18.517.666 EXPEDIDA EN DOSQUEBRADAS; PARA CELEBRAR CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA HASTA POR UNA CUANTÍA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), EN LAS CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES FACULTA, TALES COMO SUSCRIBIR LAS

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICACIONES Y CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Por Escritura Pública No. 2149 del 17 de agosto de 2016 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2016 con el No. 127 del Libro XXII QUE POR ESCRITURA NRO. 2149 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NRO. 127 DEL LIBRO XXII SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.598.766 DE CALI (VALLE) Y T. P. NO. 29287 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO TAMBIÉN A LAS DOCTORAS VERONICA DURAN MEJIA, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 180.215 DEI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.432.044; LINA PATRICIA DELGADO ARANGO ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 226.715 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.130.616.032; PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 182.003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 29.110.348, TODOS MAYORES DE EDAD, VECINOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., EN TODAS LAS AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS, EN ESPECIAL PARA QUE ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE, CON LA FACULTAD DE CONFESAR, EN EL CURSO DE LA DILIGENCIA Y DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL QUE SE INSTAURÓ EN CONTRA DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., POR EL ACTOR FREDDY PAYANARES HERNANDEZ RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA CON EL NÚMERO DE RADICADO 2015-0085.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO, CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Y NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DEL INSTRUMENTO QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL INTERESADO. DEBIDAMENTE LEÍDO, EL OTORGANTE MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD Y ASENTIMIENTO FIRMÁNDOLO CON EL NOTARIO QUE DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO DIO FE Y LE ADVIRTIÓ DE LA NECESIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL.

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3340 del 19 de diciembre de 2016 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 2017 con el No. 5 del Libro XXII COMPARECIÓ EL DOCTOR HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO, VARÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.650.246 EXPEDIDA EN GINEBRA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. PRIMERO. OBJETO. QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS GENERALES DE GIROS & FINANZAS CF S.A. A LAS DOCTORAS: PAULA ANDREA QUIROZ QUINTERO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.120.945 EXPEDIDA EN IPIALES, ABOGADA EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO T.P. 222.191 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. SEGUNDO. QUE EN CONSECUENCIA LAS APODERADAS, DOCTORAS MARTHA PATRICIA PEÑA VÁSQUEZ Y PAULA ANDREA QUIROZ QUINTERO, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA: A) QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTE, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR, EN LOS ASUNTOS EN QUE INTERVENGAN.

Por Escritura Pública No. 895 del 04 de mayo de 2017 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2017 con el No. 178 del Libro XXII COMPARECIÓ EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LÓPEZ, VARÓN; IDENTIFICADO CON LA CÉDULA. DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI VALLE, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINAÑZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, CONFIERE PODER ESPECIAL A LAS SEÑORAS NANCY BERRIO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 66.925.308 EXPEDIDA EN CALI Y EULALIA CAICEDO BETANCOURT, MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA. NUMERO 66.927.965 EXPEDIDA EN CALI, PARA A)CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ÁCREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A, AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF SA B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSIÓN, CUPO ROTATIVO Y TARJETA DE CRÉDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS C.F S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA ASÍ COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARÉS Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF S.A. ES PODER COMPARTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING DE VEHÍCULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA HASTA POR UNA CUANTÍA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000).EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES DICHAS APODERADAS QUEDAN AUTORIZADAS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTOS DE TALES NEGOCIOS ESTO ES SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC.

Por Escritura Pública No. 1263 del 04 de julio de 2018 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2018 con el No. 242 del Libro XXII COMPARECIÓ EL SEÑOR JUAN PABLO CRUZ LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 16724519 Y DIJO: PRIMERO: QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTAY ESCRITURA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA- DE, FINANCIAMIENTO S.A CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA (4) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, QUE SE ACOMPAÑA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO, OTORGA PODER GENERAL AL DOCTOR LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO CON CÉDULA NO. 16598766 DE CALI - VALLE Y T. P. NO. 29287 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO TAMBIÉN A LAS DOCTORAS LINA PATRICIA DELGADO ARANGO, CON CÉDULA NO. 1130616032 DE CALI - VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 226.715 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, CON CÉDULA NO. 29110348 DE CALI-VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 182003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, VERÓNICA DURAN MEJÍA, CON CÉDULA NO. 31432044 DE CARTAGO-VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 160215 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, TODOS MAYORES DE EDAD, VECINOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA QUE ME REPRESENTEN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA INSTAURA POR LA SEÑORA MARÍA DEL PILAR MUNERA CONTRA :GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, QUE CURSA EN EL JUZGADO QUINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI , O DONDE EL MISMO SEA TRASLADADO O SE LLEVE OTRA INSTANCIA, BAJO EL RADICADO NO. 201 500486, Y EN GENERAL EN TODAS LAS ACTUACIONES, INCLUYENDO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001 Y AUDIENCIAS DEL ARTÍCULO 77, 80, 85A DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTO LABORAL Y CUALQUIER OTRA DENTRO DE PROCESOS LABORALES, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, INTERPONER, RECURSOS, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES, AL MANDATO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE 1A LEY Y;DEL PRESENTE PODER Y EN GENERAL DE TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS, EN ESPECIAL PARA QUE CONCILIE, ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACIONES

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EN EL CURSO DE LAS DILIGENCIAS DEL PRESENTE PROCESO, ASÍ COMO REPRESENTACIÓN EN PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE.

TERCERO: EL PRESENTE MANDATO SE ENTIENDE VIGENTE MIENTRAS POR ESTE MISMO MEDIO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE.

Por Escritura Pública No. 812 del 10 de mayo de 2019 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2019 con el No. 164 del Libro XXII EN ESTA ESCRITURA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT: 860.006.797-9, OTORGA PODER GENERAL AL DOCTOR LUIS FERNANDO ROJAS ARÁNGO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 16 598 766 DE CALI- VALLE, ABOGADO CON TARJETA PROFESIONAL NO. 29287 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO TAMBIÉN A LAS DOCTORAS LINA PATRICIA DELGADO ARANGO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1 130 616 032 DE CALI - VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO 226 715 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 29.110.348 DE CALI - VALLE, ABOGADA. CON TARJETA PROFESIONAL NO. 182.003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,- VERONICA DURAN MEJIA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.432.044 DE CARTAGO - VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 180.215 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, TODOS MAYORES DE EDAD, Y VECINOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN TODAS LAS AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LA CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA- LEY 712 DEL 2001, CON FACULTADES EXPRESAS PARA NOTIFICARSE, CONTESTAR DEMANDAS, TUTELAS, MEMORIALES, CONCILIAR, TRANSIGIR, TACHAR, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY, Y DEL PRESENTE PODER Y EN GENERAL DE TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS, EN ESPECIAL PARA QUE ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE, CON LA FACULTAD DE CONFESAR EN EL CURSO DE LA DILIGENCIA DE LA MISMA MANERA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN CUALQUIER DILIGENCIA ADMINISTRATIVA O PROCESO ORDINARIO LABORAL QUE LOS TRABAJADORES DE LA MISMA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE INSTAUREN O SE LLEVEN EN CONTRA LA SOCIEDAD, GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Por Escritura Pública No. 258 del 25 de febrero de 2020 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2020 con el No. 52 del Libro V ,Modificada por la Escritura Pública 0020 del 07 de enero de 2022 Notaria Catorce de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2022 con el No. 12 del libro V, Compareció el Señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO Representante Legal de GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.650.246 y dijo: PRIMERO: Que para el otorgamiento de esta escritura obra en nombre y representación de GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. con domicilio principal en la ciudad de Cali legalmente constituida mediante Escritura Pública número 5938 del cinco(5) de Diciembre de 1963, otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Circulo de Bogotá, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia , con permiso de funcionamiento mediante Resolución No. 3140 del 24 de Septiembre de 1993, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali y

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con el certificado de Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocolizan en este instrumento.

SEGUNDO: Que igualmente le otorga poder especial a LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número con cédula 29.108.505 de Cali - Valle, quedando ampliamente facultada para: A) Que represente a la compañía ante todas las autoridades judiciales, policivas, administrativas y fiscales con competencia en todo el territorio nacional. B) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y determinar sus facultades para que obrando bajo sus órdenes represente en forma transitoria a GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. por activa o por pasiva en asuntos de caracteres judiciales, civiles, tributarios, administrativos, comerciales, laborales, penales y policivos. C) Transigir, confesar, absolver interrogatorios, recibir, comprometer, desistir, conciliar pretensiones litigiosas en procesos judiciales de carácter civil, comercial, laboral, administrativo, tributario y penal D) Firmar certificaciones de deuda del Fondo Nacional de Garantías - FNG. E) Rendir ante cualquier notaría declaración juramentada, en la que en nombre y representación: de Giros y Finanzas C.F.S.A., manifieste haber culminado el proceso de pago directo, o el proceso al que haya lugar.

TERCERO El presente mandato se entiende vigente mientras por este mismo medio no sea revocado expresamente.

Por Escritura Pública No. 0020 del 07 de enero de 2022 Notaria Catorce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2022 con el No. 10 del Libro V, Compareció el Señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO con c.c. 14.650.246, en nombre y Representación de GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. con domicilio en la ciudad de Cali, en su calidad de Suplente del Presidente, sociedad comercial con Nit. 860.006.797-9, legalmente constituida mediante Escritura Pública número 5938 del cinco(5) de Diciembre de 1963, otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Circulo de Bogotá, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con permiso de funcionamiento mediante Resolución No. 3140 del 24 de Septiembre de 1993, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocolizan en este instrumento, manifestó:

PRIMERO: Objeto. Que, obrando en la calidad anotada por medio del presente instrumento público constituye como APODERADOS GENERALES de Giros & Finanzas CF S.A. al doctor EMMANUEL CABEZAS GUZMAN, mayor de edad vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.009.386 expedida en Cali, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 341212 del Consejo Superior de la Judicatura, a la doctora: BEATRIZ ANDREA BLANCO OSPINA, mayor de edad vecina de Cali, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 38.794.218 expedida en Tuluá abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 160491 del Consejo Superior de la Judicatura y al doctor FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.033.702 expedida en Cali abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 233498 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Que obrando en calidad anotada, por medio del presente instrumento público

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

constituye como APODERADOS GENERALES de Giros & Finanzas CF S.A. a la señora SANDRA LILIANA BUITRAGO SUAREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.766.654 expedida en Bogotá ; al señor JHON ALEXANDER SALAZAR CLAVIJO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.842.495 expedida en Bogotá; SANDRA ALNEIRA CLAVIJO CLAVIJO, mayor de edad, vecina de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52275801 expedida en Bogotá; NESTOR STIVEN ZAMORA PEÑA, mayor de edad, vecino de Villavicencio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1121889789 expedida en Villavicencio; ANGGIE LORENA TOLEDO TORRES, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1023931410 expedida en Neiva; JINET VANESSA LAMILLA ARGUILLA, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1075264829 expedida en Neiva; DORIS YAMILE MARTINEZ DURAN, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 27806158 expedida en Salazar; ANDREA VIVIANA RUBIO, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1090393582 expedida en Cúcuta; JUAN CARLOS TORRES, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090462884 expedida en Cúcuta; NELLY PARRA PARRA, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63450000 expedida con Floridablanca; ROSANA GUEVARA PLATA, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37746531 expedida en Bucaramanga; MISSAEL QUINTERO ACEVEDO, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91509870 expedida en Bucaramanga; ANA MARIA SAAVEDRA BUCHELI, mayor de edad, vecina de pasto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30721265 expedida en Pasto; YANIRA ELIZABETH PINCHAO FIGUEROA, mayor de edad vecina de Ipiales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27250971 expedida en Ipiales; WILSON PEÑA ARANGO, mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94305797 expedida en Palmira; JESSICA SILVANA BALCAZAR TOCHEZ, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1061697476 expedida en Popayán; HUGO FERNANDO VALDES CORTES, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94488666 expedida en Cali; GLORIA ESPERANZA GARCIA TRONCOSO, mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1082842113 expedida en Santa Marta; RODULFO MAESTRE; mayor de edad, vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17955456 expedida en Fonseca; BERENICE SOFIA GARCIA MONTES, mayor de edad, vecina de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45527459 expedida en Cartagena; MONICA MENDOZA GARCIA, mayor de edad, vecina de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45766421 expedida en Cartagena; JONIS SUGHEY CORDERO HERNANDEZ, mayor de edad vecina de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50921604 expedida en Montería; ANGY VIVIANA GALLEGO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1094897225 expedida en Armenia; LINA JIMENA NARANJO BARRETO, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1110487462 expedida en Ibagué; CESAR BASILIO PEREZ ARANGO, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1112764569 expedida en Cartago; JULIAN ALBERTO GARCÍA GIRALDO, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053804523 expedida en Manizales; DIANA MARCELA CARVAJAL SALAZAR, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1113304993 expedida en Sevilla; ELIANA INÉS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1054546418 expedida en La Dorada; MELISSA OSORIO MUÑOZ, mayor de edad, vecina de Cartago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1112769803 expedida en Cartago; DIANA MILENA SALCEDO CARDOZO, mayor de edad, vecina de Ibagué,

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 38364684 expedida en Ibagué, LINA MARCELA PALAU ZEA CEDULA, mayor de edad, vecina de Candelaria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.517.151 expedida en Candelaria, y DORA MILENA HERNANDEZ RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Medellín identificada con la cédula de ciudadanía, No. 43203309 expedida en Medellín.

TERCERO: Que, en consecuencia, el doctor ENMANUEL CABEZAS GUZMÁN, de condiciones civiles ya anotadas, queda ampliamente facultado para: A) Representar a la compañía ante todas las autoridades judiciales, policivas, administrativas y fiscales con competencia en todo el territorio nacional. B) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y determinar sus facultades para que obrando bajo sus órdenes represente en forma transitoria a GIROS Y FINANZAS CF S.A. por activa o por pasiva en asuntos de carácter judicial, civil, tributarios, administrativos, comerciales, laborales, penales y policivos. C) Transigir, confesar, absolver interrogatorios, recibir, comprometer, desistir, conciliar pretensiones litigiosas en procesos judiciales de carácter civil, comercial, laboral, administrativo, tributario y penal. D) Suscribir certificaciones de deuda ante el Fondo Nacional de Garantías - FNG. E) Rendir ante cualquier notaría declaración juramentada, en la que en nombre y representación de GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. manifieste haber culminado el proceso de pago directo o el proceso al que haya lugar.

CUARTO: Que, por su parte, los doctores BEATRIZ ANDREA BLANCO OSPINA Y FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ CEDULA de condiciones civiles ya anotadas, queda ampliamente facultados para: A) Representar a la compañía ante todas las autoridades judiciales, policivas, administrativa y fiscales con competencia en todo el territorio nacional. B) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y determinar sus facultades para que obrando bajo sus órdenes represente en forma transitoria a GIROS Y FINANZAS CF S.A. por activa o por pasiva en asuntos de carácter judicial, civil, tributarios, administrativos, comerciales, laborales, penales y policivos. C) Transigir, confesar, absolver interrogatorios, recibir, comprometer, desistir, conciliar pretensiones litigiosas en procesos judiciales de carácter civil, comercial, laboral, administrativo, tributario y penal. D) Representar a la sociedad ante cualquier corporación de la rama ejecutiva o judicial en juicios, diligencias, solicitudes o reclamaciones de carácter laboral en que la sociedad tenga o pueda tener interés y en el que intervenga o deba intervenir como actora y opositora o coadyuvante o impugnantes, con facultades para conferir poderes generales en determinados negocios laborales, transigir, comprometer, desistir y recibir en los asuntos laborales en que intervenga.

QUINTO: Que, igualmente se otorga poder general a los señores SANDRA LILIANA BUITRAGO SUAREZ y el señor JHON ALEXANDER SALAZAR CLAVIJO de condiciones civiles ya anotadas quedan ampliamente facultados para: A) Celebrar contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el Acreedor prendario sea GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., al igual que cancelar las garantías constituidas a favor de la sociedad, las cuales comprenden las prendas otorgadas a favor de GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., B) En desarrollo de los convenios de comercialización de créditos de vehículos, motocicletas, libranzas, CrediOro, libre inversión cupo rotativo y tarjeta de crédito entre GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. y las entidades originadoras de tales créditos, los apoderados quedan facultados para aceptar las ofertas de compra de cartera, así como endosar en propiedad los pagarés y ceder los contratos de prenda que garanticen los créditos

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto de dicha cartera a favor de las entidades originadoras o las entidades que previamente determine GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. Este poder confora las facultades inherentes al cargo, tales como la de ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el perfeccionamiento de los negocios para los cuales se faculta, como suscribir formularios, instrucciones, certificaciones o contratos con destino a las secretarías de tránsito, etc., endoso de títulos valores y cesión de contratos de prenda.

SEXTO: Que, igualmente se otorga poder general a los señores SANDRA ALNEIRA CLAVIJO CLAVIJO; NESTOR STIVEN ZAMORA PEÑA; ANGGIE LORENA TOLEDO TORRES; JINET VANESSA LAMILLA ARGUILLA; DORIS YAMILE MARTINEZ DURAN; ANDREA VIVIANA RUBIO; JUAN CARLOS TORRES; NELLY PARRA PARRA; ROSANA GUEVARA PLATA; MISSAEL QUINTERO ACEVEDO; ANA MARIA SAAVEDRA BUCHELI; YANIRA ELIZABETH PINCHAO FIGUEROA; WILSON PEÑA ARANGO; JESSICA SILVANA BALCAZAR TOCHEZ; HUGO FERNANDO VALDES CORTES; GLORIA ESPERANZA GARCIA TRONCOSO; RODOLFO MAESTRE; BERENICE SOFIA GARCÍA MONTES; MONICA MENDOZA GARCIA; JONIS SUGEY CORDERO HERNANDEZ; ANGY VIVIANA GALLEGO; LINA JIMENA NARANGO BARRETO; CESAR BASILIO PEREZ ARANGO; JULIAN ALBERTO GARCIA GIRALDO; DIANA MARCELA CARVAJAL SALAZAR; ELIANA INES HERNANDEZ RODRIGUEZ; MELISSA OSORIO MUÑOZ; DIANA MILENA SALCEDO CARDOZO; LINA MARCELA PALAU ZEA Y DORA MILENA HERNANDEZ RAMÍREZ, de condiciones civiles ya anotadas, quedan ampliamente facultados para: A) Celebrar contratos de hipoteca y leasing habitacional sin límite de cuantía, en los cuales el acreedor hipotecario y/o la leasing sea GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., Este poder confora las facultades inherentes al encargo, tales como las de ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el perfeccionamiento de los negocios para los cuales se facultan, tales como suscribir las respectivas escrituras públicas, certificaciones con destino a las oficinas de registro de instrumentos públicos y privados.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 5938 del 05/12/1963 de Notaria Cuarta de Bogota	7508 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 1881 del 25/04/1964 de Notaria Cuarta de Bogota	7509 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 4000 del 25/08/1965 de Notaria Cuarta de Bogota	7510 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 5489 del 31/12/1969 de Notaria Octava de Bogota	7511 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 3276 del 05/12/1973 de Notaria Once de Bogota	7512 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 6184 del 20/12/1974 de Notaria Tercera de Bogota	7513 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 1077 del 21/07/1977 de Notaria Once de Bogota	7514 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 1543 del 20/06/1979 de Notaria Dieciocho de Bogota	7515 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 2380 del 21/07/1980 de Notaria Dieciocho de Bogota	7516 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 2690 del 02/06/1982 de Notaria Cuarta de Bogota	7517 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 4091 del 04/09/1989 de Notaria Veintiuno de Bogota	7521 de 07/11/2000 Libro IX
E.P. 1446 del 27/03/1990 de Notaria Treinta Y Uno de	7522 de 07/11/2000 Libro IX

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogota		
E.P. 1829 del 17/04/1991 de Notaria Treinta Y Uno de	7523 de 07/11/2000 Libro IX	
Bogota		
E.P. 6146 del 10/11/1992 de Notaria Treinta Y Uno de	7526 de 07/11/2000 Libro IX	
Bogota		
E.P. 3124 del 20/06/1994 de Notaria Treinta Y Uno de	7527 de 07/11/2000 Libro IX	
Bogota		
E.P. 1540 del 04/04/1995 de Notaria Treinta Y Uno de	7528 de 07/11/2000 Libro IX	
Bogota		
E.P. 1888 del 18/04/1996 de Notaria Treinta Y Uno de	7529 de 07/11/2000 Libro IX	
Bogota		
E.P. 2269 del 16/05/1997 de Notaria Treinta Y Uno de	7531 de 07/11/2000 Libro IX	
Bogota		
E.P. 6436 del 12/12/1997 de Notaria Treinta Y Uno de	7532 de 07/11/2000 Libro IX	
Bogota		
E.P. 1357 del 13/03/1998 de Notaria Dieciocho de	7533 de 07/11/2000 Libro IX	
Bogota		
E.P. 3340 del 29/06/2000 de Notaria Dieciocho de	7538 de 07/11/2000 Libro IX	
Bogota		
E.P. 5330 del 05/10/2000 de Notaria Dieciocho de	7540 de 07/11/2000 Libro IX	
Bogota		
E.P. 1379 del 15/06/2001 de Notaria Catorce de Cali	4140 de 27/06/2001 Libro IX	
E.P. 3.267 del 27/11/2003 de Notaria Catorce de Cali	8922 de 23/12/2003 Libro IX	
E.P. 1499 del 27/05/2005 de Notaria Catorce de Cali	6131 de 03/06/2005 Libro IX	
E.P. 3497 del 23/11/2005 de Notaria Catorce de Cali	41 de 03/01/2006 Libro IX	
E.P. 1023 del 27/03/2007 de Notaria Catorce de Cali	3729 de 02/04/2007 Libro IX	
E.P. 2319 del 17/08/2012 de Notaria Catorce de Cali	10114 de 22/08/2012 Libro IX	
E.P. 698 del 07/04/2017 de Notaria Catorce de Cali	66 de 12/04/2017 Libro XXII	
E.P. 2358 del 08/11/2018 de Notaria Catorce de Cali	1 de 03/01/2019 Libro XXII	
E.P. 3140 del 16/06/2022 de Notaria Cuarta de Cali	12001 de 28/06/2022 Libro IX	
E.P. 680 del 01/03/2023 de Notaria Cuarta de Cali	3932 de 06/03/2023 Libro IX	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 391647-2
Fecha de matrícula: 13 de enero de 1995
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 4 # 10 - 12
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 454161-2
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 23 # 26 B- 54 PI 2
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 474828-2
Fecha de matrícula: 08 de enero de 1998
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL 5 # 50 - 103 PI 2 LC 206
Municipio: Cali

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 474872-2
Fecha de matricula: 08 de enero de 1998
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL 70 # 4 NORTE - 30 3 ER NIVEL
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 479308-2
Fecha de matricula: 04 de marzo de 1998
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: AV 6NORTE NO. 30-67
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 520247-2
Fecha de matricula: 30 de septiembre de 1999
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL 52 CON CR 3 Y 4 C. CIAL. UNICO ETAPA 2 LC - 294
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 530937-2
Fecha de matricula: 15 de marzo de 2000
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 30 N # 2AN - 29 PISO 2 TERMINAL LOCAL 313
Municipio: Cali

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 546262-2
Fecha de matricula: 04 de octubre de 2000
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL 70 # 28 D3 - 39 IN COMFANDI CALIPSO
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 548242-2
Fecha de matricula: 07 de noviembre de 2000
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV CIRCUNVALAR CRA 27 # 3 - 90
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 568772-2
Fecha de matricula: 24 de agosto de 2001
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 5 # 5 - 48 IN SUPERMERCADO BELALCAZAR PI 2
Municipio: Yumbo

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 580053-2
Fecha de matricula: 11 de marzo de 2002
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 13 CON CRA 80 PISO 1 INTE ALMACEN LA 14
Municipio: Cali

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 626728-2
Fecha de matricula: 13 de febrero de 2004
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 98 # 16 - 56 LC 63 CCO JARDIN PLAZA
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 626729-2
Fecha de matricula: 13 de febrero de 2004
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 48 # 41C-49 CENTRO DE SERVICIOS BÁSICOS COMUNITAR
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 634632-2
Fecha de matricula: 13 de mayo de 2004
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL 5 # 50 - 103 IN CCIAL COSMOCENTRO LC 153 Y 154
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 649187-2
Fecha de matricula: 31 de diciembre de 2004
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: AV CIUDAD DE CALI # 42B - 21 IN COMFANDI MORICHAL
Municipio: Cali

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 686720-2
Fecha de matricula: 08 de junio de 2006
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 11 # 13 - 00 IN COMFANDI IN
Municipio: Jamundi

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 698493-2
Fecha de matricula: 20 de noviembre de 2006
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 3 # 69 B - 26 IN CARREFOUR LC 5
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 739988-2
Fecha de matricula: 30 de mayo de 2008
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 25 # 121 - 42 IN COMFANDI DECEPAZ
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 753540-2
Fecha de matricula: 01 de diciembre de 2008
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL 75 B # 20 - 170 PI 2 LC 174 CCIAL RIO CAUCA
Municipio: Cali

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 778109-2
Fecha de matricula: 05 de noviembre de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL 38 NORTE # 6 - 35 IN C CIAL CHIPICHAPE LC 532 Y 524
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 778110-2
Fecha de matricula: 05 de noviembre de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 56 # 18 A - 80 IN DEL C CIAL SANTIAGO PLAZA GUADALUPE LC 63 AL
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 791933-2
Fecha de matricula: 20 de mayo de 2010
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 34 # 8 - 63 L 211 C CENTRO SUR PLAZA
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 957479-2
Fecha de matricula: 20 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 94 # 4 - 86 IN SUPERINTER MELENDEZ
Municipio: Cali

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 957480-2
Fecha de matricula: 20 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CR 15 NO. 50-29 L- 11 Y 12 INT CC SANTIAGO PLAZA DEL BARRIO VILLACOLOMBIA.
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 957481-2
Fecha de matricula: 20 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 100 # 5 - 169 IN CCIAL UNICENTRO LC 284 PASILLO 4
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 959130-2
Fecha de matricula: 07 de julio de 2016
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CLE 13 # 31 - 45 INT. ÉXITO PRYCA
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 1015042-2
Fecha de matricula: 23 de abril de 2018
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: AV COLOMBIA # 2 - 72 IN HOTEL INTERCONTINENTAL
Municipio: Cali

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 1015061-2
Fecha de matricula: 24 de abril de 2018
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 1 # 37 - 36 LC B2 - 16 INT CCIAL LA ESTACIÓN
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 1015232-2
Fecha de matricula: 25 de abril de 2018
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 27 # 103 - 71 INT. FUNDACIÓN CARVAJAL LA CASONA
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 1077283-2
Fecha de matricula: 18 de febrero de 2020
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL 4 # 27 - 131
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 1107572-2
Fecha de matricula: 08 de febrero de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL 5 # 50 - 103 IN C C COSMOCENTRO LC 1 89

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 1117330-2
Fecha de matricula: 27 de abril de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL 13 # 31 - 45 IN DEL CENTRO COMERCIAL PRYCA
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 1117343-2
Fecha de matricula: 27 de abril de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 98 B # 25 - 130 LC 140 Y 141 DE LA 14 VALLE DEL LILI
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 1117853-2
Fecha de matricula: 14 de mayo de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CARRERA 98 NO. 16-200 LOCAL NL8 AL INTERIOR DEL CENTRO CIAL
JARDÍN PLAZ
Municipio: Cali

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 1128837-2
Fecha de matricula: 10 de septiembre de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 7 NO. 14-52 LOCAL 2-02 PISO 2 INTERIOR EDIFICIO COMERCIA
CENTRO ELITE
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 1137485-2
Fecha de matricula: 23 de diciembre de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CALLE 70 CON CARRERA 1 LOCAL 217 Y 218 PISO 2 INT. C.C. CALIMA
Municipio: Cali

Nombre: BANCO UNION S.A
Matrícula No.: 1137490-2
Fecha de matricula: 23 de diciembre de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL 8 # 13 - 52 IN C C CALLES DE ORO PI 2 LC 234
Municipio: Cali

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$334,503,097,121

Recibo No. 8988425, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823EPO8DY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO FALABELLA S A
Nit: 900.047.981-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01536107
Fecha de matrícula: 3 de octubre de 2005
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Carrera 19 No 120 - 71 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
Teléfono comercial 1: 5878787
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Carrera 19 No 120 - 71 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
Teléfono para notificación 1: 5878787
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia(s): Bogotá D.C. (22) Chía (2) Cajicá (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1697 del 30 de septiembre de 2009 de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2009, con el No. 01332232 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CMR FALABELLA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL a CMR FALABELLA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

Por Escritura Pública No. 0378 del 9 de marzo de 2011 de Notaría 15 de

Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2011, con el No. 01462986 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CMR FALABELLA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO a BANCO FALABELLA S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de septiembre de 2104.

OBJETO SOCIAL

El Objeto Social de la sociedad será el de colocar dentro del público a título de préstamo, los recursos provenientes del ahorro privado. En desarrollo de este Objeto Social, la sociedad podrá desarrollar todas las operaciones activas, pasivas y neutras autorizadas a los bancos en los términos previstos por el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas concordantes que sean aplicables. La sociedad tendrá como Objeto la ejecución o celebración de todos aquellos actos, contratos, negocios u operaciones que las leyes, especialmente el estatuto orgánico del sistema financiero, permiten realizar a los bancos, sin perjuicio de ampliar o restringir su esfera de acción en armonía con las disposiciones legales vigentes o que en el futuro se establezcan, sin que sea necesaria la modificación de los presentes estatutos.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$80.000.000.000,00
No. de acciones : 80.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$69.480.772.000,00
No. de acciones : 69.480.772,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$69.480.772.000,00
No. de acciones : 69.480.772,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Juan Manuel Matheu	P.P. No. AAA481619
Segundo Renglon	Rodrigo Agustin Fajardo Zilleruelo	C.E. No. 378379
Tercer Renglon	Juan Fernandez Fernandez	P.P. No. P18471228
Cuarto Renglon	Roberto Junguito Pombo	C.C. No. 80418725
Quinto Renglon	Jorge Londoño Saldarriaga	C.C. No. 8280641

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Joaquín Rolf Díaz Blasberg	P.P. No. F27551216
Segundo Renglon	Leonardo Damian Di Nucci	P.P. No. AAD095478
Tercer Renglon	Benedicto Gallardo Prieto	P.P. No. PAB430921
Cuarto Renglon	Daniel Echavarria Arango	C.E. No. 724483
Quinto Renglon	Fernando Rodriguez Carrizosa	C.C. No. 13839870

Por Acta No. 47 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2019 con el No. 02517522 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Manuel Matheu	P.P. No. AAA481619
Segundo Renglon	Rodrigo Agustin Fajardo Zilleruelo	C.E. No. 378379
Tercer Renglon	Juan Fernandez Fernandez	P.P. No. P18471228
Cuarto Renglon	Roberto Junguito Pombo	C.C. No. 80418725
Quinto Renglon	Jorge Londoño Saldarriaga	C.C. No. 8280641

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Benedicto Gallardo Prieto	P.P. No. PAB430921
Cuarto Renglon	Daniel Echavarria Arango	C.E. No. 724483
Quinto Renglon	Fernando Rodriguez Carrizosa	C.C. No. 13839870

Por Acta No. 048 del 31 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2019 con el No. 02517618 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Leonardo Damian Di Nucci	P.P. No. AAD095478

Por Acta No. 62 del 13 de octubre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2024 con el No. 03063162 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Joaquín Rolf Díaz Blasberg	P.P. No. F27551216

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 61 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2023 con el No. 02985143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 5 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2023 con el No. 02985450 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Córdoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado del 12 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023 con el No. 02988276 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Emerson Ferney Prieto Fontecha	C.C. No. 1014213842 T.P. No. 207084-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1805 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 20 de octubre de 2017, inscrita el 18 de agosto de 2017 bajo el No. 00037832 del libro V, compareció Jorge Alberto Villarroel Barrera identificado con Cédula de extranjería No. 327617 en su calidad de Gerente General por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carla Patricia Peña Martinez identificado con Cédula Ciudadanía No. 39.788.629 de Bogotá D.C., para que en su expresada calidad por medio de este público instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a la señora Carla Patricia Peña Martinez, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía

Número 39.788.629 expedida en Bogotá D.C. (en adelante la apoderada), para que en nombre y representación de la sociedad CMR FALABELLA S.A. (en adelante la otorgante) atienda y ejecute los actos que se enuncian a continuación, desde la fecha del otorgamiento de la presente Escritura, así: A) Suscribir los contratos de trabajo mediante los cuales la otorgante vincule laboralmente a su personal, a sus empleados y a sus obreros, asignarles sus obligaciones laborales y salarios y, retirar a los mismos con el cumplimiento de todos los requisitos legales. B) Celebrar y firmar toda clase de convenios y contratos en materia laboral y de recursos humanos de la sociedad, así como ratificar y aclarar el contenido de ellos, con sujeción a las limitaciones establecidas para el Representante Legal de la otorgante en los estatutos de la misma. C) (I) Representar a la otorgante en Colombia ante cualquier autoridad judicial en asuntos de tipo laboral y de seguridad social en los que sea parte la otorgante, tales como, entre otros, procesos judiciales de índole laboral o de seguridad social, D) Representar a la otorgante en las actuaciones adelantadas por o en contra de ella ante las autoridades administrativas de cualquier índole y que se relación con asuntos de tipo laboral o de seguridad social de la otorgante, (III) Representar a la otorgante en las actuaciones administrativas adelantadas ante las autoridades de extranjería o de migración laboral que se requieran para el otorgamiento, a favor de los trabajadores de la otorgante, de visas que les permitan residir y trabajar en Colombia para la otorgante. En desarrollo de lo dispuesto en este literal C), El apoderado podrá, iniciar toda clase de acciones o reclamaciones en materia laboral, de recursos humanos y de seguridad social de la otorgante, lo mismo que contestar aquellas acciones o reclamaciones que se presenten en contra de la otorgante, presentar pruebas, interponer todo clase de recursos ordinarios y extraordinarios, consentir, desistir, conciliar y someter a arbitramento a arbitramento o a amigables compondores toda clase de asunto de índole laboral o de seguridad social en los que se vea involucrada la otorgante y en general hacer todo lo necesario para representar y defender los derechos, intereses y propiedades de la otorgante en material laboral de seguridad social y de recursos humanos. Las facultades que mediante el presente instrumento se otorgan al apoderado se sujetarán a las siguientes limitaciones: El apoderado no podrá suscribir contratos ni entrar en operaciones cuyos valores superen el equivalente a cincuenta y dos (52) salarios mínimos mensuales vigentes al momento de realizar correspondiente operación o suscribir el respectivo contrato a menos que obtenga de maneta previa la autorización del Representante Legal de la otorgante.

Por Escritura Pública No. 1241 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., del 27 de junio de 2018, inscrita el 19 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039719 del libro V, compareció Martha Cristina Ruiz León identificada con cédula de ciudadanía No. 51.713.611 de Bogotá D.C., en su calidad de suplente del Gerente general de categoría a, y por lo tanto Representante Legal de la sociedad BANCO FALABELLA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Nicolle Dayana Medina Plata identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.384.570 de Bogotá D.C. Y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 304.230 expedida por el consejo superior de la judicatura para que en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1) Notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales en que tenga interés o se vea afectado BANCO FALABELLA S.A. Ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales, 2) Comparecer en nombre y representación de BANCO

FALABELLA S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos administrativos y judiciales, en que se tenga interés, con amplias facultades para conciliar y transigir. 3) Absolver interrogatorio de parte, entrevistas y ampliación de denuncias, en los procesos administrativos y judiciales en que BANCO FALABELLA S.A. Sea citado. 4) Cobrar, recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A. 5) Representar a BANCO FALABELLA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 6) Tramitar y llevar a su terminación en representación de BANCO FALABELLA S.A. Los trámites y procesos de carácter administrativo y judicial que se adelanten en contra de BANCO FALABELLA S.A. O en donde éste tenga participación. 7) Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones judiciales y en particular para iniciar a nombre de BANCO FALABELLA S.A. O representarlo en procesos de carácter administrativo y judicial en contra de BANCO FALABELLA S.A. La apoderada no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento, no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada de BANCO FALABELLA S.A. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre la mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 772 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 13 de Mayo de 2019 bajo el No. 00041444 del libro V, compareció Carla Patricia Peña Martinez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.788.629 expedida en Usaquén, en su calidad de Representante Legal de la sociedad BANCO FALABELLA S. A., por medio de este instrumento público, confiere poder general, poder general, amplio y suficiente a John Edison Portilla Perdomo, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.023.730 de Bogotá, para ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1) Representar a BANCO FALABELLA S. A., en Colombia ante cualquier autoridad, judicial en asuntos de tipo laboral y de seguridad social en los que sea parte BANCO FALABELLA S.A., tales como, entre otros, procesos judiciales de índole laboral o de seguridad social. 2) Representar a BANCO FALABELLA S.A. en las actuaciones adelantadas por o en contra de este ante las autoridades administrativas de cualquier índole y que se relacionen con asuntos de tipo laboral o de seguridad social de BANCO FALABELLA S. A., 3) Iniciar toda clase de acciones o reclamaciones en materia laboral, de recursos humanos y de seguridad social de BANCO FALABELLA S.A., lo mismo que contestar aquellas acciones o reclamaciones que se presenten en contra de BANCO FALABELLA S.A., presentar pruebas, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, consentir, desistir, conciliar y someter a arbitramento o a amigables componedores toda clase de asuntos de índole, laboral o de seguridad social en los que se vea involucrado BANCO FALABELLA S. A., y en general hacer todo lo necesario para representar y defender los derechos, intereses y propiedades de BANCO FALABELLA S.A. en materia laboral, de seguridad social y de recursos humanos. 4) Notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales de cualquier índole y que se relacionen con asuntos de tipo laboral o de seguridad social en que tenga interés o se vea afectado BANCO FALABELLA S.A. 5) Comparecer en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los

procesos administrativos y judiciales, en que se tenga interés que se relacionen con asuntos de tipo laboral o de seguridad social de BANCO FALABELLA S.A., con amplias facultades para conciliar y transigir. 6) Absolver interrogatorio de parte, entrevistas y ampliación de denuncias, en los procesos en que -BANCO FALABELLA S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. 7) Cobrar, recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A. TERCERO: El apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. CUARTO: Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO FALABELLA S. A. QUINTO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. SEXTO: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre la mandante y el mandatario.

Que por Escritura Pública No. 1176 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2019, inscrita el 2 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041951 del libro V, compareció Martha Cristina Ruiz Leon identificada con la cedula de ciudadanía número, 51.713.611 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Gerente General y por tanto Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Nathalia Carolina Sierra Morales, identificada Cédula de Ciudadanía Número 1.032.435.198 de Bogotá D.C, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No 313 915 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación del BANCO FALABELLA S A ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1) Iniciar, tramitar y llevar a su terminación en representación de BANCOS FALABELLA S A los trámites y procesos de carácter administrativo y judicial que se adelanten en contra de BANCO FALABELLA S.A. o en donde ésta tenga participación. 2) Comparecer en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos administrativos y judiciales, en que se tenga interés, con amplias facultades para conciliar y transigir. 3) Notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales en que tenga interés o se vea afectado BANCO FALABELLA S A ante las diferentes autoridades del policía administrativas o judiciales. 4) Absolver interrogatorio de parte, entrevistas y ampliación de denuncias, en los procesos en que BANCO FALABELLA S A sea citado, con plenas facultades para confesar. 5). Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones judiciales, y en particular para iniciar a nombre de BANCO FALABELLA S.A o representarlo judicialmente en procesos penales, por delitos cometidos en contra de BANCO FALABELLA S.A. instaurar querella, formular imputación, presentar incidente de reparación, conciliar, desistir, cobrar y recibir. 6) Cobrar, recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A. 7) Representar a BANCO FALABELLA S A ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrado la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. Tercero La apoderada no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto: Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento habrá jugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada de BANCO FALABELLA S.A. quinto Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Sexto. Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre la mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1940 del 06 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 8 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Septiembre de 2021, con el No. 00045925 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Maria Cristina Castillo De Gracia, identificada con la cédula de extranjería No. 453.414 de Bogotá, para que en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A. atienda y ejecute los actos que se enuncian a continuación, desde la fecha del otorgamiento de la presente escritura, así: A) Suscribir los contratos de trabajo mediante los cuales BANCO FALABELLA S.A. vincule laboralmente a su personal, a sus empleados, asignarles sus obligaciones laborales y salarios y, retirar a los mismos con el cumplimiento de todos los requisitos legales. B) Celebrar y firmar clase de convenios y contratos en materia laboral y de recursos humanos de BANCO FALABELLA S.A., así como ratificar y aclarar el contenido de ellos, con sujeción a las limitaciones establecidas para el Representante Legal de BANCO FALABELLA S.A. en los estatutos de la misma. C) Representar a BANCO FALABELLA S.A. en Colombia ante cualquier autoridad judicial en asuntos de tipo laboral y de seguridad social en los que sea parte la otorgante, tales como, entre otros, procesos judiciales de índole laboral o de seguridad social. D) Representar a BANCO FALABELLA S.A. en las actuaciones adelantadas por o en su contra, ante las autoridades administrativas de cualquier índole y que se relacionen con asuntos de tipo laboral o de seguridad social de BANCO FALABELLA S.A. F) Representación a BANCO FALABELLA S.A. en las actuaciones administrativa adelantadas ante las autoridades de extranjería o de migración laboral que se requieran para el otorgamiento, favor de los trabajadores de BANCO FALABELLA S.A., de visas que les residir y trabajar en Colombia para BANCO FALABELLA S.A. En desarrollo de lo dispuesto, la apoderada podrá, iniciar toda clase de acciones o reclamaciones en materia laboral, de recursos humanos y de seguridad social de BANCO FALABELLA S.A. lo mismo que contestar aquellas acciones o reclamaciones que se presenten en contra de BANCO FALABELLA S.A., presentar pruebas, interponer todo clase de recursos ordinarios y extraordinarios, consentir, desistir, conciliar y someter a arbitramento a arbitramento o a amigables componedores toda clase de asunto de índole laboral o de seguridad social en los que se vea involucrado BANCO FALABELLA S.A., y en general, hacer todo lo necesario para representar, defender los derechos, intereses y propiedades de BANCO FALABELLA S.A., en materia laboral de seguridad social y de recursos humanos. Las facultades que mediante el presente instrumento se otorgan a la apoderada se sujetarán a las siguientes limitaciones: la apoderada no podrá suscribir contratos ni en operaciones cuyos valores superen el equivalente a cincuenta y dos (52) salarios mínimos mensuales vigentes al momento de realizar correspondiente operación del Representante Legal de BANCO FALABELLA S.A. Que La apoderada no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada de BANCO FALABELLA S.A. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre la mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1646 del 09 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 8 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2021, con el No. 00046278 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Lizeth

Reina Izquierdo identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.517.643 de Ibagué, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No 323080 expedida por el Consejo Superior de la judicatura para que en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1) iniciar, tramitar y llevar a su terminación en representación de BANCO FALABELLA S A los tramites y procesos de carácter administrativo y judicial que se adelanten en contra de BANCO FALABELLA S A , o en donde esta tenga participación. 2) Comparecer en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos administrativos y judiciales, en que se tenga interés, con amplias facultades para conciliar y transigir. 3) Notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales en que tenga interés o se vea afectado BANCO FALABELLA S A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 4) Absolver interrogatorio de parte, entrevistas y ampliación de denuncias, en los procesos en que BANCO FALABELLA S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. 5) Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones judiciales, y en particular para iniciar a nombre de BANCO FALABELLA S A o representarlo judicialmente en procesos penales, por delitos cometidos en contra de BANCO FALABELLA S.A., instaurar querrela, formular imputación, presentar incidente de reparación, conciliar, desistir cobrar y recibir. 6) Cobrar, recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de FALABELLA S.A., 7) representar a FALABELLA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. La apoderada no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder.

Por Escritura Pública No. 1648 del 09 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 8 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2021, con el No. 00046279 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carolina Ospina Pérez, identificada con cédula de ciudadanía número 53.089.950 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan. i) Representar a BANCO FALABELLA S.A ante las autoridades administrativas, y de control y vigilancia del Banco, como la Superintendencia Financiera de Colombia, en asuntos relacionados a requerimientos, consultas, quejas solicitudes o requerimientos especiales de Consumidores Financieros. ii) Suscribir en representación de BANCO FALABELLA S.A las comunicaciones que emita el Banco en cumplimiento a cualquier requerimiento, consulta, queja, solicitud, o requerimiento especial de Consumidores Financieros, que en tal sentido, soliciten las autoridades administrativas, y de control y vigilancia del Banco, como la Superintendencia Financiera de Colombia. iii) Atender en representación de BANCO FALABELLA S.A. cualquier requerimiento, consulta, queja, solicitud, o requerimiento especial de Consumidores financieros, que en tal sentido solicite el Defensor del Consumidor Financiero, la Fiscalía General de la Nación, y cualquier otra entidad de carácter judicial y administrativo del orden Distrital o Nacional, en los que tenga interés o se vea afectado BANCO FALABELLA S.A., IV) Notificarse de las actuaciones administrativas en que tenga interés o se vea afectado BANCO FALABELLA S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales.

Por Escritura Pública No. 1012 del 06 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 8 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31

de Mayo de 2022, con el No. 00047460 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andres Felipe Valencia Ferrero, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.767.805 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A. atienda y ejecute los actos que se enuncian a continuación, desde la fecha del otorgamiento de la presente escritura, así: A) Representar a de BANCO FALABELLA S.A., en Colombia ante cualquier autoridad judicial en asuntos de tipo laboral y de seguridad social en los que sea parte de BANCO FALABELLA S.A., tales como procesos judiciales de índole laboral o de seguridad social. B) Representar a BANCO FALABELLA S.A., en las actuaciones adelantadas por o en contra de este, ante las autoridades administrativas de cualquier índole y que se relacionen con asuntos de tipo laboral o de seguridad social de BANCO FALABELLA S.A. C) Iniciar toda clase de acciones o reclamaciones en materia laboral, de recursos humanos y de seguridad social de BANCO FALABELLA S.A., lo mismo que contestar aquellas acciones o reclamaciones que se presenten en contra de BANCO FALABELLA S.A., presentar pruebas, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, consentir, desistir, conciliar y someter a arbitramento o a amigables componedores toda clase de asunto de índole, laboral o de seguridad social en los que se vea involucrado BANCO FALABELLA S.A., y en general, hacer todo lo necesario para representar y defender los derechos, intereses y propiedades de BANCO FALABELLA S.A. en materia laboral, de seguridad social y de recursos humanos. D) Notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales de cualquier índole y que se relacionen con asuntos de tipo laboral o de seguridad social en que tenga interés o se vea afectado BANCO FALABELLA S.A. E) Comparecer en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos administrativos y judiciales. en que se tenga interés que se relacionen con asuntos de tipo laboral o de seguridad social de BANCO FALABELLA S.A., con amplias facultades para conciliar y transigir. F) Absolver interrogatorio de parte, entrevista y ampliación de denuncias, en los procesos en que BANCO FALABELLA S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. G) Cobrar, recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documento en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Qu en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no abra lugar a una remuneración distinta de la que le corresponden al apoderado como empleado de BANCO FALABELLA S.A. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 346 del 01 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 8 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049551 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alexandra Botello Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.617.033, de Bucaramanga, y portadora de Tarjeta Profesional de Abogado No. 208085 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación del BANCO FALABELLA S.A., NIT 900.047.981.-8 ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1) Iniciar, tramitar y llevar a su terminación en representación de BANCOS FALABELLA S.A los trámites y procesos de carácter administrativo y judicial que se adelanten en contra de BANCO FALABELLA S.A. o en donde ésta tenga participación. 2) Comparecer en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A. a las audiencias de

conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos administrativos y judiciales, en que se tenga interés, con amplias facultades para conciliar y transigir. 3) Notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales en que tenga interés o se vea afectado BANCO FALABELLA S A ante las diferentes autoridades del policía administrativas o judiciales. 4) Absolver interrogatorio de parte, entrevistas y ampliación de denuncias, en los procesos en que BANCO FALABELLA S A sea citado, con plenas facultades para confesar. 5). Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones judiciales, y en particular para iniciar a nombre de BANCO FALABELLA S.A o representarlo judicialmente en procesos penales, por delitos cometidos en contra de BANCO FALABELLA S.A. instaurar querella, formular imputación, presentar incidente de reparación, conciliar, desistir, cobrar y recibir. 6) Cobrar, recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A. 7) Representar a BANCO FALABELLA S A ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrado la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. Tercero La apoderada no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto: Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración de acuerdo a las responsabilidades que emanan del contrato laboral que suscribió ella en el cargo de Gerente Legal Operacional. quinto Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Sexto. Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente.

Por Escritura Pública No. 347 del 01 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 8 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049552 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Manuela Lopez Álzate, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.855.920, de Manizales, y portadora de Tarjeta Profesional de Abogado No. 386,110 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación del BANCO FALABELLA S.A., NIT 900.047.981.-8 ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1) Iniciar, tramitar y llevar a su terminación en representación de BANCOS FALABELLA S.A los trámites y procesos de carácter administrativo y judicial que se adelanten en contra de BANCO FALABELLA S.A. o en donde ésta tenga participación. 2) Comparecer en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos administrativos y judiciales, en que se tenga interés, con amplias facultades para conciliar y transigir. 3) Notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales en que tenga interés o se vea afectado BANCO FALABELLA S A ante las diferentes autoridades del policía administrativas o judiciales. 4) Absolver interrogatorio de parte, entrevistas y ampliación de denuncias, en los procesos en que BANCO FALABELLA S A sea citado, con plenas facultades para confesar. 5). Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones judiciales, y en particular para iniciar a nombre de BANCO FALABELLA S.A o representarlo judicialmente en procesos penales, por delitos cometidos en contra de BANCO FALABELLA S.A. instaurar querella, formular imputación, presentar incidente de reparación, conciliar, desistir, cobrar y recibir. 6) Cobrar, recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de BANCO FALABELLA S.A. 7) Representar a BANCO FALABELLA S A ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrado la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que

adelanten. Tercero La apoderada no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto: Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración de acuerdo a las responsabilidades que emanan del contrato laboral que suscribió ella en el cargo de Gerente Legal Operacional. quinto Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Sexto. Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001102 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01057386 del 24 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001068 del 28 de mayo de 2007 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01135987 del 5 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001682 del 21 de agosto de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01238147 del 28 de agosto de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002118 del 6 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01250019 del 17 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1697 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01332232 del 6 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0378 del 9 de marzo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01462986 del 23 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 149 del 2 de febrero de 2016 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	02063673 del 19 de febrero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 745 del 28 de abril de 2016 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	02104206 del 17 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1259 del 20 de junio de 2017 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	02242511 del 14 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2044 del 8 de octubre de 2018 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	02390793 del 30 de octubre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 634 del 10 de abril de 2019 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	02449515 del 22 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2852 del 15 de octubre de 2021 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	02754749 del 20 de octubre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 3814 del 29 de diciembre de 2021 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	02780924 del 12 de enero de 2022 del Libro IX
E. P. No. 3670 del 30 de diciembre de 2022 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	02924047 del 20 de enero de 2023 del Libro IX
E. P. No. 11 del 11 de enero de 2024 de la Notaría 8 de Bogotá	03061941 del 2 de febrero de 2024 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000001 del 25 de enero de 2006 de Representante Legal, inscrito el 1 de febrero de 2006 bajo el número 01036214 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES FALABELLA DE COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del Representante Legal del 18 de junio de 2009 inscrito el 02 de julio de 2009 bajo el Número 1309476 del libro IX, se modifica situación de control inscrita con el Número 01036214 del libro IX, en el sentido de indicar que SA CI FALABELLA (Chilena) ejerce situación de control sobre INVERSIONES FALABELLA DE COLOMBIA SA, TEVER CORPORATION SA, inversora FALKEN SA e INVERFAL SA. Por lo tanto, SA CI FALABELLA (matriz) ejerce control sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de inversiones FALABELLA DE COLOMBIA SA.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de Representación Legal de tenedores de bonos suscrito el 30 de septiembre de 2009, entre las sociedades CMR FALABELLA S.A. Compañía de financiamiento ahora banco FALABELLA S A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Antes HELM TRUST S.A., inscrito el 03 de diciembre de 2009, bajo el No. 01344935 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos mil millones de pesos moneda legal colombiana (\$200.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de Representación Legal de tenedores de bonos suscrito el 17 de junio de 2011, entre las sociedades CMR FALABELLA S.A. Compañía de financiamiento ahora BANCO FALABELLA S A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Antes HELM TRUST S.A., inscrito el 19 de agosto de 2011, bajo el No. 01505307 del libro IX, fue nombrado Representante Legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta seiscientos mil millones de pesos moneda legal colombiana (\$600.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Documento Privado del 16 de febrero de 2022 de Representante Legal, inscrita el 4 de Mayo de 2022 bajo el No. 02835520 del libro IX, se nombra a ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta seiscientos mil millones de pesos (\$600.000.000.000) emitidos por la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO FALABELLA SANTAFE BOGOTA
Matrícula No.: 01857177
Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte Cl 185 No. 45 - 03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA UNICENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 01912875
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 No 124-30 Local 1-10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA GALERIAS BOGOTA
Matrícula No.: 01912878
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 No. 25 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA HC CALLE 80 BOGOTA
Matrícula No.: 02024998
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 80 Av 68 No. 80 - 77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA HC SUBA BOGOTA
Matrícula No.: 02025000
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2010

Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 104 No. 148 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA CENTRO MAYOR BOGOTA
Matrícula No.: 02025001
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Nqs Con Cl 38 A Sur Cc Centro Mayor
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA HC SOACHA
Matrícula No.: 02025003
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 32 - 35 Lc 177
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO FALABELLA HC DORADO BOGOTA
Matrícula No.: 02025005
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 50 No. 82 - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA SUBA BOGOTA
Matrícula No.: 02025010
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 104 No. 148 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA 170 HC BOGOTA
Matrícula No.: 02025018
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte No. 175 - 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA HC SUR BOGOTA
Matrícula No.: 02025022
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av 68 No. 37 - 37 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA HAYUELOS BOGOTA
Matrícula No.: 02027649
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali Con Av. Ferrocarril De Occ

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA CALLE 122 BOGOTA
Matrícula No.: 02154104
Fecha de matrícula: 27 de octubre de 2011
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av . 19 # 120-71 Local 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA CALLE 84 BOGOTA
Matrícula No.: 02154112
Fecha de matrícula: 27 de octubre de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 84 - 09 Lc 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA HC CALIMA BOGOTA
Matrícula No.: 02279586
Fecha de matrícula: 5 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Centro Comercial Calima
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA TITAN BOGOTA
Matrícula No.: 02297307
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 72 No. 80 - 94 Lc 85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA HC CEDRITOS BOGOTA
Matrícula No.: 02297796
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 9 No. 152 A - 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA HC CHIA
Matrícula No.: 02395360
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Km 27 Via Chia - Cajica
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO FALABELLA HC TINTAL
Matrícula No.: 02525265
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 B No. 86 - 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA FONTANAR
Matrícula No.: 02629705

Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Km 2.5 Via Chia - Cajica Lc 3 - 23
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO FALABELLA CALLE 99 BOGOTA
Matrícula No.: 02697100
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 99 No. 11 A 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA PLAZA CENTRAL BOGOTA
Matrícula No.: 02724528
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 65 No. 11 50 Lc 3 - 108
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA DIVER PLAZA BOGOTA
Matrícula No.: 02736423
Fecha de matrícula: 23 de septiembre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 99 No. 70 A 89 Lc 255 - 256
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA COLINA CAMPESTRE BOGOTA
Matrícula No.: 02757762
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 No. 145 -51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA MAKRO CUMARA
Matrícula No.: 02815520
Fecha de matrícula: 12 de mayo de 2017
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 45 No. 192 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA MULTIPLAZA
Matrícula No.: 02829580
Fecha de matrícula: 14 de junio de 2017
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 19 A No. 72 57 Lc C 124
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA MAKRO AVENIDA BOYACA
Matrícula No.: 02838659
Fecha de matrícula: 11 de julio de 2017
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 72 No. 83 13

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA MAKRO CAJICA
Matrícula No.: 02966323
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Via Cajica Chia Km 1 1 Vrd Canelon
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO FALABELLA MAKRO VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 02966368
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 63 No. 57 G 46 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA MAKRO PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 02966394
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av De Las Americas Cr 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FALABELLA COTA
Matrícula No.: 03696430
Fecha de matrícula: 23 de junio de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 5 # 7-80 Local 101 Centro
Comercial Terracota.
Municipio: Cota (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.824.489.091.554
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de febrero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NU COLOMBIA S.A
Nit: 901.284.129-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03113317
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 2019
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 11 # 79-66 Edificio
Spaces 80 Once Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: oficiosautoridades@nu.com.co
Teléfono comercial 1: 6016533055
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 11 # 79-66 Edificio
Spaces 80 Once Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: oficiosautoridades@nu.com.co
Teléfono para notificación 1: 6016533055
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1343 del 14 de mayo de 2019 de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2019, con el No. 02466126 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NU COLOMBIA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de mayo de 2118.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto social principal y como actividad comercial principal, entre otras, la realización de operaciones activas de crédito bajo cualquier modalidad, particularmente pero no limitado a la emisión de tarjetas de crédito, y el otorgamiento de cualquier tipo de crédito que esté permitido por la legislación colombiana. Por lo tanto, la Sociedad podrá realizar todas las actividades que sean conexas y necesarias para llevar a cabo su actividad principal consistente en otorgar créditos en la República de Colombia tanto a personas naturales como a personas jurídicas. Además de lo anterior, al ser una entidad que no ostenta una licencia por la Superintendencia Financiera de Colombia y, por lo tanto, no está sujeta a la vigilancia de dicha entidad gubernamental, la Sociedad también tiene como objeto principal realizar todas las operaciones, negocios, actos y servicios que, en virtud de la legislación aplicable, resulten propios de compañías de otorgamiento de crédito no vigiladas, ejecutados por medio del establecimiento que lleva su nombre y de acuerdo con las normas legales que le son aplicables. En ese sentido, en desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que tengan una relación de medio a fin con las actividades autorizadas, y que sean necesarias o conveniente para la obtención de los fines que persigue esta Sociedad, con sujeción a las normas generales y especiales que rigen para cada caso. La Sociedad podrá también ofrecer servicios de corresponsalia física, corresponsalia móvil y/o corresponsalia digital a entidades financieras de cualquier naturaleza, siguiendo siempre los términos, requisitos y procedimientos establecidos en la ley aplicable. Finalmente, la Sociedad podrá llevar a cabo alguna de las siguientes actividades, entendidas como conexas o complementarias de su objeto social principal: (a) Obtener créditos y préstamos de instituciones de crédito nacional o extranjeras, personas dedicadas al otorgamiento de créditos y créditos de sus proveedores para capital de trabajo. (b) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y objetos necesarios para el perfeccionamiento de su objeto social. (c) Adquirir o disponer de la propiedad, uso, disfrute, posesión o control de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como de los derechos reales o personales relacionados con el desarrollo de su objeto social principal. (d) Construir, instalar, alquilar, administrar u operar oficinas, sucursales, almacenes o bodegas propias que resulten necesarios para el desarrollo de su objeto social, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable. (e) Registrar, adquirir, utilizar, autorizar y enajenar cualquier tipo de derecho de propiedad intelectual, incluidos, entre otros, los derivados o relacionados con invenciones, patentes, derechos de autor, marcas, marcas de servicio, nombres comerciales, diseños industriales, secretos industriales, modelos de utilidad, avisos comerciales, denominaciones de origen y esquemas de trazado de circuitos integrados así como la adquisición o enajenación de cualquier título, así como la adquisición o enajenación por parte del licenciante o del licenciatarío de patentes, marcas nombres o avisos comerciales, programas de computador y, en general, de derechos de propiedad intelectual y derechos de autor. (f) Siempre que el régimen jurídico se lo permita y se obtengan las autorizaciones que resulten aplicables, en caso de ser necesarias, participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas jurídicas, comerciales o de cualquier otra índole nacionales o extranjeras, así

como adquirir, votar, vender negociar, suscribir poseer, gravar, pignorar, transferir, enajenar, disponer y canjear, bajo cualquier título, toda clase de acciones, intereses, y cuotas de toda clase de personas jurídicas, así como participar en la administración de toda clase de Sociedades, considerando el régimen jurídico aplicable. (g) Adquirir o enajenar valores, acciones, participaciones, Sociedades o participaciones en otras Sociedades, así como bonos, valores o valores de cualquier clase siempre que el régimen jurídico se lo permita y se obtengan las autorizaciones que resulten aplicables de parte de las autoridades locales en caso de ser necesarias. (h) Abrir, gestionar o cancelar cuentas bancarias y cualquier otra cuenta de la Sociedad. (i) Realizar la compra, venta y administración de todo tipo de bienes inmuebles dentro y fuera de Colombia necesarios para el desarrollo de su objeto social de acuerdo con el régimen jurídico aplicable. (j) Ser proveedor en la realización de los actos o actividades permitidas por estos estatutos y la regulación aplicable, así como para la explotación de cualquier actividad sujeta a licencia de conformidad con la regulación aplicable. (k) Obtener la licencia, uso y explotación de toda clase de permisos, licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades gubernamentales y municipales en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad y permitido de acuerdo a su régimen aplicable. (l) En general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos incluidos los de naturaleza civil o mercantil, así como realizar y ejecutar toda clase de actos y operaciones que sean directa o indirectamente necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, en la medida en que lo permita la legislación aplicable y sean necesarios o conexos con el objeto social de la Sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$80.000.000.000,00
No. de acciones : 80.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$60.169.401.105,00
No. de acciones : 60.169.401.105,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$60.169.401.105,00
No. de acciones : 60.169.401.105,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá tres Gerentes Generales

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad

estarán a cargo de los tres Gerentes Generales, sin limitaciones, quienes de manera particular ejercerán las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad frente a los accionistas, antes terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos; b) Ejecutar todas los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos; c) Autorizar con sus firmas todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; d) Presentar a la Junta Directiva, y posteriormente a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el Informe de Gestión; el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades; también se deberá incluir mi Informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la Ley, así como la información sobre la marcha de los negocios sociales, y sobre las reformas y ampliaciones que estime aconsejables para el desarrollo del objeto social; e) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva; f) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales; g) Convocar a la Asamblea de Accionistas cuando lo juzguen conveniente o necesaria, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos; h) Convocar a la Junta Directiva cuando lo estimen conveniente o necesario, mantenerla informada del curso de los negocios sociales, y suministrarle las informaciones y reportes que le sean solicitados; i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva; y j) Ejecutar todos los actos y operaciones tendientes al manejo de las cuentas bancarias de la Sociedad, según las limitaciones establecidas en los presentes estatutos; k) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social Parágrafo. Limitaciones al cargo del Segundo y Tercer Gerente General. Quien funja como Segundo Gerente General o Tercer Gerente General de la Sociedad podrá ejecutar todos los actos y operaciones previstos en los literales b) y j) del presente artículo, siempre y cuando su cuantía no exceda la suma de USD \$500.000 o su equivalente en pesos colombianos. En caso de que dicho acto u operación tenga una cuantía superior a USD \$500.000 o su equivalente en pesos colombianos, se requerirá la firma conjunta del Segundo Gerente General y el Tercer Gerente General para la validez del acto.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 20 del 4 de septiembre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de septiembre de 2023 con el No. 03014235 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Gerente General	Maria Gutierrez Botero	Fernanda C.C. No. 1053791450

Por Acta No. 18 del 8 de marzo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2023 con el No. 02942487 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Cristina Helena Zingaretti Junqueira	P.P. No. FO334372

Por Acta No. 19 del 24 de marzo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2023 con el No. 02949283 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Gerente General	Carlos Camilo Prada Arboleda	C.C. No. 80769759

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Felipe Castellanos Valencia	C.C. No. 79787326
Segundo Renglon	Guilherme Marques Do Lago	P.P. No. FU703991
Tercer Renglon	Cristina Helena Zingaretti Junqueira	P.P. No. FO334372

Por Escritura Pública No. 1343 del 14 de mayo de 2019, de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2019 con el No. 02466126 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Cristina Helena Zingaretti Junqueira	P.P. No. FO334372

Por Acta No. 7 del 20 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2021 con el No. 02708641 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Guilherme Marques Do Lago	P.P. No. FU703991

Por Acta No. 15 del 24 de febrero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2023 con el No. 02939118 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Felipe Castellanos Valencia	C.C. No. 79787326

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 7 del 20 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2021 con el No. 02712338 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 26 de julio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2024 con el No. 03143671 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Melissa Andrea Lopez Diaz	C.C. No. 1143863628 T.P. No. 285114-T

Por Documento Privado del 2 de septiembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2024 con el No. 03155230 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Blanca Estefania Urrego Perez	C.C. No. 1023011245 T.P. No. 249324-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3394 del 28 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Diciembre de 2023, con el No. 00051510 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Victor Andrés Ayalde Lemos, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.609.358 expedida en Cali, titular de la tarjeta profesional de abogado número 209.953 del Consejo Superior de la Judicatura quien podrá actuar de manera individual o conjunta con otros apoderados, y tendrá facultades de representar legalmente a la sociedad, en actuaciones administrativas y judiciales conforme a las siguientes facultades: A.) Representación Judicial. Para que represente en forma amplia a la Sociedad, en todo tipo de procesos judiciales y administrativos con facultades propias de apoderados judiciales con representación, para que inicie, gestione, procure y de por terminado (llevar hasta final término) cualquier clase de proceso judicial, administrativo o extrajudicial, investigación, en asuntos públicos, privados, civiles, mercantiles, penales, administrativos, o de cualquier otra índole en que el Poderdante tenga o pueda tener interés confiriéndole al Apoderado la representación judicial y administrativa, además de las facultades inherentes a este tipo de apoderamientos. B.) Absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y pedir tales diligencias a otras personas; someter los asuntos a, la decisión de cualquier clase de árbitros, nombrarlos o proponerlos; prestar declaraciones judiciales y extrajudiciales juradas que conforme a la ley corresponda rendir al poderdante. C.)

Denunciar delitos y acusar criminalmente, prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, conciliar, desistir, interponer recursos, incidentes, excepciones y recusaciones, el cómo renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación a cualquier litigio o investigación administrativa iniciada o por iniciarse; condonar obligaciones y conceder esperas y quitas previa aprobación por escrito de la Sociedad; solicitar, aceptar y ofrecer adjudicaciones de bienes en pago; aprobar toda clase de liquidaciones y cuentas; recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos e iniciar o continuar por todos los trámites los juicios, expedientes, procesos, incidentes, diligencias, investigaciones administrativas y policivas, actuaciones o asuntos de toda naturaleza, pudiendo interponer toda clase de defensas, acciones, remedios y recursos legales y administrativos ordinarios, extraordinarios, excepcionales, incluyendo los de casación, amparo, inconstitucionalidad, de lo contencioso-administrativo y cualquier otro que concedieren la constitución política de la República de Colombia, leyes, reglamentos y el ordenamiento jurídico colombiano en general. D.) El Apoderado podrá concurrir y evacuar audiencias ante cualquier autoridad administrativa, judicial o con facultades jurisdiccionales y sus organismos vinculados o adscritas, o extrajudiciales, incluidas, pero sin limitarse a Juzgados de la República de cualquier jurisdicción, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera de Colombia y Fiscalía General de la Nación. El Apoderado queda expresamente facultado para notificarse de cualquier providencia o acto administrativo, presentar demandas, contestaciones, recursos ordinarios y extraordinario, actuar en segunda instancia, proponer incidentes, solicitar nulidades, recibir, transigir, conciliar, desistir, comprometer, renunciar, sustituir, revocar sustituciones y reasumir. E.) En general, el Apoderado tiene poder amplio y suficiente para llevar a cabo todas aquellas facultades que sean necesarias para el ejercicio de este apoderamiento que no sean contrarias con los límites indicados en el mismo. El Apoderado queda investido de las siguientes facultades especiales en nombre y representación de la Sociedad. F.) Representar a la Sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante cualquier otra persona natural o jurídica, en toda clase de actuaciones de carácter judicial, extrajudicial, policivo, administrativo, penal, comercial o civil. G.) Representar legalmente a la Sociedad ante cualquier corporación o autoridad del orden judicial o administrativo, bien sean nacionales, departamentales, municipales, o distritales, en cualquier juicio, actuación, actos, diligencias o gestiones en que la Sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o como demandado o como coadyuvante, de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, audiencias, diligencias o gestiones o interponer toda clase de recursos, como convocado o convocante ante una audiencia de conciliación;. H.) Representar en la suscripción de cualquier documento público o privado relacionado con los litigios o controversias de la Poderdante. Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones, o actuaciones en que intervengan a nombre de la Poderdante, de los recursos en que ella intervenga o interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva, para que transija o comprometa con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajuicio en que intervenga a nombre de la Sociedad. 1.) Apoderado(s): Para que deleguen o sustituyan este poder total o parcialmente, revoquen sustituciones, reasuman, renuncien, reciban, y en general para que asuman la personería de la mandante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación. J.) Representación General: El Apoderado queda

facultado en general para realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su apoderamiento y representar a la Sociedad ante cualquier persona o entidad, pública o privada, de manera que en ningún caso quede sin representación en las actuaciones y juicios que le interesen ya se refiera a actos de apoderamiento descritos anteriormente. K) Limitaciones. El Apoderado no podrán confesar, ni adquirir ningún tipo de obligación o endeudamiento en nombre de la Sociedad. L) El Apoderado no podrá vender, transferir, preñar, hipotecar, enajenar o disponer de los bienes o activos de la Sociedad M) El Apoderado no podrá celebrar ninguna clase de negocio jurídico en nombre de la Sociedad, salvo lo establecido en este poder.

Por Documento Privado del 16 de mayo de 2024, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el <F_000000240260965>, con el No. <R_000000240260965> del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Sandy Natalia Salgado Cruz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.418.887, Jesica Marleny Merchan Trujillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.540.580, Karolina Roberto Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.985.413, Laura Stefany Trujillo Sánchez identificada con Cédula de Ciudadanía 1.032.418.611 y Luis Enrique Reina Cagua identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.750.479, para que, conjunta o separadamente, adelanten en nombre del Poderdante los siguientes actos: 1. Firmar, preparar y presentar los documentos necesarios para inscribir, actualizar o cancelar el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante, "DIAN"). 2. Firmar, preparar y presentar los documentos necesarios para inscribir, actualizar o cancelar el Registro de Impuestos Territoriales (RIT) ante la autoridad tributaria competente. 3. Firmar, preparar y presentar la solicitud de estado de cuenta del Poderdante ante la DIAN y cualquier autoridad tributaria municipal aplicable, así como la solicitud de aclaración de las mismas. 4. Firmar, preparar y presentar todos los documentos necesarios para obtener el mecanismo digital del Poderdante y sus representantes ante las autoridades tributarias aplicables. 5. Firmar, preparar y presentar todos los documentos necesarios para obtener el certificado de firma digital ante la DIAN 6. Representar al Poderdante en Colombia ante todas las autoridades tributarias, incluyendo, pero sin limitar a la DIAN y las autoridades tributarias municipales, con el fin de firmar todas las declaraciones tributarias (nacionales, departamentales y/o municipales) incluyendo, pero no limitado a a. Retenciones en la fuente; b. IVA; C. ICA; d. Retenciones de ICA; e. Renta; f. De exportación; g. De importación; h. Cualquier otra declaración de impuestos o declaración ante las autoridades tributarias aplicable en Colombia, incluido, pero sin limitarse a, cualquier obligación de declaración o contribución establecida por la ley o el gobierno nacional, departamental o municipal aplicable. 7. Firmar, preparar y presentar cualquier documento necesario para la obtención de la autorización como auto retenedores. 8. Firmar y presentar el reporte de información exógena nacional a DIAN y la información exógena distrital y/o municipal ante las autoridades correspondientes, según la normatividad local del lugar en donde se encuentre el domicilio del Poderdante. 9. Firmar, preparar y presentar la solicitud de devoluciones de Saldo a Favor de IVA y/o Renta o cualquier otro impuesto, así como la facultad contestar requerimientos, presentar documentos, allanarse ante cualquier acto y realizar cualquier actuación a en nombre del Poderdante ante la DIAN o cualquier otra autoridad tributaria

aplicable (nacionales, departamentales y/o municipales). 10. Firmar, solicitar y notificarse de los actos administrativos que autorizan, habilitan o inhabilitan la facturación, emitidos por la DIAN. 11. Firmar ante el Banco de la República y todos los Intermediarios de Mercado Cambiario (IMC) aplicables todas las declaraciones de cambio y formularios del mercado cambiario tales como, pero no limitado a, los siguientes: Declaración de cambio por importaciones de bienes (Formulario No.1). Declaración de cambio por exportaciones de bienes (Formulario No.2). Declaración de cambio por endeudamiento externo (Formulario No.3). Declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No.4). Declaración de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos (Formulario No.5). Formulario No.6. Información de endeudamiento externo otorgado a residentes. Formulario No.7. Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes. Formulario No.8. Información de avales y garantías en moneda extranjera. Formulario No.9. Registro de Cuenta Compensación. Formulario No.10. Relación de Operaciones Cuenta de Compensación. Declaración de registro de inversiones internacionales, incluyendo el antiguo Formulario No.11, en representación propia o de sus inversionistas extranjeros, accionistas o socios no residentes. Declaración de cancelación de inversiones internacionales, incluyendo el antiguo Formulario No.12, en representación propia o de sus inversionistas extranjeros, accionistas o socios no residentes. Declaración de Registro de Inversión Suplementaria al Capital Asignado (ISCA). Solicitudes Especiales Reporte de información exógena cambiaria aplicable cuando el Poderdante haga operaciones por medio de una cuenta en compensación. Cualquier otra declaración de cambio o formulario cambiario aplicable bajo la DCIP-83 de la Junta Directiva del Banco de la República y cualquier norma que la adicione, suprima, modifique, modifique integralmente y/o reemplace. Esta facultad también comprende la solicitud de estado de cuenta del Poderdante y sus accionistas o socios ante el Banco de la República y la corrección de formularios e/o información cambiaria ante el mismo. 12. Enviar información financiera y empresarial del Poderdante a la Superintendencia de Sociedades. 13. Firmar, preparar y presentar los documentos necesarios ante la Cámara de Comercio aplicable para: a. Renovar la matrícula mercantil del Poderdante; b. Renovar, actualizar y/o corregir información en el registro mercantil o en el Certificado de Existencia y Representación Legal del Poderdante; c. Depositar estados financieros ante la Cámara de Comercio aplicable; d. Cualquier otra actividad del Poderdante ante el registro mercantil. Los anteriores poderes incluyen la facultad de firmar cualquier formulario requerido para llevar a cabo estas actividades ante las autoridades del registro mercantil. 14. Los Apoderados están plena incondicionalmente facultados para suscribir, preparar y presentar los documentos necesarios para inscribir, actualizar o cancelar el Registro Único de Proponentes (RUP) ante la Cámara de Comercio aplicable. 15. Desarrollar, diligenciar y firmar toda la documentación necesaria, con el fin de registrar al Poderdante como empleador al igual que a todos sus empleados o exempleados aplicables y cualquier otra persona la cual esté el Poderdante obligado de registrar, ante: a. Administradoras de Riesgos Laborales (ARL); b. Cajas de Compensación Familiar (CCF); c. Entidades Promotoras de Salud (EPS); d. Administradores de Fondos de Pensiones (AFP); e. Fondos de Cesantías: los cuales incluyen fondos de cesantía de naturaleza pública, privada o mixta y el Fondo Nacional de Ahorro; f. Fondos de Pensiones: los cuales incluyen fondos obligatorios y voluntarios de pensiones; de naturaleza pública, privada o mixta; g. Cualquiera otra entidad de seguridad social requerida para pensiones, fondos y entidades de salud aplicable. 16. Firmar todas las planillas

de aportes mensuales requeridas ante los entes de seguridad social mencionados en la Sección 0 del Poder. Esta facultad incluye el poder para solicitar estados de cuenta de aportes parafiscales. 17. Firmar, diligenciar y expedir las certificaciones laborales que le sean solicitadas por el Poderdante. 18. Llevar a cabo todos los actos necesarios para la apertura de una cuenta bancaria a elección del Poderdante, incluyendo, pero sin limitarse a, la firma de formularios, o cualquier documento bancario, de conocimiento de cliente, formato de vinculación de cliente, registro de firmas y cualquier otro acto tendiente a la apertura de la cuenta bancaria. 19. Realizar todos los actos que sean inherentes al manejo de la cuenta bancaria elegida, incluyendo, pero no limitado a: a. Adquisición de cualquier producto bancario. b. Otorgar poderes, para cumplimiento de actividades inherentes al manejo de la cuenta bancaria. c. Realización cualquier tipo de pago. d. Diligenciar, firmar y radicar de cualquier formato requerido por establecimiento bancario. e. Descargar recibos de pago. f. Solicitar cualquier instrumento que permita el manejo útil y eficiente de la cuenta bancaria. Esta facultad excluye el poder para celebrar cualquier contrato de mutuo, crédito o cualquier obligación similar con el establecimiento bancario. g. Revocar los poderes otorgados para los fines descritos anteriormente. h. Cualquier actividad relacionada con la gestión y el manejo de la cuenta bancaria. 20. Si lo requiere la ley aplicable o autoridad gubernamental, protocolizar y renunciar a través de escritura pública el presente poder en la notaría colombiana de su elección y aprobarla y firmarla en nombre del Poderdante. Los Apoderados también podrán aclararla, corregirla y/o registrarla ante la Cámara de Comercio correspondiente, la DIAN y/o ante cualquier autoridad pública o privada que así lo requiera. Este Poder faculta a los Apoderados para firmar tanto de manera litográfica, así como de manera electrónica o digital. Los Apoderados se encuentran facultados a renunciar al presente Poder sin ninguna limitación alguna, de manera conjunta o separada, incluyendo la facultad de renunciar a este Poder en nombre de otro u otros Apoderados. Cuando este Poder termine por cualquier causa los Apoderados permanecerán con la capacidad irrevocable, de manera conjunta o separada, de registrar la terminación de este Poder ante las autoridades aplicables. El Poderdante autoriza de manera irrevocable a las autoridades aplicables para registrar dicha terminación. El Poder se otorga como lo disponen las leyes colombianas y podrá ser ejercido conjunta o individualmente por cualquiera de los Apoderados. Los Apoderados podrán de igual forma sustituir, revocar, desistir y/o delegar este Poder a su discreción.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 3830 del 8 de octubre de 2019 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02514458 del 10 de octubre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3560 del 28 de diciembre de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02649929 del 31 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1381 del 11 de mayo de 2021 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02708642 del 25 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 3951 del 26 de octubre	02764943 del 23 de noviembre

de 2021 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	de 2021 del Libro IX
E. P. No. 5190 del 23 de diciembre de 2021 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02777775 del 30 de diciembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 3801 del 17 de agosto de 2022 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02872204 del 25 de agosto de 2022 del Libro IX
E. P. No. 5871 del 14 de diciembre de 2022 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02915276 del 27 de diciembre de 2022 del Libro IX
E. P. No. 945 del 16 de marzo de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02948017 del 23 de marzo de 2023 del Libro IX
E. P. No. 5562 del 19 de octubre de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03030811 del 27 de octubre de 2023 del Libro IX
E. P. No. 2360 del 2 de mayo de 2024 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03116753 del 9 de mayo de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 14 de abril de 2021 de Representante Legal, inscrito el 15 de abril de 2021 bajo el número 02685061 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- NU HOLDINGS LTD.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Britanica

Actividad: Ser una sociedad Holding.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-05-14

Por Documento Privado del 20 de marzo de 2024 de Representante Legal, inscrito el 26 de marzo de 2024 bajo el número 03082149 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- David Velez Osorno

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Empresario

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2022-11-18

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 26 de Marzo de 2024 bajo el No 03082149 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural David Vélez Osorno (Matriz) comunica que ejerce situación de control directa sobre la sociedad extranjera RUA CALIFORNIA LTD, control indirecto sobre la sociedad extranjera NU HOLDINGS LTD a través de la sociedad extranjera RUA CALIFORNIA LTD, así mismo, de manera indirecta sobre las sociedades extranjeras NU 1-B LLC, NU 2-B LLC, NU 3-B LLC, NU 1-A LLC, y NU 2-A LLC a través de las sociedades extranjeras RUA CALIFORNIA LTD y NU HOLDINGS LTD y

control indirecto sobre las sociedades NU COLOMBIA S.A. y NU. COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. a través de las sociedades extranjeras NU 1-B LLC, NU 2-B LLC, NU 3-B LLC, NU 1-A LLC, y NU 2-A LLC, RUA CALIFORNIA LTD y NU HOLDINGS LTD y configura grupo empresarial con las sociedades NU COLOMBIA S.A. y NU. COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499
Actividad secundaria Código CIIU: 6493

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 320.555.516.337

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de mayo de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de septiembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RESOLUCIÓN DE REPARTO
N°001-001-024

Doctora

PAOLA ANDREA SANCHEZ MONCADA
Operadora de insolvencia

REFERENCIA: Designación de Operador de Insolvencia en Procedimiento de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante, ley 1564 de 2012 y 2445 del 2025.

El suscrito, Notario Primero de Manizales, procede a realizar por reparto el nombramiento del Operador de Insolvencia para atender la solicitud de Procedimiento de Negociación de Deudas de la Persona Natural No Comerciante, conforme a la solicitud presentada por MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, con cédula de ciudadanía número 24.348.208.

Por lo anterior, se designa a la abogada PAOLA ANDREA SANCHEZ MONCADA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.899.537 y Tarjeta Profesional número 270.591 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien conforma la lista de Operadores de Insolvencia para el Procedimiento de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante.

Dado en la ciudad de Manizales, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,


JORGE NOEL OSORIO CARDONA
C.C. 15902804
Notario
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE MANIZALES

Página 1 de 1



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

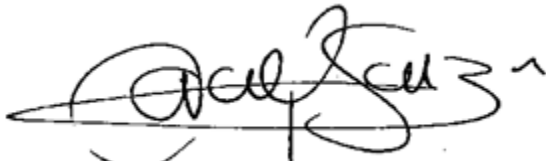
Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email:insolvencianotaprimemzl@gmail.com

Doctor
Jorge Noel Osorio Cardona
Notario Primero del círculo de Manizales

REFERENCIA ACEPTACIÓN DEL CARGO - TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA
 NATURAL NO COMERCIANTE, CAPÍTULO IV, LEY 1564 DE 2012
 DEUDOR: MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO
 IDENTIFICACIÓN: 24.348.208
 FECHA ACEPTACION: 2025-02-11

Paola Andrea Sánchez Moncada, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.899.537 y Tarjeta Profesional número 270.591 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Operadora de Insolvencia, designada por el Notario primero de Manizales para adelantar el Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante, me permito comunicarle la aceptación del cargo en el procedimiento de negociación de deudas en mención, conforme a los Artículos 531 y subsiguientes del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012 Y 2445 de 2025.

Atentamente,



PAOLA ANDREA SANCHEZ MONCADA
C.C. 1.121.899.537
T.P. 270.591

AUTO No.1

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor

MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO

C.C. 24.348.208

Radicado: 001-008-025

Manizales, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

La señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, mayor de edad, con domicilio en Manizales Caldas, con cédula de ciudadanía número 24.348.208, en su calidad de deudor, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P.).

El día diez (10) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Notario Primero de Manizales, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los once (11) días del mes de febrero del año (2025). (Artículo 541 C.G.P.).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.



4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	DIAS EN MORA	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE					
AV VILLAS	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%	Más de 90 días	\$61.413.894
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%	Más de 90 días	\$4.350.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%	Más de 90 días	\$3.500.000
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%	Más de 90 días	\$7.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	\$76.263.894			\$76.263.894
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.263.894	\$76.263.894	100%		

5.RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1. Bienes muebles:

Bien mueble No. 01	
Descripción	Vehículo tipo automóvil de placas JBS 929, marca Renault, Línea Sandero Expression, modelo 2017
Avalúo	\$ 25.000.000
Gravámenes o afectaciones	Ninguna
Medidas Cautelares	Embargo decretado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas, al interior del proceso Ejecutivo radicado No. 17001-40-03-003-2024-00704-00, demandante Banco Av Villas

5.2. Bienes inmuebles:

La deudora manifiesta bajo la gravedad de juramento que no posee bienes inmuebles

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Proceso No. 1	
Tipo de trámite	Proceso Ejecutivo
Radicado	17001-40-03-003-2024-00704-00
Autoridad que conoce	Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal
Ciudad y Departamento	Manizales, Caldas
Datos de ubicación	Carrera 23 No. 21-48
Correo Electrónico	i01eiecmma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Demandante	Banco AV VILLAS
Demandado	Mónica Fernanda Restrepo Urrego
Estado	Ejecución
Valor Capital	\$61.413.894

7. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos de Subsistencia	
Alimento	\$ 600.000
Vivienda	\$ 300.000
Beneficiarios de alimentos	\$ 345.000
TOTAL GASTOS MENSUALES	\$ 1.245.000

8. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por trabajo	\$ 1.500.000
Empleado, pensionado o independiente	Independiente
Tipo de empleo	Independiente
Descripción	Docente
Ingresos mensuales por otras actividades	N/A
TOTAL INGRESOS MENSUALES	\$ 1.500.000

9. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

estado civil unión libre con el señor Cesar Augusto Montes Valencia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.697.181, correo electrónico cesarontes@gmail.com, dirección física de residencia Urbanización la quinta manzana 8 casa 60, celular 3002514659.

10. PROPUESTA DE PAGO:

Se solicita a todos los acreedores la condonación de intereses pasados, presentes y

futuros, la condonación de gastos por honorarios, de cualquier rubro que exista, por cualquier concepto como seguros u otros.

Se propone pagar 300 cuotas mensuales, que equivalen a 25 años, iniciando el día 05 de marzo de 2024, o el día 05 del mes siguiente al que se apruebe el acuerdo de pago, y las cuotas siguientes se pagarán los días 05 de cada mes. Propuesta que es objetiva teniendo en cuenta que la deudora nació el día 27 de octubre de 1980, es decir, a la fecha cuenta con 44 años y al sumarle el tiempo propuesto, terminaría de pagar a sus 69 años, el cual no supera la edad promedio de vida de las mujeres en Colombia que según el Dane es hasta los 80 años.

DISCRIMINACIÓN Y AMORTIZACIÓN:

QUINTA CLASE			
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO		0,000%	
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO		0,000%	
CAPITAL		\$76.263.894	
NUMERO DE CUOTAS		300	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS		\$254.213	
AV VILLAS	\$61.413.894	80,53%	\$204.713
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	5,70%	\$14.500
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	4,59%	\$11.667
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	9,18%	\$23.333
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	100,00%	\$254.213

CUOTAS	CAPITAL	AMORTIZACIÓN	SALDO	FECHA DE PAGO
1	76.263.894	254.213	76.009.681	05/03/2025
2	76.009.681	254.213	75.755.468	05/04/2025
3	75.755.468	254.213	75.501.255	05/05/2025
4	75.501.255	254.213	75.247.042	05/06/2025
5	75.247.042	254.213	74.992.829	05/07/2025
6	74.992.829	254.213	74.738.616	05/08/2025
7	74.738.616	254.213	74.484.403	05/09/2025
8	74.484.403	254.213	74.230.190	05/10/2025
9	74.230.190	254.213	73.975.977	05/11/2025
10	73.975.977	254.213	73.721.764	05/12/2025
11	73.721.764	254.213	73.467.551	05/01/2026
12	73.467.551	254.213	73.213.338	05/02/2026
13	73.213.338	254.213	72.959.125	05/03/2026
14	72.959.125	254.213	72.704.912	05/04/2026
15	72.704.912	254.213	72.450.699	05/05/2026
16	72.450.699	254.213	72.196.486	05/06/2026
17	72.196.486	254.213	71.942.273	05/07/2026
18	71.942.273	254.213	71.688.060	05/08/2026
19	71.688.060	254.213	71.433.847	05/09/2026
20	71.433.847	254.213	71.179.634	05/10/2026
21	71.179.634	254.213	70.925.421	05/11/2026

22	70.925.421	254.213	70.671.208	05/12/2026
23	70.671.208	254.213	70.416.995	05/01/2027
24	70.416.995	254.213	70.162.782	05/02/2027
25	70.162.782	254.213	69.908.569	05/03/2027
26	69.908.569	254.213	69.654.357	05/04/2027
27	69.654.357	254.213	69.400.144	05/05/2027
28	69.400.144	254.213	69.145.931	05/06/2027
29	69.145.931	254.213	68.891.718	05/07/2027
30	68.891.718	254.213	68.637.505	05/08/2027
31	68.637.505	254.213	68.383.292	05/09/2027
32	68.383.292	254.213	68.129.079	05/10/2027
33	68.129.079	254.213	67.874.866	05/11/2027
34	67.874.866	254.213	67.620.653	05/12/2027
35	67.620.653	254.213	67.366.440	05/01/2028
36	67.366.440	254.213	67.112.227	05/02/2028
37	67.112.227	254.213	66.858.014	05/03/2028
38	66.858.014	254.213	66.603.801	05/04/2028
39	66.603.801	254.213	66.349.588	05/05/2028
40	66.349.588	254.213	66.095.375	05/06/2028
41	66.095.375	254.213	65.841.162	05/07/2028
42	65.841.162	254.213	65.586.949	05/08/2028
43	65.586.949	254.213	65.332.736	05/09/2028
44	65.332.736	254.213	65.078.523	05/10/2028
45	65.078.523	254.213	64.824.310	05/11/2028
46	64.824.310	254.213	64.570.097	05/12/2028
47	64.570.097	254.213	64.315.884	05/01/2029
48	64.315.884	254.213	64.061.671	05/02/2029
49	64.061.671	254.213	63.807.458	05/03/2029
50	63.807.458	254.213	63.553.245	05/04/2029
51	63.553.245	254.213	63.299.032	05/05/2029
52	63.299.032	254.213	63.044.819	05/06/2029
53	63.044.819	254.213	62.790.606	05/07/2029
54	62.790.606	254.213	62.536.393	05/08/2029
55	62.536.393	254.213	62.282.180	05/09/2029
56	62.282.180	254.213	62.027.967	05/10/2029
57	62.027.967	254.213	61.773.754	05/11/2029
58	61.773.754	254.213	61.519.541	05/12/2029
59	61.519.541	254.213	61.265.328	05/01/2030
60	61.265.328	254.213	61.011.115	05/02/2030
61	61.011.115	254.213	60.756.902	05/03/2030
62	60.756.902	254.213	60.502.689	05/04/2030
63	60.502.689	254.213	60.248.476	05/05/2030
64	60.248.476	254.213	59.994.263	05/06/2030
65	59.994.263	254.213	59.740.050	05/07/2030
66	59.740.050	254.213	59.485.837	05/08/2030
67	59.485.837	254.213	59.231.624	05/09/2030
68	59.231.624	254.213	58.977.411	05/10/2030
69	58.977.411	254.213	58.723.198	05/11/2030
70	58.723.198	254.213	58.468.985	05/12/2030
71	58.468.985	254.213	58.214.772	05/01/2031
72	58.214.772	254.213	57.960.559	05/02/2031
73	57.960.559	254.213	57.706.346	05/03/2031
74	57.706.346	254.213	57.452.133	05/04/2031
75	57.452.133	254.213	57.197.921	05/05/2031
76	57.197.921	254.213	56.943.708	05/06/2031

77	56.943.708	254.213	56.689.495	05/07/2031
78	56.689.495	254.213	56.435.282	05/08/2031
79	56.435.282	254.213	56.181.069	05/09/2031
80	56.181.069	254.213	55.926.856	05/10/2031
81	55.926.856	254.213	55.672.643	05/11/2031
82	55.672.643	254.213	55.418.430	05/12/2031
83	55.418.430	254.213	55.164.217	05/01/2032
84	55.164.217	254.213	54.910.004	05/02/2032
85	54.910.004	254.213	54.655.791	05/03/2032
86	54.655.791	254.213	54.401.578	05/04/2032
87	54.401.578	254.213	54.147.365	05/05/2032
88	54.147.365	254.213	53.893.152	05/06/2032
89	53.893.152	254.213	53.638.939	05/07/2032
90	53.638.939	254.213	53.384.726	05/08/2032
91	53.384.726	254.213	53.130.513	05/09/2032
92	53.130.513	254.213	52.876.300	05/10/2032
93	52.876.300	254.213	52.622.087	05/11/2032
94	52.622.087	254.213	52.367.874	05/12/2032
95	52.367.874	254.213	52.113.661	05/01/2033
96	52.113.661	254.213	51.859.448	05/02/2033
97	51.859.448	254.213	51.605.235	05/03/2033
98	51.605.235	254.213	51.351.022	05/04/2033
99	51.351.022	254.213	51.096.809	05/05/2033
100	51.096.809	254.213	50.842.596	05/06/2033
101	50.842.596	254.213	50.588.383	05/07/2033
102	50.588.383	254.213	50.334.170	05/08/2033
103	50.334.170	254.213	50.079.957	05/09/2033
104	50.079.957	254.213	49.825.744	05/10/2033
105	49.825.744	254.213	49.571.531	05/11/2033
106	49.571.531	254.213	49.317.318	05/12/2033
107	49.317.318	254.213	49.063.105	05/01/2034
108	49.063.105	254.213	48.808.892	05/02/2034
109	48.808.892	254.213	48.554.679	05/03/2034
110	48.554.679	254.213	48.300.466	05/04/2034
111	48.300.466	254.213	48.046.253	05/05/2034
112	48.046.253	254.213	47.792.040	05/06/2034
113	47.792.040	254.213	47.537.827	05/07/2034
114	47.537.827	254.213	47.283.614	05/08/2034
115	47.283.614	254.213	47.029.401	05/09/2034
116	47.029.401	254.213	46.775.188	05/10/2034
117	46.775.188	254.213	46.520.975	05/11/2034
118	46.520.975	254.213	46.266.762	05/12/2034
119	46.266.762	254.213	46.012.549	05/01/2035
120	46.012.549	254.213	45.758.336	05/02/2035
121	45.758.336	254.213	45.504.123	05/03/2035
122	45.504.123	254.213	45.249.910	05/04/2035
123	45.249.910	254.213	44.995.697	05/05/2035
124	44.995.697	254.213	44.741.484	05/06/2035
125	44.741.484	254.213	44.487.272	05/07/2035
126	44.487.272	254.213	44.233.059	05/08/2035
127	44.233.059	254.213	43.978.846	05/09/2035
128	43.978.846	254.213	43.724.633	05/10/2035
129	43.724.633	254.213	43.470.420	05/11/2035
130	43.470.420	254.213	43.216.207	05/12/2035
131	43.216.207	254.213	42.961.994	05/01/2036

132	42.961.994	254.213	42.707.781	05/02/2036
133	42.707.781	254.213	42.453.568	05/03/2036
134	42.453.568	254.213	42.199.355	05/04/2036
135	42.199.355	254.213	41.945.142	05/05/2036
136	41.945.142	254.213	41.690.929	05/06/2036
137	41.690.929	254.213	41.436.716	05/07/2036
138	41.436.716	254.213	41.182.503	05/08/2036
139	41.182.503	254.213	40.928.290	05/09/2036
140	40.928.290	254.213	40.674.077	05/10/2036
141	40.674.077	254.213	40.419.864	05/11/2036
142	40.419.864	254.213	40.165.651	05/12/2036
143	40.165.651	254.213	39.911.438	05/01/2037
144	39.911.438	254.213	39.657.225	05/02/2037
145	39.657.225	254.213	39.403.012	05/03/2037
146	39.403.012	254.213	39.148.799	05/04/2037
147	39.148.799	254.213	38.894.586	05/05/2037
148	38.894.586	254.213	38.640.373	05/06/2037
149	38.640.373	254.213	38.386.160	05/07/2037
150	38.386.160	254.213	38.131.947	05/08/2037
151	38.131.947	254.213	37.877.734	05/09/2037
152	37.877.734	254.213	37.623.521	05/10/2037
153	37.623.521	254.213	37.369.308	05/11/2037
154	37.369.308	254.213	37.115.095	05/12/2037
155	37.115.095	254.213	36.860.882	05/01/2038
156	36.860.882	254.213	36.606.669	05/02/2038
157	36.606.669	254.213	36.352.456	05/03/2038
158	36.352.456	254.213	36.098.243	05/04/2038
159	36.098.243	254.213	35.844.030	05/05/2038
160	35.844.030	254.213	35.589.817	05/06/2038
161	35.589.817	254.213	35.335.604	05/07/2038
162	35.335.604	254.213	35.081.391	05/08/2038
163	35.081.391	254.213	34.827.178	05/09/2038
164	34.827.178	254.213	34.572.965	05/10/2038
165	34.572.965	254.213	34.318.752	05/11/2038
166	34.318.752	254.213	34.064.539	05/12/2038
167	34.064.539	254.213	33.810.326	05/01/2039
168	33.810.326	254.213	33.556.113	05/02/2039
169	33.556.113	254.213	33.301.900	05/03/2039
170	33.301.900	254.213	33.047.687	05/04/2039
171	33.047.687	254.213	32.793.474	05/05/2039
172	32.793.474	254.213	32.539.261	05/06/2039
173	32.539.261	254.213	32.285.048	05/07/2039
174	32.285.048	254.213	32.030.835	05/08/2039
175	32.030.835	254.213	31.776.623	05/09/2039
176	31.776.623	254.213	31.522.410	05/10/2039
177	31.522.410	254.213	31.268.197	05/11/2039
178	31.268.197	254.213	31.013.984	05/12/2039
179	31.013.984	254.213	30.759.771	05/01/2040
180	30.759.771	254.213	30.505.558	05/02/2040
181	30.505.558	254.213	30.251.345	05/03/2040
182	30.251.345	254.213	29.997.132	05/04/2040
183	29.997.132	254.213	29.742.919	05/05/2040
184	29.742.919	254.213	29.488.706	05/06/2040
185	29.488.706	254.213	29.234.493	05/07/2040
186	29.234.493	254.213	28.980.280	05/08/2040

187	28.980.280	254.213	28.726.067	05/09/2040
188	28.726.067	254.213	28.471.854	05/10/2040
189	28.471.854	254.213	28.217.641	05/11/2040
190	28.217.641	254.213	27.963.428	05/12/2040
191	27.963.428	254.213	27.709.215	05/01/2041
192	27.709.215	254.213	27.455.002	05/02/2041
193	27.455.002	254.213	27.200.789	05/03/2041
194	27.200.789	254.213	26.946.576	05/04/2041
195	26.946.576	254.213	26.692.363	05/05/2041
196	26.692.363	254.213	26.438.150	05/06/2041
197	26.438.150	254.213	26.183.937	05/07/2041
198	26.183.937	254.213	25.929.724	05/08/2041
199	25.929.724	254.213	25.675.511	05/09/2041
200	25.675.511	254.213	25.421.298	05/10/2041
201	25.421.298	254.213	25.167.085	05/11/2041
202	25.167.085	254.213	24.912.872	05/12/2041
203	24.912.872	254.213	24.658.659	05/01/2042
204	24.658.659	254.213	24.404.446	05/02/2042
205	24.404.446	254.213	24.150.233	05/03/2042
206	24.150.233	254.213	23.896.020	05/04/2042
207	23.896.020	254.213	23.641.807	05/05/2042
208	23.641.807	254.213	23.387.594	05/06/2042
209	23.387.594	254.213	23.133.381	05/07/2042
210	23.133.381	254.213	22.879.168	05/08/2042
211	22.879.168	254.213	22.624.955	05/09/2042
212	22.624.955	254.213	22.370.742	05/10/2042
213	22.370.742	254.213	22.116.529	05/11/2042
214	22.116.529	254.213	21.862.316	05/12/2042
215	21.862.316	254.213	21.608.103	05/01/2043
216	21.608.103	254.213	21.353.890	05/02/2043
217	21.353.890	254.213	21.099.677	05/03/2043
218	21.099.677	254.213	20.845.464	05/04/2043
219	20.845.464	254.213	20.591.251	05/05/2043
220	20.591.251	254.213	20.337.038	05/06/2043
221	20.337.038	254.213	20.082.825	05/07/2043
222	20.082.825	254.213	19.828.612	05/08/2043
223	19.828.612	254.213	19.574.399	05/09/2043
224	19.574.399	254.213	19.320.186	05/10/2043
225	19.320.186	254.213	19.065.974	05/11/2043
226	19.065.974	254.213	18.811.761	05/12/2043
227	18.811.761	254.213	18.557.548	05/01/2044
228	18.557.548	254.213	18.303.335	05/02/2044
229	18.303.335	254.213	18.049.122	05/03/2044
230	18.049.122	254.213	17.794.909	05/04/2044
231	17.794.909	254.213	17.540.696	05/05/2044
232	17.540.696	254.213	17.286.483	05/06/2044
233	17.286.483	254.213	17.032.270	05/07/2044
234	17.032.270	254.213	16.778.057	05/08/2044
235	16.778.057	254.213	16.523.844	05/09/2044
236	16.523.844	254.213	16.269.631	05/10/2044
237	16.269.631	254.213	16.015.418	05/11/2044
238	16.015.418	254.213	15.761.205	05/12/2044
239	15.761.205	254.213	15.506.992	05/01/2045
240	15.506.992	254.213	15.252.779	05/02/2045
241	15.252.779	254.213	14.998.566	05/03/2045

242	14.998.566	254.213	14.744.353	05/04/2045
243	14.744.353	254.213	14.490.140	05/05/2045
244	14.490.140	254.213	14.235.927	05/06/2045
245	14.235.927	254.213	13.981.714	05/07/2045
246	13.981.714	254.213	13.727.501	05/08/2045
247	13.727.501	254.213	13.473.288	05/09/2045
248	13.473.288	254.213	13.219.075	05/10/2045
249	13.219.075	254.213	12.964.862	05/11/2045
250	12.964.862	254.213	12.710.649	05/12/2045
251	12.710.649	254.213	12.456.436	05/01/2046
252	12.456.436	254.213	12.202.223	05/02/2046
253	12.202.223	254.213	11.948.010	05/03/2046
254	11.948.010	254.213	11.693.797	05/04/2046
255	11.693.797	254.213	11.439.584	05/05/2046
256	11.439.584	254.213	11.185.371	05/06/2046
257	11.185.371	254.213	10.931.158	05/07/2046
258	10.931.158	254.213	10.676.945	05/08/2046
259	10.676.945	254.213	10.422.732	05/09/2046
260	10.422.732	254.213	10.168.519	05/10/2046
261	10.168.519	254.213	9.914.306	05/11/2046
262	9.914.306	254.213	9.660.093	05/12/2046
263	9.660.093	254.213	9.405.880	05/01/2047
264	9.405.880	254.213	9.151.667	05/02/2047
265	9.151.667	254.213	8.897.454	05/03/2047
266	8.897.454	254.213	8.643.241	05/04/2047
267	8.643.241	254.213	8.389.028	05/05/2047
268	8.389.028	254.213	8.134.815	05/06/2047
269	8.134.815	254.213	7.880.602	05/07/2047
270	7.880.602	254.213	7.626.389	05/08/2047
271	7.626.389	254.213	7.372.176	05/09/2047
272	7.372.176	254.213	7.117.963	05/10/2047
273	7.117.963	254.213	6.863.750	05/11/2047
274	6.863.750	254.213	6.609.537	05/12/2047
275	6.609.537	254.213	6.355.325	05/01/2048
276	6.355.325	254.213	6.101.112	05/02/2048
277	6.101.112	254.213	5.846.899	05/03/2048
278	5.846.899	254.213	5.592.686	05/04/2048
279	5.592.686	254.213	5.338.473	05/05/2048
280	5.338.473	254.213	5.084.260	05/06/2048
281	5.084.260	254.213	4.830.047	05/07/2048
282	4.830.047	254.213	4.575.834	05/08/2048
283	4.575.834	254.213	4.321.621	05/09/2048
284	4.321.621	254.213	4.067.408	05/10/2048
285	4.067.408	254.213	3.813.195	05/11/2048
286	3.813.195	254.213	3.558.982	05/12/2048
287	3.558.982	254.213	3.304.769	05/01/2049
288	3.304.769	254.213	3.050.556	05/02/2049
289	3.050.556	254.213	2.796.343	05/03/2049
290	2.796.343	254.213	2.542.130	05/04/2049
291	2.542.130	254.213	2.287.917	05/05/2049
292	2.287.917	254.213	2.033.704	05/06/2049
293	2.033.704	254.213	1.779.491	05/07/2049
294	1.779.491	254.213	1.525.278	05/08/2049
295	1.525.278	254.213	1.271.065	05/09/2049
296	1.271.065	254.213	1.016.852	05/10/2049

297	1.016.852	254.213	762.639	05/11/2049
298	762.639	254.213	508.426	05/12/2049
299	508.426	254.213	254.213	05/01/2050
300	254.213	254.213	0	05/02/2050

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

- ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, con cédula de ciudadanía número **24.348.208**.
- FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día **doce (12) de marzo del dos mil veinticinco (2025) a las 01:00 PM.** la cual se llevará de manera virtual por el link <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj> O solicitar el link al Correo Electrónico insolvencianotaprimemzl@gmail.com.
- ORDENAR** al deudor que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
- NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
- COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
- ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pagode los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, sesuspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.**
 - No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.**
- ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.



8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a los resultados del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

Cúmplase,



ANDREA SANCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia



Manizales, Caldas, febrero de 2025.

Señor

NOTARIO

Notaría Primera

Manizales, Caldas

insolvencianotaprimemzl@gmail.com

Deudor: **MÓNICA FERNANDA RESTREPO URREGO**
C.C. **24.348.208**

Ref. Solicitud inicio proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante.

JUAN PABLO CASTELLANOS PARRA, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 230.310, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.071.117, domiciliado y residenciado en Manizales, Caldas, actuando en el presente trámite como apoderado judicial de la deudora **MÓNICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 24.348.208, igualmente, domiciliada y residenciada en Manizales, Caldas, me permito presentar solicitud de trámite de negociación de deudas y/o liquidación patrimonial, conforme a lo dispuesto en los artículos 538 y subsiguientes del Código General del Proceso, y para tal efecto, a continuación daré cumplimiento a los requisitos de ley:

1. SUPUESTOS DE INSOLVENCIA:

El artículo 538 del Código General del Proceso indica:

“Artículo 538. Supuestos de insolvencia. Para los fines previstos en este título, se entenderá que la persona natural no comerciante podrá acogerse a los procedimientos de insolvencia cuando se encuentre en cesación de pagos.

Estará en cesación de pagos la persona natural que como deudor o garante incumpla el pago de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores por más de noventa (90) días, o contra el cual cursen dos (2) o más procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva.

En cualquier caso, el valor porcentual de las obligaciones deberá representar no menos del cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a su cargo. Para la verificación de esta situación bastará la declaración del deudor la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.”

Página 1 de 20

1.1. Sobre la calidad de persona natural no comerciante del deudor:

Al respecto cabe anotar que la deudora **MÓNICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, es persona natural no comerciante, pues al día hoy, fecha en la que se está presentando la solicitud, no se encuentra registrada en Cámara y Comercio, sumado a ello, no tiene la condición de controlante de alguna sociedad mercantil o que forme parte de un grupo de empresas, no es un profesional que se ocupe en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles, a nombre propio, por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona, no tiene de oficio de manera permanente el desarrollar una actividad mercantil, no es propietario de establecimiento de comercio abierto, y no se anuncia al público como comerciante.

1.2. Frente a la cesación de pagos y valor porcentual de sus obligaciones:

La señora **MÓNICA FERNANDA RESTREPO URREGO** actualmente se encuentra en cesación de pagos como deudora, pues ha incumplido el pago de más de dos obligaciones a favor de más de dos acreedores, y actualmente se encuentra en mora por más de 90 días, con aquellos. Así mismo, cursa en contra de ella un proceso ejecutivo y el valor porcentual de las obligaciones representa no menos del 50% del pasivo actual a su cargo.

Las anteriores afirmaciones se realizan conforme a la información que me aportó mi cliente, que se entienden emitidas bajo la gravedad de juramento.

2. CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 539 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

El artículo 539 del Código General del Proceso, trae consigo 9 numerales que establecen los lineamientos que debe tener la solicitud que da origen al proceso, a saber:

2.1. INFORME DE LAS CAUSAS QUE LO LLEVARON A LA SITUACIÓN DE CESACIÓN DE PAGOS.

El numeral primero, establece que a la solicitud se deberá aportar “Un informe que indique de manera precisa las causas que lo llevaron a la situación de cesación de pagos”.

Según lo manifestado por mi prohijado, las siguientes son las causales que lo llevaron a la situación de cesación de pagos

“Por malos hábitos financieros que he tenido a lo largo de mi vida, me he metido en muchas deudas. Me quedé sin empleo fijo desde el mes de febrero del año 2024, traté de llegar a un arreglo con los prestamistas financieros, pero no me dieron una opción que se acomodara a mi presupuesto para poder pagar mis obligaciones. Al día de hoy ya me encuentro demandada por el banco AV VILLAS, y no paran de llamarme todos los bancos a cobrarme. A raíz de esta situación económica tan apremiante, mi salud física y psicológica ha disminuido, hasta el punto de afectar mi relación con mis amigos y familiares, pues solo hablo de deudas y sin poder tener ninguna solución. Es por ello, que hoy acudo a este trámite de Insolvencia, con el fin de poder realizar un acuerdo de pago con todos mis acreedores generando un gana y gana para todas las partes, y con ello no los defraudaría.”

2.2. PROPUESTA DE PAGO.

El numeral segundo, indica que a la solicitud se debe adjuntar una propuesta para la negociación de deudas, que debe ser clara¹, expresa² y objetiva³.

Conforme a lo anterior, la siguiente sería la propuesta para la negociación de deudas:

¹ “La claridad hace referencia a pagos concretos, fechas exactas y lugares precisos”. Marín Martínez, Oscar. Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes. Editorial Fundación Liborio Mejía. 2023. (Pp 182).

² “Lo expreso tiene relación directa con las obligaciones pendientes que se están discutiendo en este proceso, no pueden incluirse obligaciones de terceros o suposiciones”. Ídem.

³ “Que sea objetiva, hace referencia a la capacidad de pago real de la persona que ha solicitado el proceso, no puede proponerse pagos con hechos subjetivos como la posibilidad de ganarse un negocio, creer que pronto recibirá una herencia, está a punto de ganar la lotería, etc. Es objetivo porque sabe con qué cuenta y, para esto, se hace la siguiente ecuación: Ingresos menos gastos de manutención igual capacidad de pago. Para establecer una propuesta, es necesario establecer la expectativa de vida de la persona deudora, de tal manera que no se extralimite en el tiempo según lo indicado”. Ídem

Se solicita a todos los acreedores la condonación de intereses pasados, presentes y futuros, la condonación de gastos por honorarios, de cualquier rubro que exista, por cualquier concepto como seguros u otros.

Se propone pagar 300 cuotas mensuales, que equivalen a 25 años, iniciando el día 05 de marzo de 2024, o el día 05 del mes siguiente al que se apruebe el acuerdo de pago, y las cuotas siguientes se pagarán los días 05 de cada mes. Propuesta que es objetiva teniendo en cuenta que la deudora nació el día 27 de octubre de 1980, es decir, a la fecha cuenta con 44 años y al sumarle el tiempo propuesto, terminaría de pagar a sus 69 años, el cual no supera la edad promedio de vida de las mujeres en Colombia que según el Dane es hasta los 80 años.

QUINTA CLASE:

DISCRMINACIÓN Y AMORTIZACIÓN:

QUINTA CLASE			
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO		0,000%	
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO		0,000%	
CAPITAL		\$76.263.894	
NUMERO DE CUOTAS		300	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS		\$254.213	
AV VILLAS	\$61.413.894	80,53%	\$204.713
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	5,70%	\$14.500
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	4,59%	\$11.667
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	9,18%	\$23.333
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	100,00%	\$254.213

CUOTAS	CAPITAL	AMORTIZACIÓN	SALDO	FECHA DE PAGO
1	76.263.894	254.213	76.009.681	05/03/2025
2	76.009.681	254.213	75.755.468	05/04/2025
3	75.755.468	254.213	75.501.255	05/05/2025
4	75.501.255	254.213	75.247.042	05/06/2025
5	75.247.042	254.213	74.992.829	05/07/2025
6	74.992.829	254.213	74.738.616	05/08/2025
7	74.738.616	254.213	74.484.403	05/09/2025

8	74.484.403	254.213	74.230.190	05/10/2025
9	74.230.190	254.213	73.975.977	05/11/2025
10	73.975.977	254.213	73.721.764	05/12/2025
11	73.721.764	254.213	73.467.551	05/01/2026
12	73.467.551	254.213	73.213.338	05/02/2026
13	73.213.338	254.213	72.959.125	05/03/2026
14	72.959.125	254.213	72.704.912	05/04/2026
15	72.704.912	254.213	72.450.699	05/05/2026
16	72.450.699	254.213	72.196.486	05/06/2026
17	72.196.486	254.213	71.942.273	05/07/2026
18	71.942.273	254.213	71.688.060	05/08/2026
19	71.688.060	254.213	71.433.847	05/09/2026
20	71.433.847	254.213	71.179.634	05/10/2026
21	71.179.634	254.213	70.925.421	05/11/2026
22	70.925.421	254.213	70.671.208	05/12/2026
23	70.671.208	254.213	70.416.995	05/01/2027
24	70.416.995	254.213	70.162.782	05/02/2027
25	70.162.782	254.213	69.908.569	05/03/2027
26	69.908.569	254.213	69.654.357	05/04/2027
27	69.654.357	254.213	69.400.144	05/05/2027
28	69.400.144	254.213	69.145.931	05/06/2027
29	69.145.931	254.213	68.891.718	05/07/2027
30	68.891.718	254.213	68.637.505	05/08/2027
31	68.637.505	254.213	68.383.292	05/09/2027
32	68.383.292	254.213	68.129.079	05/10/2027
33	68.129.079	254.213	67.874.866	05/11/2027
34	67.874.866	254.213	67.620.653	05/12/2027
35	67.620.653	254.213	67.366.440	05/01/2028
36	67.366.440	254.213	67.112.227	05/02/2028
37	67.112.227	254.213	66.858.014	05/03/2028
38	66.858.014	254.213	66.603.801	05/04/2028
39	66.603.801	254.213	66.349.588	05/05/2028
40	66.349.588	254.213	66.095.375	05/06/2028
41	66.095.375	254.213	65.841.162	05/07/2028
42	65.841.162	254.213	65.586.949	05/08/2028
43	65.586.949	254.213	65.332.736	05/09/2028
44	65.332.736	254.213	65.078.523	05/10/2028
45	65.078.523	254.213	64.824.310	05/11/2028
46	64.824.310	254.213	64.570.097	05/12/2028
47	64.570.097	254.213	64.315.884	05/01/2029
48	64.315.884	254.213	64.061.671	05/02/2029
49	64.061.671	254.213	63.807.458	05/03/2029

50	63.807.458	254.213	63.553.245	05/04/2029
51	63.553.245	254.213	63.299.032	05/05/2029
52	63.299.032	254.213	63.044.819	05/06/2029
53	63.044.819	254.213	62.790.606	05/07/2029
54	62.790.606	254.213	62.536.393	05/08/2029
55	62.536.393	254.213	62.282.180	05/09/2029
56	62.282.180	254.213	62.027.967	05/10/2029
57	62.027.967	254.213	61.773.754	05/11/2029
58	61.773.754	254.213	61.519.541	05/12/2029
59	61.519.541	254.213	61.265.328	05/01/2030
60	61.265.328	254.213	61.011.115	05/02/2030
61	61.011.115	254.213	60.756.902	05/03/2030
62	60.756.902	254.213	60.502.689	05/04/2030
63	60.502.689	254.213	60.248.476	05/05/2030
64	60.248.476	254.213	59.994.263	05/06/2030
65	59.994.263	254.213	59.740.050	05/07/2030
66	59.740.050	254.213	59.485.837	05/08/2030
67	59.485.837	254.213	59.231.624	05/09/2030
68	59.231.624	254.213	58.977.411	05/10/2030
69	58.977.411	254.213	58.723.198	05/11/2030
70	58.723.198	254.213	58.468.985	05/12/2030
71	58.468.985	254.213	58.214.772	05/01/2031
72	58.214.772	254.213	57.960.559	05/02/2031
73	57.960.559	254.213	57.706.346	05/03/2031
74	57.706.346	254.213	57.452.133	05/04/2031
75	57.452.133	254.213	57.197.921	05/05/2031
76	57.197.921	254.213	56.943.708	05/06/2031
77	56.943.708	254.213	56.689.495	05/07/2031
78	56.689.495	254.213	56.435.282	05/08/2031
79	56.435.282	254.213	56.181.069	05/09/2031
80	56.181.069	254.213	55.926.856	05/10/2031
81	55.926.856	254.213	55.672.643	05/11/2031
82	55.672.643	254.213	55.418.430	05/12/2031
83	55.418.430	254.213	55.164.217	05/01/2032
84	55.164.217	254.213	54.910.004	05/02/2032
85	54.910.004	254.213	54.655.791	05/03/2032
86	54.655.791	254.213	54.401.578	05/04/2032
87	54.401.578	254.213	54.147.365	05/05/2032
88	54.147.365	254.213	53.893.152	05/06/2032
89	53.893.152	254.213	53.638.939	05/07/2032
90	53.638.939	254.213	53.384.726	05/08/2032
91	53.384.726	254.213	53.130.513	05/09/2032

92	53.130.513	254.213	52.876.300	05/10/2032
93	52.876.300	254.213	52.622.087	05/11/2032
94	52.622.087	254.213	52.367.874	05/12/2032
95	52.367.874	254.213	52.113.661	05/01/2033
96	52.113.661	254.213	51.859.448	05/02/2033
97	51.859.448	254.213	51.605.235	05/03/2033
98	51.605.235	254.213	51.351.022	05/04/2033
99	51.351.022	254.213	51.096.809	05/05/2033
100	51.096.809	254.213	50.842.596	05/06/2033
101	50.842.596	254.213	50.588.383	05/07/2033
102	50.588.383	254.213	50.334.170	05/08/2033
103	50.334.170	254.213	50.079.957	05/09/2033
104	50.079.957	254.213	49.825.744	05/10/2033
105	49.825.744	254.213	49.571.531	05/11/2033
106	49.571.531	254.213	49.317.318	05/12/2033
107	49.317.318	254.213	49.063.105	05/01/2034
108	49.063.105	254.213	48.808.892	05/02/2034
109	48.808.892	254.213	48.554.679	05/03/2034
110	48.554.679	254.213	48.300.466	05/04/2034
111	48.300.466	254.213	48.046.253	05/05/2034
112	48.046.253	254.213	47.792.040	05/06/2034
113	47.792.040	254.213	47.537.827	05/07/2034
114	47.537.827	254.213	47.283.614	05/08/2034
115	47.283.614	254.213	47.029.401	05/09/2034
116	47.029.401	254.213	46.775.188	05/10/2034
117	46.775.188	254.213	46.520.975	05/11/2034
118	46.520.975	254.213	46.266.762	05/12/2034
119	46.266.762	254.213	46.012.549	05/01/2035
120	46.012.549	254.213	45.758.336	05/02/2035
121	45.758.336	254.213	45.504.123	05/03/2035
122	45.504.123	254.213	45.249.910	05/04/2035
123	45.249.910	254.213	44.995.697	05/05/2035
124	44.995.697	254.213	44.741.484	05/06/2035
125	44.741.484	254.213	44.487.272	05/07/2035
126	44.487.272	254.213	44.233.059	05/08/2035
127	44.233.059	254.213	43.978.846	05/09/2035
128	43.978.846	254.213	43.724.633	05/10/2035
129	43.724.633	254.213	43.470.420	05/11/2035
130	43.470.420	254.213	43.216.207	05/12/2035
131	43.216.207	254.213	42.961.994	05/01/2036
132	42.961.994	254.213	42.707.781	05/02/2036
133	42.707.781	254.213	42.453.568	05/03/2036

134	42.453.568	254.213	42.199.355	05/04/2036
135	42.199.355	254.213	41.945.142	05/05/2036
136	41.945.142	254.213	41.690.929	05/06/2036
137	41.690.929	254.213	41.436.716	05/07/2036
138	41.436.716	254.213	41.182.503	05/08/2036
139	41.182.503	254.213	40.928.290	05/09/2036
140	40.928.290	254.213	40.674.077	05/10/2036
141	40.674.077	254.213	40.419.864	05/11/2036
142	40.419.864	254.213	40.165.651	05/12/2036
143	40.165.651	254.213	39.911.438	05/01/2037
144	39.911.438	254.213	39.657.225	05/02/2037
145	39.657.225	254.213	39.403.012	05/03/2037
146	39.403.012	254.213	39.148.799	05/04/2037
147	39.148.799	254.213	38.894.586	05/05/2037
148	38.894.586	254.213	38.640.373	05/06/2037
149	38.640.373	254.213	38.386.160	05/07/2037
150	38.386.160	254.213	38.131.947	05/08/2037
151	38.131.947	254.213	37.877.734	05/09/2037
152	37.877.734	254.213	37.623.521	05/10/2037
153	37.623.521	254.213	37.369.308	05/11/2037
154	37.369.308	254.213	37.115.095	05/12/2037
155	37.115.095	254.213	36.860.882	05/01/2038
156	36.860.882	254.213	36.606.669	05/02/2038
157	36.606.669	254.213	36.352.456	05/03/2038
158	36.352.456	254.213	36.098.243	05/04/2038
159	36.098.243	254.213	35.844.030	05/05/2038
160	35.844.030	254.213	35.589.817	05/06/2038
161	35.589.817	254.213	35.335.604	05/07/2038
162	35.335.604	254.213	35.081.391	05/08/2038
163	35.081.391	254.213	34.827.178	05/09/2038
164	34.827.178	254.213	34.572.965	05/10/2038
165	34.572.965	254.213	34.318.752	05/11/2038
166	34.318.752	254.213	34.064.539	05/12/2038
167	34.064.539	254.213	33.810.326	05/01/2039
168	33.810.326	254.213	33.556.113	05/02/2039
169	33.556.113	254.213	33.301.900	05/03/2039
170	33.301.900	254.213	33.047.687	05/04/2039
171	33.047.687	254.213	32.793.474	05/05/2039
172	32.793.474	254.213	32.539.261	05/06/2039
173	32.539.261	254.213	32.285.048	05/07/2039
174	32.285.048	254.213	32.030.835	05/08/2039
175	32.030.835	254.213	31.776.623	05/09/2039

176	31.776.623	254.213	31.522.410	05/10/2039
177	31.522.410	254.213	31.268.197	05/11/2039
178	31.268.197	254.213	31.013.984	05/12/2039
179	31.013.984	254.213	30.759.771	05/01/2040
180	30.759.771	254.213	30.505.558	05/02/2040
181	30.505.558	254.213	30.251.345	05/03/2040
182	30.251.345	254.213	29.997.132	05/04/2040
183	29.997.132	254.213	29.742.919	05/05/2040
184	29.742.919	254.213	29.488.706	05/06/2040
185	29.488.706	254.213	29.234.493	05/07/2040
186	29.234.493	254.213	28.980.280	05/08/2040
187	28.980.280	254.213	28.726.067	05/09/2040
188	28.726.067	254.213	28.471.854	05/10/2040
189	28.471.854	254.213	28.217.641	05/11/2040
190	28.217.641	254.213	27.963.428	05/12/2040
191	27.963.428	254.213	27.709.215	05/01/2041
192	27.709.215	254.213	27.455.002	05/02/2041
193	27.455.002	254.213	27.200.789	05/03/2041
194	27.200.789	254.213	26.946.576	05/04/2041
195	26.946.576	254.213	26.692.363	05/05/2041
196	26.692.363	254.213	26.438.150	05/06/2041
197	26.438.150	254.213	26.183.937	05/07/2041
198	26.183.937	254.213	25.929.724	05/08/2041
199	25.929.724	254.213	25.675.511	05/09/2041
200	25.675.511	254.213	25.421.298	05/10/2041
201	25.421.298	254.213	25.167.085	05/11/2041
202	25.167.085	254.213	24.912.872	05/12/2041
203	24.912.872	254.213	24.658.659	05/01/2042
204	24.658.659	254.213	24.404.446	05/02/2042
205	24.404.446	254.213	24.150.233	05/03/2042
206	24.150.233	254.213	23.896.020	05/04/2042
207	23.896.020	254.213	23.641.807	05/05/2042
208	23.641.807	254.213	23.387.594	05/06/2042
209	23.387.594	254.213	23.133.381	05/07/2042
210	23.133.381	254.213	22.879.168	05/08/2042
211	22.879.168	254.213	22.624.955	05/09/2042
212	22.624.955	254.213	22.370.742	05/10/2042
213	22.370.742	254.213	22.116.529	05/11/2042
214	22.116.529	254.213	21.862.316	05/12/2042
215	21.862.316	254.213	21.608.103	05/01/2043
216	21.608.103	254.213	21.353.890	05/02/2043
217	21.353.890	254.213	21.099.677	05/03/2043

218	21.099.677	254.213	20.845.464	05/04/2043
219	20.845.464	254.213	20.591.251	05/05/2043
220	20.591.251	254.213	20.337.038	05/06/2043
221	20.337.038	254.213	20.082.825	05/07/2043
222	20.082.825	254.213	19.828.612	05/08/2043
223	19.828.612	254.213	19.574.399	05/09/2043
224	19.574.399	254.213	19.320.186	05/10/2043
225	19.320.186	254.213	19.065.974	05/11/2043
226	19.065.974	254.213	18.811.761	05/12/2043
227	18.811.761	254.213	18.557.548	05/01/2044
228	18.557.548	254.213	18.303.335	05/02/2044
229	18.303.335	254.213	18.049.122	05/03/2044
230	18.049.122	254.213	17.794.909	05/04/2044
231	17.794.909	254.213	17.540.696	05/05/2044
232	17.540.696	254.213	17.286.483	05/06/2044
233	17.286.483	254.213	17.032.270	05/07/2044
234	17.032.270	254.213	16.778.057	05/08/2044
235	16.778.057	254.213	16.523.844	05/09/2044
236	16.523.844	254.213	16.269.631	05/10/2044
237	16.269.631	254.213	16.015.418	05/11/2044
238	16.015.418	254.213	15.761.205	05/12/2044
239	15.761.205	254.213	15.506.992	05/01/2045
240	15.506.992	254.213	15.252.779	05/02/2045
241	15.252.779	254.213	14.998.566	05/03/2045
242	14.998.566	254.213	14.744.353	05/04/2045
243	14.744.353	254.213	14.490.140	05/05/2045
244	14.490.140	254.213	14.235.927	05/06/2045
245	14.235.927	254.213	13.981.714	05/07/2045
246	13.981.714	254.213	13.727.501	05/08/2045
247	13.727.501	254.213	13.473.288	05/09/2045
248	13.473.288	254.213	13.219.075	05/10/2045
249	13.219.075	254.213	12.964.862	05/11/2045
250	12.964.862	254.213	12.710.649	05/12/2045
251	12.710.649	254.213	12.456.436	05/01/2046
252	12.456.436	254.213	12.202.223	05/02/2046
253	12.202.223	254.213	11.948.010	05/03/2046
254	11.948.010	254.213	11.693.797	05/04/2046
255	11.693.797	254.213	11.439.584	05/05/2046
256	11.439.584	254.213	11.185.371	05/06/2046
257	11.185.371	254.213	10.931.158	05/07/2046
258	10.931.158	254.213	10.676.945	05/08/2046
259	10.676.945	254.213	10.422.732	05/09/2046

260	10.422.732	254.213	10.168.519	05/10/2046
261	10.168.519	254.213	9.914.306	05/11/2046
262	9.914.306	254.213	9.660.093	05/12/2046
263	9.660.093	254.213	9.405.880	05/01/2047
264	9.405.880	254.213	9.151.667	05/02/2047
265	9.151.667	254.213	8.897.454	05/03/2047
266	8.897.454	254.213	8.643.241	05/04/2047
267	8.643.241	254.213	8.389.028	05/05/2047
268	8.389.028	254.213	8.134.815	05/06/2047
269	8.134.815	254.213	7.880.602	05/07/2047
270	7.880.602	254.213	7.626.389	05/08/2047
271	7.626.389	254.213	7.372.176	05/09/2047
272	7.372.176	254.213	7.117.963	05/10/2047
273	7.117.963	254.213	6.863.750	05/11/2047
274	6.863.750	254.213	6.609.537	05/12/2047
275	6.609.537	254.213	6.355.325	05/01/2048
276	6.355.325	254.213	6.101.112	05/02/2048
277	6.101.112	254.213	5.846.899	05/03/2048
278	5.846.899	254.213	5.592.686	05/04/2048
279	5.592.686	254.213	5.338.473	05/05/2048
280	5.338.473	254.213	5.084.260	05/06/2048
281	5.084.260	254.213	4.830.047	05/07/2048
282	4.830.047	254.213	4.575.834	05/08/2048
283	4.575.834	254.213	4.321.621	05/09/2048
284	4.321.621	254.213	4.067.408	05/10/2048
285	4.067.408	254.213	3.813.195	05/11/2048
286	3.813.195	254.213	3.558.982	05/12/2048
287	3.558.982	254.213	3.304.769	05/01/2049
288	3.304.769	254.213	3.050.556	05/02/2049
289	3.050.556	254.213	2.796.343	05/03/2049
290	2.796.343	254.213	2.542.130	05/04/2049
291	2.542.130	254.213	2.287.917	05/05/2049
292	2.287.917	254.213	2.033.704	05/06/2049
293	2.033.704	254.213	1.779.491	05/07/2049
294	1.779.491	254.213	1.525.278	05/08/2049
295	1.525.278	254.213	1.271.065	05/09/2049
296	1.271.065	254.213	1.016.852	05/10/2049
297	1.016.852	254.213	762.639	05/11/2049
298	762.639	254.213	508.426	05/12/2049
299	508.426	254.213	254.213	05/01/2050
300	254.213	254.213	0	05/02/2050

2.3. RELACIÓN DE ACREEDORES.

El numeral tercero, estipula:

“3. Una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, indicando nombre, domicilio y dirección de cada uno de ellos, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciando capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que consten, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas. En caso de no conocer alguna información, el deudor deberá expresarlo.”

2.3.1. Prelación de créditos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2495 y subsiguientes del Código Civil, a continuación, se indica el orden de cada uno de los créditos que tiene el deudor.

Según la información suministrada por mi prohijado, se concluye que solo hay acreencias de quinta clase, como se ilustra a continuación, y que vale anotar, la información corresponde al corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se está presentando la solicitud:

Relación general o resumen de acreencias:

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	DIAS EN MORA	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE					
AV VILLAS	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%	Más de 90 días	\$61.413.894
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%	Más de 90 días	\$4.350.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%	Más de 90 días	\$3.500.000
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%	Más de 90 días	\$7.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	\$76.263.894			\$76.263.894
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.263.894	\$76.263.894	100%		

TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MAS DE 90 DÍAS				100,00%
--	--	--	--	---------

2.3.2. Datos individuales de los acreedores.

A continuación, se suministran los datos discriminados e individualizados de cada uno de los acreedores, y que vale anotar la información corresponde al corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se está presentando la solicitud:

Acreencia No. 01	
Nombre:	AV VILLAS
Clase y número de identificación:	NIT 860.035.827
Domicilio:	Bogotá D.C.
Dirección de notificaciones:	Cra 13 26A - 47 Piso 1
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
Teléfono:	2419600
Capital:	\$ 61.413.894
Naturaleza y descripción del Crédito:	Quirografario garantizado en pagaré
Tasas de interes:	Se desconoce
Fecha de otorgamiento del crédito:	10 de marzo de 2024
Vencimiento:	11 de julio de 2024
Días en mora:	Más de 90 días
Calidad del solicitante en el crédito (Deudor, codeudor, Avalista o fiador):	DEUDOR
El crédito tiene codeudor, avalista o fiador:	NO TIENE CODEUDOR, AVALISTA O FIADOR
Datos del codeudor, avalista o fiador:	N/A

Acreencia No. 02

Nombre:	BANCO UNIÓN S.A.
Clase y número de identificación:	NIT 860006797-9
Domicilio:	Cali - Valle
Dirección de notificaciones:	CL 4 # 27 - 52 BARRIO SAN FERNANDO
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@bancounion.com
Teléfono:	48955555
Capital:	\$ 4.350.000
Naturaleza y descripción del Crédito:	Quirografario garantizado en pagaré
Tasas de intereses:	Se desconoce
Fecha de otorgamiento del crédito:	Se desconoce
Vencimiento:	Se desconoce
Días en mora:	Más de 90 días
Calidad del solicitante en el crédito (Deudor, codeudor, Avalista o fiador):	DEUDOR
El crédito tiene codeudor, avalista o fiador:	NO TIENE CODEUDOR, AVALISTA O FIADOR
Datos del codeudor, avalista o fiador:	N/A

Acreencia No. 03	
Nombre:	BANCO FALABELLA S.A.
Clase y número de identificación:	NIT 900.047.981-8
Domicilio:	Bogotá D.C.
Dirección de notificaciones:	Av Carrera 19 No 120 - 71 Piso 3
Correo electrónico:	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
Teléfono:	5878787
Capital:	\$ 3.500.000
Naturaleza y descripción del Crédito:	Quirografario garantizado en pagaré

Tasas de interes:	Se desconoce
Fecha de otorgamiento del crédito:	Se desconoce
Vencimiento:	Se desconoce
Días en mora:	Más de 90 días
Calidad del solicitante en el crédito (Deudor, codeudor, Avalista o fiador):	DEUDOR
El crédito tiene codeudor, avalista o fiador:	NO TIENE CODEUDOR, AVALISTA O FIADOR
Datos del codeudor, avalista o fiador:	N/A

Acreencia No. 04	
Nombre:	UN COLOMBIA S.A.
Clase y número de identificación:	NIT 901.284.129-8
Domicilio:	Bogotá D.C.
Dirección de notificaciones:	Carrera 11 # 79-66 Edificio Spaces 80 Once Piso 3
Correo electrónico:	oficiosautoridades@nu.com.co
Teléfono:	6016533055
Capital:	\$ 7.000.000
Naturaleza y descripción del Crédito:	Quirografario garantizado en pagaré
Tasas de interes:	Se desconoce
Fecha de otorgamiento del crédito:	Se desconoce
Vencimiento:	Se desconoce
Días en mora:	Más de 90 días
Calidad del solicitante en el crédito (Deudor, codeudor, Avalista o fiador):	DEUDOR
El crédito tiene codeudor, avalista o fiador:	NO TIENE CODEUDOR, AVALISTA O FIADOR
Datos del codeudor, avalista o fiador:	N/A

2.4. RELACIÓN DE BIENES.

El numeral cuarto, estipula:

“4. Una relación completa y detallada de sus bienes, incluidos los que posea en el exterior. Deberán indicarse los valores estimados y los datos necesarios para su identificación, así como la información detallada de los gravámenes, afectaciones y medidas cautelares que pesen sobre ellos y deberá identificarse cuáles de ellos tienen afectación a vivienda familiar y cuáles son objeto de patrimonio de familia inembargable.”

Respecto a bienes **inmuebles** la deudora manifiesta no tener.

Respecto a bienes **muebles** la deudora manifiesta que es propietaria del siguiente:

Bien mueble No. 01	
Descripción	Vehículo tipo automóvil de placas JBS 929, marca Renault, Línea Sandero Expression, modelo 2017
Avalúo	\$ 25.000.000
Gravámenes o afectaciones	Ninguna
Medidas Cautelares	Embargo decretado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas, al interior del proceso Ejecutivo radicado No. 17001-40-03-003-2024-00704-00, demandante Banco Av Villas

2.5. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES O DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO.

El numeral quinto, estipula:

“5. Una relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que adelante el deudor o que curse contra él, indicando el juzgado o la oficina donde están radicados y su estado actual.”

A continuación, procederé a enunciar los procesos judiciales y de cualquier procedimiento de carácter patrimonial que adelante mi cliente o curse en contra de él:

Proceso No. 1	
Tipo de trámite	Proceso Ejecutivo
Radicado	17001-40-03-003-2024-00704-00
Autoridad que conoce	Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal
Ciudad y Departamento	Manizales, Caldas
Datos de ubicación	Carrera 23 No. 21-48
Correo Electrónico	j01ejecmma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Demandante	Banco AV VILLAS
Demandado	Mónica Fernanda Restrepo Urrego
Estado	Ejecución
Valor Capital	\$61.413.894

2.6. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS.

El numeral sexto, consagra:

“6. Certificación de los ingresos del deudor expedida por su empleador o, en caso de que sea trabajador independiente, una declaración de los mismos, que se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.”

Conforme a la información suministrada por mi cliente, manifiesta que sus ingresos provienen de su labor de docente de forma independiente, de la que devenga la suma de \$1.500.000.

2.7. MONTO RECURSOS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES.

El numeral séptimo, consagra:

“7. Monto al que ascienden los recursos disponibles para el pago de las obligaciones, descontados los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo, si los hubiese, de conservación de los bienes y los gastos del procedimiento.”

2.7.1. Relación Ingresos del deudor:

Ingresos	
Ingresos mensuales por trabajo	\$ 1.500.000

Empleado, pensionado o independiente	Independiente
Tipo de empleo	Independiente
Descripción	Docente
Ingresos mensuales por otras actividades	N/A
TOTAL INGRESOS MENSUALES	\$ 1.500.000

2.7.2. Relación Gastos del deudor:

Gastos de Subsistencia	
Alimento	\$ 600.000
Vivienda	\$ 300.000
Beneficiarios de alimentos	\$ 345.000
TOTAL GASTOS MENSUALES	\$ 1.245.000

2.7.3. Monto al que asciende los recursos disponibles para el pago de las obligaciones:

Conclusión monto al que asciende los recursos para el pago de obligaciones	
Ingresos	\$ 1.500.000
Gastos	\$ 1.245.000
Total recursos	\$ 255.000

2.8. INFORMACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL VIGENTE.

El numeral octavo, consagra:

"8. Información relativa a si tiene o no sociedad conyugal o patrimonial vigente. En el evento en que la haya tenido, deberá aportar copia de la escritura pública o de la sentencia por medio de la cual ésta se haya liquidado, o de la sentencia que haya declarado la separación de bienes, si ello ocurrió dentro de los dos (2) años anteriores a la solicitud. En cualquiera de estos últimos casos, deberá adjuntar la relación de bienes con el valor comercial estimado que fueron objeto de entrega."

Al respecto cabe anotar que mi cliente **MÓNICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, es de estado civil unión libre con el señor Cesar Augusto Montes Valencia, identificado

con la Cédula de Ciudadanía No. 9.697.181, correo electrónico cesarontes@gmail.com, dirección física de residencia Urbanización la quinta manzana 8 casa 60, celular 3002514659.

2.9. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

El numeral noveno, consagra:

“9. Una discriminación de las obligaciones alimentarias a su cargo, indicando cuantía y beneficiarios.”

La señora **MÓNICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, posee obligación con su menor hijo Esteban Montes Restrepo.

2.10. CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO PRIMERO.

El señor **MÓNICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, manifiesta que todas las declaraciones realizadas en este documento, se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento, y para constancia de ello, firma al final del mismo. De igual forma, manifiesta que no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer su verdadera situación económica y su capacidad de pago.

2.10. CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO SEGUNDO.

Conforme a dicha norma, se indica que la relación de las acreencias y bienes fue realizada con corte al último día calendario del mes anterior a aquel en que se presentó la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Como fundamentos de la presente solicitud, me permito invocar lo dispuesto en el título IV de la Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”, el Decreto Reglamentario 1069 de 2015, y demás normas complementarias.

4. ANEXOS.

1. Poder para actuar.
2. Cédula de Ciudadanía de la deudora.
3. Certificado de ingresos.
4. Histórico vehicular carro de placas JBS 929
5. Certificados de existencia y representación legal de los acreedores financieros, con el fin de probar y brindar información exacta, respecto a los datos de notificación.
6. Demanda y mandamiento de pago dentro del proceso radicado No. 17001-40-03-003-2024-00704-00

5. NOTIFICACIONES.

El abogado **JUAN PABLO CASTELLANOS PARRA**, las recibirá a través de su correo electrónico jupacapas1@hotmail.com, dirección física calle 20 No. 22-27 Edificio Cumanday oficina 802 Manizales, Caldas, celular 3108966905.

La deudora **MÓNICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, las recibirá a través de su correo electrónico Monyr44@gmail.com, celular 3104287036, dirección física de notificación Urbanización la quinta manzana 8 casa 60 Manizales, Caldas.

Atentamente,



JUAN PABLO CASTELLANOS PARRA
Apoderado deudor

Señor(es):

MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO
ATENCIÓN REPRESENTANTE LEGAL

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en
Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C 24.348.208
Radicado: 01-08-25

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día siete (07) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por la señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	DIAS EN MORA	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE					
AV VILLAS	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%	Más de 90 días	\$61.413.894
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%	Más de 90 días	\$4.350.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%	Más de 90 días	\$3.500.000
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%	Más de 90 días	\$7.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	\$76.263.894			\$76.263.894
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.263.894	\$76.263.894	100%		

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a las 01:00 PM, de manera virtual, por medio del link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados.
Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. Se solicita a los acreedores que en la audiencia se deben presentar las pruebas y títulos valores que pretendan hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

La Notaría Primera Del Círculo De Manizales, le brinda el link correspondiente para participar en la audiencia. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico insolvencianotaprimemzl@gmail.com.

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique la solicitud que dio trámite a este proceso.

Atentamente,



ANDREA SANCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

Señor(es):

BANCO AV. VILLAS
ATENCIÓN REPRESENTANTE LEGAL

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C 24.348.208
Radicado: 01-08-25

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día siete (07) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por la señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	DIAS EN MORA	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE					
AV VILLAS	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%	Más de 90 días	\$61.413.894
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%	Más de 90 días	\$4.350.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%	Más de 90 días	\$3.500.000
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%	Más de 90 días	\$7.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	\$76.263.894			\$76.263.894
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.263.894	\$76.263.894	100%		

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a las 01:00 PM, de manera virtual, por medio del link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. Se solicita a los acreedores que en la audiencia se deben presentar las pruebas y títulos valores que pretendan hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

La Notaría Primera Del Círculo De Manizales, le brinda el link correspondiente para participar en la audiencia. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico insolvencianotaprimemzl@gmail.com.

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique la solicitud que dio trámite a este proceso.

Atentamente,



ANDREA SANCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

Señor(es):

BANCO UNION S.A.
ATENCIÓN REPRESENTANTE LEGAL

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en
Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C 24.348.208
Radicado: 01-08-25

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día siete (07) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por la señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	DIAS EN MORA	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE					
AV VILLAS	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%	Más de 90 días	\$61.413.894
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%	Más de 90 días	\$4.350.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%	Más de 90 días	\$3.500.000
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%	Más de 90 días	\$7.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	\$76.263.894			\$76.263.894
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.263.894	\$76.263.894	100%		

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a las 01:00 PM, de manera virtual, por medio del link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados.
Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34

Teléfonos: 8 84 57 67

Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. Se solicita a los acreedores que en la audiencia se deben presentar las pruebas y títulos valores que pretendan hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

La Notaría Primera Del Círculo De Manizales, le brinda el link correspondiente para participar en la audiencia. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico insolvencianotaprimemzl@gmail.com.

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique la solicitud que dio trámite a este proceso.

Atentamente,



ANDREA SANCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

Señor(es):

BANCO FALABELLA S.A.
ATENCIÓN REPRESENTANTE LEGAL

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en
Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C 24.348.208
Radicado: 01-08-25

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día siete (07) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por la señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	DIAS EN MORA	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE					
AV VILLAS	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%	Más de 90 días	\$61.413.894
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%	Más de 90 días	\$4.350.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%	Más de 90 días	\$3.500.000
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%	Más de 90 días	\$7.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	\$76.263.894			\$76.263.894
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.263.894	\$76.263.894	100%		

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a las 01:00 PM, de manera virtual, por medio del link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34

Teléfonos: 8 84 57 67

Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. Se solicita a los acreedores que en la audiencia se deben presentar las pruebas y títulos valores que pretendan hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

La Notaría Primera Del Círculo De Manizales, le brinda el link correspondiente para participar en la audiencia. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico insolvencianotaprimemzl@gmail.com.

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique la solicitud que dio trámite a este proceso.

Atentamente,



ANDREA SANCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

Señor(es):

NU COLOMBIA S.A.
ATENCIÓN REPRESENTANTE LEGAL

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C 24.348.208
Radicado: 01-08-25

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día siete (07) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por la señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	DIAS EN MORA	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE					
AV VILLAS	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%	Más de 90 días	\$61.413.894
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%	Más de 90 días	\$4.350.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%	Más de 90 días	\$3.500.000
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%	Más de 90 días	\$7.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	\$76.263.894			\$76.263.894
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.263.894	\$76.263.894	100%		

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a las 01:00 PM, de manera virtual, por medio del link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. Se solicita a los acreedores que en la audiencia se deben presentar las pruebas y títulos valores que pretendan hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

La Notaría Primera Del Círculo De Manizales, le brinda el link correspondiente para participar en la audiencia. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico insolvencianotaprimemzl@gmail.com.

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique la solicitud que dio trámite a este proceso.

Atentamente,



ANDREA SANCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

Señor(es):

ALCALDIA DE MANIZALES
ATENCIÓN REPRESENTANTE LEGAL

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C 24.348.208
Radicado: 01-08-25

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día siete (07) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por la señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	DIAS EN MORA	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE					
AV VILLAS	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%	Más de 90 días	\$61.413.894
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%	Más de 90 días	\$4.350.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%	Más de 90 días	\$3.500.000
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%	Más de 90 días	\$7.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	\$76.263.894			\$76.263.894
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.263.894	\$76.263.894	100%		

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a las 01:00 PM, de manera virtual, por medio del link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. Se solicita a los acreedores que en la audiencia se deben presentar las pruebas y títulos valores que pretendan hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

La Notaría Primera Del Círculo De Manizales, le brinda el link correspondiente para participar en la audiencia. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico insolvencianotaprimemzl@gmail.com.

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique la solicitud que dio trámite a este proceso.

Atentamente,



ANDREA SANCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

Señor(es):

GOBERNACION DE CALDAS
ATENCIÓN REPRESENTANTE LEGAL

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C 24.348.208
Radicado: 01-08-25

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día siete (07) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por la señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	DIAS EN MORA	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE					
AV VILLAS	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%	Más de 90 días	\$61.413.894
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%	Más de 90 días	\$4.350.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%	Más de 90 días	\$3.500.000
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%	Más de 90 días	\$7.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	\$76.263.894			\$76.263.894
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.263.894	\$76.263.894	100%		

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a las 01:00 PM, de manera virtual, por medio del link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. Se solicita a los acreedores que en la audiencia se deben presentar las pruebas y títulos valores que pretendan hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

La Notaría Primera Del Círculo De Manizales, le brinda el link correspondiente para participar en la audiencia. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico insolvencianotaprimemzl@gmail.com.

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique la solicitud que dio trámite a este proceso.

Atentamente,



ANDREA SANCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

Señor(es):

DIAN

ATENCIÓN REPRESENTANTE LEGAL

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C 24.348.208
Radicado: 01-08-25

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día siete (07) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por la señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	DIAS EN MORA	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE					
AV VILLAS	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%	Más de 90 días	\$61.413.894
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%	Más de 90 días	\$4.350.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%	Más de 90 días	\$3.500.000
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%	Más de 90 días	\$7.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	\$76.263.894			\$76.263.894
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.263.894	\$76.263.894	100%		

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a las 01:00 PM, de manera virtual, por medio del link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34

Teléfonos: 8 84 57 67

Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. Se solicita a los acreedores que en la audiencia se deben presentar las pruebas y títulos valores que pretendan hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

La Notaría Primera Del Círculo De Manizales, le brinda el link correspondiente para participar en la audiencia. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico insolvencianotaprimemzl@gmail.com.

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique la solicitud que dio trámite a este proceso.

Atentamente,



ANDREA SANCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

Señor(es):

UGPP

ATENCIÓN REPRESENTANTE LEGAL

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C 24.348.208
Radicado: 01-08-25

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día siete (07) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por la señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	DIAS EN MORA	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE					
AV VILLAS	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%	Más de 90 días	\$61.413.894
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%	Más de 90 días	\$4.350.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%	Más de 90 días	\$3.500.000
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%	Más de 90 días	\$7.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	\$76.263.894			\$76.263.894
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.263.894	\$76.263.894	100%		

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a las 01:00 PM, de manera virtual, por medio del link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34

Teléfonos: 8 84 57 67

Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. Se solicita a los acreedores que en la audiencia se deben presentar las pruebas y títulos valores que pretendan hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

La Notaría Primera Del Círculo De Manizales, le brinda el link correspondiente para participar en la audiencia. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico insolvencianotaprimemzl@gmail.com.

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique la solicitud que dio trámite a este proceso.

Atentamente,



ANDREA SANCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

Señor(es):

TRANSUNION

ATENCIÓN REPRESENTANTE LEGAL

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C 24.348.208
Radicado: 01-08-25

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día siete (07) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por la señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	DIAS EN MORA	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE					
AV VILLAS	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%	Más de 90 días	\$61.413.894
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%	Más de 90 días	\$4.350.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%	Más de 90 días	\$3.500.000
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%	Más de 90 días	\$7.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	\$76.263.894			\$76.263.894
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.263.894	\$76.263.894	100%		

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a las 01:00 PM, de manera virtual, por medio del link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. Se solicita a los acreedores que en la audiencia se deben presentar las pruebas y títulos valores que pretendan hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

La Notaría Primera Del Círculo De Manizales, le brinda el link correspondiente para participar en la audiencia. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico insolvencianotaprimemzl@gmail.com.

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique la solicitud que dio trámite a este proceso.

Atentamente,



ANDREA SANCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

Señor(es):

DATA CREDITO

ATENCIÓN REPRESENTANTE LEGAL

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C 24.348.208
Radicado: 01-08-25

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día siete (07) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por la señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	DIAS EN MORA	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE					
AV VILLAS	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%	Más de 90 días	\$61.413.894
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%	Más de 90 días	\$4.350.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%	Más de 90 días	\$3.500.000
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%	Más de 90 días	\$7.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	\$76.263.894			\$76.263.894
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.263.894	\$76.263.894	100%		

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a las 01:00 PM, de manera virtual, por medio del link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. Se solicita a los acreedores que en la audiencia se deben presentar las pruebas y títulos valores que pretendan hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

La Notaría Primera Del Círculo De Manizales, le brinda el link correspondiente para participar en la audiencia. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico insolvencianotaprimemzl@gmail.com.

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique la solicitud que dio trámite a este proceso.

Atentamente,



ANDREA SANCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

Señor(es):

SENA
ATENCIÓN REPRESENTANTE LEGAL

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C 24.348.208
Radicado: 01-08-25

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día siete (07) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por la señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	DIAS EN MORA	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE					
AV VILLAS	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%	Más de 90 días	\$61.413.894
BANCO UNIÓN S.A.	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%	Más de 90 días	\$4.350.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%	Más de 90 días	\$3.500.000
NU COLOMBIA S.A.	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%	Más de 90 días	\$7.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	\$76.263.894			\$76.263.894
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.263.894	\$76.263.894	100%		

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a las 01:00 PM, de manera virtual, por medio del link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. Se solicita a los acreedores que en la audiencia se deben presentar las pruebas y títulos valores que pretendan hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

La Notaría Primera Del Círculo De Manizales, le brinda el link correspondiente para participar en la audiencia. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico insolvencianotaprimemzl@gmail.com.

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique la solicitud que dio trámite a este proceso.

Atentamente,



ANDREA SANCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia



NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO
URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25

1 mensaje

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

19 de febrero de 2025, 15:08

Para: JUAN PABLO <JUPACAPAS1@hotmail.com>, "monyr44@gmail.com" <monyr44@gmail.com>

Buen día:

Adjuntamos la notificación para la audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor mencionado, el auto N° 1 de admisión y el link correspondiente para la asistencia virtual.

PARA CONECTARSE A LA AUDIENCIA ACCEDER AL SIGUIENTE LINK:

LINK: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

 Enviado con Mailsuite · [Darse de baja](#)

- 2 adjuntos
-  **01NotificacionMonicaFernandaRestrepo.pdf**
127K
-  **05AutoAdmision.pdf**
389K

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES MANIZALEZ** identificado(a) con **C.C. 52266083** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1669303
Remitente:	insolvencianotaprimemzl@gmail.com
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co - BANCO AV VILLAS
Asunto:	NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25
Fecha envío:	2025-02-19 16:36
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2025/02/19 Hora: 16:40:26	Tiempo de firmado: Feb 19 21:40:26 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2025/02/19 Hora: 16:40:28	Feb 19 16:40:28 cl-t205-282cl postfix/smtp[18263]: C487312487B5: to=<notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co>, relay=smtp.bancoavvillas.com.co [200.14.232.174]:25, delay=1.4, delays=0.11/0.02/0.75/0.47, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK CE/16-04972-BCF46B76)
El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2025/02/20 Hora: 06:58:57	Dirección IP: 200.14.232.173 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/132.0.0.0 Safari/537.36
Lectura del mensaje	Fecha: 2025/02/20 Hora: 09:43:30	Dirección IP: 200.14.232.173 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/132.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que

puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO
URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25

Cuerpo del mensaje:

Buen día:

Adjuntamos la notificación para la audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor mencionado, el auto N°1 de admisión y el link correspondiente para la asistencia virtual.

PARA CONECTARSE A LA AUDIENCIA ACCEDER AL SIGUIENTE LINK:

LINK: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
02NotificacionBancoAvVillas.pdf	335ebd1a40c44b2fc781fe8ecc8886db8bd17e36db55b83efbd31cad088ff16
05AutoAdmision.pdf	13bda5092103564d75b445bff32c30dab898a1d1492215d626de136b383e3a17

Descargas

Archivo: 02NotificacionBancoAvVillas.pdf **desde:** 200.14.232.173 **el día:** 2025-02-20 09:44:28
Archivo: 05AutoAdmision.pdf **desde:** 200.14.232.173 **el día:** 2025-02-20 09:44:22

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES MANIZALEZ** identificado(a) con **C.C. 52266083** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1669317
Remitente:	insolvencianotaprimemzl@gmail.com
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	notificacionesjudiciales@bancounion.com - BANCO UNION S.A
Asunto:	NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25
Fecha envío:	2025-02-19 16:37
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2025/02/19
Hora: 16:40:28

Tiempo de firmado: Feb 19 21:40:28 2025 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2025/02/19
Hora: 16:40:30

Feb 19 16:40:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[17899]: 59B7812487B5: to=<notificacionesjudiciales@bancounion.com>, relay=bancounion-com.mail.protection.outlook.com[52.101.8.42]:25, delay=2, delays=0.09/0.02/0.38/1.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <6d0ad87ad76e09c41a92378364ec079e5db73a932b59ca9b880efab1f77925e9@e-entrega.co> [InternalId=23261542890643, Hostname=IA1PR17MB6383.namprd17.prod.outlook.com] 27266 bytes in 0.132, 201.601 KB/sec Queued mail for delivery)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

El destinatario abrió la notificación

Fecha: 2025/02/19
Hora: 16:54:41

Dirección IP: 13.67.197.140
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Safari/537.36

Lectura del mensaje

Fecha: 2025/02/20
Hora: 07:01:14

Dirección IP: 200.41.7.199
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/133.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO
URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25

Cuerpo del mensaje:

Buen día:

Adjuntamos la notificación para la audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor mencionado, el auto N°1 de admisión y el link correspondiente para la asistencia virtual.

PARA CONECTARSE A LA AUDIENCIA ACCEDER AL SIGUIENTE LINK:

LINK: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
03NotificacionBancoUnion.pdf	0605f07ab00520214c71c6a6a6e0756280a1927d1d7b6ff68def8ec197d4090a
05AutoAdmision.pdf	13bda5092103564d75b445bff32c30dab898a1d1492215d626de136b383e3a17

Descargas

Archivo: 03NotificacionBancoUnion.pdf **desde:** 200.41.7.199 **el día:** 2025-02-20 07:05:23

Archivo: 05AutoAdmision.pdf **desde:** 200.41.7.199 **el día:** 2025-02-20 07:01:32

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES MANIZALEZ** identificado(a) con **C.C. 52266083** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1669320
Remitente:	insolvencianotaprimemzl@gmail.com
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co - BANCO FALABELLA S.A
Asunto:	NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25
Fecha envío:	2025-02-19 16:38
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2025/02/19
Hora: 16:40:27

Tiempo de firmado: Feb 19 21:40:27 2025 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**

Acuse de recibo

Fecha: 2025/02/19
Hora: 16:40:29

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

Feb 19 16:40:29 cl-t205-282cl postfix/smtp[17488]: 0A46E12487DE:
to=<notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>, relay=bancofalabella-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.194.13]:25, delay=1.2, delays=0.16/0.0.24/0.77, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <ccc62b6f911e257dba3ab00cc695a434c001144efa95d7d1fc389673c156f372@e-entrega.co> [InternalId=28149215690572, Hostname=SA6PR05MB10961.namprd05.prod.outlook.com] 26186 bytes in 0.119, 214.296 KB/sec Queued mail for delivery)

El destinatario abrio la notificacion

Fecha: 2025/02/19
Hora: 22:16:25

Dirección IP: 172.203.161.82
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO
URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25

Cuerpo del mensaje:

Buen día:

Adjuntamos la notificación para la audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor mencionado, el auto N°1 de admisión y el link correspondiente para la asistencia virtual.

PARA CONECTARSE A LA AUDIENCIA ACCEDER AL SIGUIENTE LINK:

LINK: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
05AutoAdmision.pdf	13bda5092103564d75b445bff32c30dab898a1d1492215d626de136b383e3a17
04NotificacionBancoFalabella.pdf	abb7b51f73871fcfb6cdc597f9eac3c2fe30fe6e886d37eb1e50f3abd7aac72a

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES MANIZALEZ** identificado(a) con **C.C. 52266083** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1669331
Remitente:	insolvencianotaprimemzl@gmail.com
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	oficiosautoridades@nu.com.co - BANCO NU BANK
Asunto:	NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25
Fecha envío:	2025-02-19 16:39
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/02/19 Hora: 16:46:51	Tiempo de firmado: Feb 19 21:46:51 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2025/02/19 Hora: 16:46:53	Feb 19 16:46:53 cl-t205-282cl postfix/smtp[10709]: 78AF112487FD: to=<oficiosautoridades@nu.com.co>, relay=aspmx.l.google.com[142.251.2.26]:25, delay=1.7, delays=0.1/0/0.69/0.94, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1740001613 586e51a60fabf-2b9548dbf5fsi12894969fac.1 0 2 - smtp)
El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2025/02/19 Hora: 16:47:16	Dirección IP: 74.125.210.163 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO
URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25

Cuerpo del mensaje:

Buen día:

Adjuntamos la notificación para la audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor mencionado, el auto N°1 de admisión y el link correspondiente para la asistencia virtual.

PARA CONECTARSE A LA AUDIENCIA ACCEDER AL SIGUIENTE LINK:

LINK: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
05NotificacionNuColombia.pdf	633c478215e6774caad3e9d009af748c8517f78399088351ed000b9030db89fd
05AutoAdmision.pdf	13bda5092103564d75b445bff32c30dab898a1d1492215d626de136b383e3a17

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES MANIZALEZ** identificado(a) con **C.C. 52266083** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1669302
Remitente:	insolvencianotaprimemzl@gmail.com
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co - BANCO AV VILLAS
Asunto:	NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25
Fecha envío:	2025-02-19 16:36
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2025/02/19 Hora: 16:40:25	Tiempo de firmado: Feb 19 21:40:25 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2025/02/19 Hora: 16:40:27	Feb 19 16:40:27 cl-t205-282cl postfix/smtp[850]: 8913A12487E6: to=<notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co>, relay=smtp.bancoavillas.com.co [200.14.232.173]:25, delay=2.1, delays=0.1/0/1/1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 4E/16-04972-ACF46B76)
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2025/02/20 Hora: 09:36:24	Dirección IP: 200.14.232.173 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/132.0.0.0 Safari/537.36
Lectura del mensaje	Fecha: 2025/02/20 Hora: 09:36:26	Dirección IP: 200.14.232.173 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/132.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que

puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO
URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25

Cuerpo del mensaje:

Buen día:

Adjuntamos la notificación para la audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor mencionado, el auto N°1 de admisión y el link correspondiente para la asistencia virtual.

PARA CONECTARSE A LA AUDIENCIA ACCEDER AL SIGUIENTE LINK:

LINK: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
02NotificacionBancoAvVillas.pdf	335ebd1a40c44b2fc781fe8ecc8886db8bd17e36db55b83efbd31cad088ff16
05AutoAdmision.pdf	13bda5092103564d75b445bff32c30dab898a1d1492215d626de136b383e3a17

Descargas

Archivo: 02NotificacionBancoAvVillas.pdf **desde:** 200.14.232.173 **el día:** 2025-02-20 09:36:34
Archivo: 05AutoAdmision.pdf **desde:** 200.14.232.173 **el día:** 2025-02-20 09:36:33

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO
URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25

2 mensajes

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

19 de febrero de 2025,
15:10

Para: Contacto Alcaldía <contacto@manizales.gov.co>, notificaciones@manizales.gov.co

Buen día:

Adjuntamos la notificación para la audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor mencionado, el auto N°1 de admisión y el link correspondiente para la asistencia virtual.

PARA CONECTARSE A LA AUDIENCIA ACCEDER AL SIGUIENTE LINK:

LINK: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

✓✓ Enviado con Mailsuite · Darse de baja

2 adjuntos

 05AutoAdmision.pdf
389K

 06NotificacionAlcaldiaManizales.pdf
127K

Martha Elena López Londoño <martha.lopez@manizales.gov.co>

19 de febrero de 2025, 16:26

Para: "insolvencianotaprimemzl@gmail.com" <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía de Manizales

Su solicitud quedó registrada con el radicado: [E-CO-2025-5341](#)

Se le recuerda que ya pueden tramitar ustedes mismos las peticiones, ya que por este medio próximamente no se recepcionarán.

Estamos trabajando para mejorar nuestros servicios, a partir del 01 de enero de 2025, usted deberá registrar sus solicitudes desde nuestra Ventanilla Virtual que llega con múltiples beneficios.

<https://ventanilla.manizales.gov.co/>

Ingresar con los siguientes datos (Recuerda actualizar la contraseña).:

usuario: pordeterminar_6787d6c3eb56f

contraseña: pordeterminar_6787d6c3eb56f

De: Contacto Alcaldía de Manizales <contacto@manizales.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de febrero de 2025 15:30

Para: Martha Elena López Londoño <martha.lopez@manizales.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25

De: INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de febrero de 2025 15:10

Para: Contacto Alcaldía de Manizales <contacto@manizales.gov.co>; Notificaciones Juridica <notificaciones@manizales.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **0.pdf**
387K

 **COMUNICACIÓN CIUDADANOS.pdf**
2574K



INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO
URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25

1 mensaje

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

19 de febrero de 2025,
15:10

Para: atencionalciudadano@caldas.gov.co, notificacionesjudiciales@caldas.gov.co

Buen día:

Adjuntamos la notificación para la audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor mencionado, el auto N°1 de admisión y el link correspondiente para la asistencia virtual.

PARA CONECTARSE A LA AUDIENCIA ACCEDER AL SIGUIENTE LINK:

LINK: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

✓✓ Enviado con Mailsuite · Darse de baja

2 adjuntos

 **05AutoAdmision.pdf**
389K

 **07NotificacionGobernacionDeCaldas.pdf**
127K



INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO
URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25

2 mensajes

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com> 19 de febrero de 2025, 15:11
Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Buen día:

Adjuntamos la notificación para la audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor mencionado, el auto N° 1 de admisión y el link correspondiente para la asistencia virtual.

PARA CONECTARSE A LA AUDIENCIA ACCEDER AL SIGUIENTE LINK:

LINK: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

✓✓ Enviado con Mailsuite · Darse de baja

2 adjuntos

-  **05AutoAdmision.pdf**
389K
-  **08NotificacionDian.pdf**
127K

notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co> 19 de febrero de 2025, 15:11
Para: INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

Su mensaje fue recibido en nuestro buzón.

AVISO IMPORTANTE: De acuerdo al Art. 197 de la Ley 1437 de 2011, Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un **buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.**

Por lo anterior, le informo que el buzón de la DIAN notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co es como lo menciona la Ley, EXCLUSIVAMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES, todo mensaje que no corresponda a procesos judiciales en donde la entidad sea parte vinculada o interesada automáticamente se eliminará de nuestros servidores.

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS SEGÚN SU ASUNTO:

- Temas relacionados con Conciliación Judicial y Extrajudicial está disponible el buzón comitedeconciliacion@dian.gov.co
- Para la radicación de su PQRS o DENUNCIA agradecemos hacer uso del canal establecido por la DIAN según Procedimiento PR AC 0043, en la página <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx> .El Servicio Informático Electrónico es la mejor manera de garantizar la transparencia en cualquier tipo de solicitud asignando un número único de radicado; mediante el cual se podrá consultar en cualquier momento el tratamiento que se le ha dado a su PQRS o DENUNCIA.

Atentamente,

Buzón Notificaciones Judiciales – DIAN

Subdirección de Representación Externa

Dirección de Gestión Jurídica - Nivel Central

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN

Carrera 8 N° 6C - 38 Piso 4° - Edificio San Agustín - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América

E-mail: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

 **Circular 000008 20211001 Modificación buzones correspondencia.pdf**
409K

NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO
URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25

1 mensaje

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

19 de febrero de 2025,
15:11

Para: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Buen día:

Adjuntamos la notificación para la audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor mencionado, el auto N°1 de admisión y el link correspondiente para la asistencia virtual.

PARA CONECTARSE A LA AUDIENCIA ACCEDER AL SIGUIENTE LINK:

LINK: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

✓✓ Enviado con Mailsuite · [Darse de baja](#)

- 2 adjuntos
-  **09NotificacionUgpp.pdf**
127K
-  **05AutoAdmision.pdf**
389K

NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO
URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25

1 mensaje

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

19 de febrero de 2025,
15:28

Para: notificaciones@transunion.com

Buen día:

Adjuntamos la notificación para la audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor mencionado, el auto N°1 de admisión y el link correspondiente para la asistencia virtual.

PARA CONECTARSE A LA AUDIENCIA ACCEDER AL SIGUIENTE LINK:

LINK: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

✓✓ Enviado con Mailsuite · [Darse de baja](#)

- 2 adjuntos
- 

10NotificacionTransunion.pdf
127K
- 

05AutoAdmision.pdf
389K



INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO
URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25

2 mensajes

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

19 de febrero de 2025,
15:28

Para: NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@experian.com>

Buen día:

Adjuntamos la notificación para la audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor mencionado, el auto N°1 de admisión y el link correspondiente para la asistencia virtual.

PARA CONECTARSE A LA AUDIENCIA ACCEDER AL SIGUIENTE LINK:

LINK: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

✓✓ Enviado con Mailsuite · Darse de baja

2 adjuntos

 **11NotificacionDatacredito.pdf**
127K

 **05AutoAdmision.pdf**
389K

Mailsuite Reminder <reminders@mailsuite.com>
Responder a: notificacionesjudiciales@experian.com
Para: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

20 de febrero de 2025, 15:28

⚠ Tu email a notificacionesjudiciales@experian.com todavía no ha sido abierto. Recuérdame lo en [24H](#), [48H](#) o [72H](#) ([desactivar](#))

NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO
URREGO C.C. 24.348.208 RAD: 01-08-25

1 mensaje

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

19 de febrero de 2025,
15:29

Para: servicioalciudadano@sena.edu.co, lsescalante@sena.edu.co, afcastano@sena.edu.co

Buen día:

Adjuntamos la notificación para la audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor mencionado, el auto N°1 de admisión y el link correspondiente para la asistencia virtual.

PARA CONECTARSE A LA AUDIENCIA ACCEDER AL SIGUIENTE LINK:

LINK: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

 Enviado con Mailsuite · [Darse de baja](#)

- 2 adjuntos
- 

05AutoAdmision.pdf
389K
- 

12NotificacionSena.pdf
127K



INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

PODER GOBERNACION DE CALDAS

2 mensajes

Fdo. Antonio Naranjo Arias <fdoantonionaranjo@gmail.com>

12 de marzo de 2025, 12:01

Para: INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

SEÑORES
NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES

Me permito remitir en archivo adjunto el poder otorgado por el Departamento de Caldas para su representación en el proceso de insolvencia iniciado por la Sra. MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, CC 24.348.208

--

Fdo. Antonio Naranjo Arias
-Abogado-

VOX LEGAL**Contacto.****Cel. 3004869598****Carrera 24 No. 22-02 Local 10, Edf. Plaza Centro.
Manizales.**

ADVERTENCIA

Este mensaje y, en su caso, el archivo al mismo incorporado pertenecen al ámbito de la comunicación privada entre remitente y destinatario, por lo que, sin el consentimiento expreso del primero no podrán ser utilizados, transmitidos ni difundidos, salvo que de sus contenidos se infiera claramente lo contrario. Si debido a error este mensaje llega a quien no sea su verdadero destinatario por razón del contenido, debe ser devuelto inmediatamente al origen y el destinatario equivocado debe eliminarlo sin quedarse ni imprimir copia y velando especialmente por que no trascienda a terceros.

El correo electrónico vía Internet no asegura la confidencialidad de los mensajes transmitidos ni su integridad o correcta recepción, por lo que Fdo Antonio Naranjo A no asume responsabilidad alguna; y si el destinatario de este mensaje no consintiera este medio de comunicación, deberá ponerlo en conocimiento del remitente inmediatamente. El destinatario y los terceros a los que pudiera trascender este correo quedan expresamente prevenidos de las responsabilidades en las que judicialmente podrían ser declarados incurso si no respetan cuanto incluye la Advertencia.



PODER DR FERNANDO NARANJO MONICA FERNANDA RESTREPO.pdf

179K

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

12 de marzo de 2025, 14:08

Para: "Fdo. Antonio Naranjo Arias" <fdoantonionaranjo@gmail.com>

Recibido.

[El texto citado está oculto]

Manizales, 20 febrero de 2025

Señores
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MANIZALES
Ciudad

ACTUACIÓN:	OTORGACIÓN DE PODER PARA ACTUAR
PROCESO:	PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
CONVOCANTE/DEUDOR:	MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, CC 24.348.208.
CONVOCADO(S):	DEPARTAMENTO DE CALDAS, SECRETARÍA DE HACIENDA.

SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO, con domicilio en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.344.374., obrando en calidad de Secretaria Jurídica del Departamento de Caldas, ratificada en el cargo mediante el artículo 13 del Decreto Departamental 002 del 1 de enero de 2024, posesionada mediante acta del 5 de noviembre de 2021 y además en nombre y representación del Departamento de Caldas conforme a la delegación otorgada por el señor Gobernador mediante Decreto No. 0046 del 6 de mayo de 2013, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. FERNANDO ANTONIO NARANJO ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía número 1053.770.314 y tarjeta profesional 199.362 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado del Departamento de Caldas dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda con todas las facultades legales inherentes a la naturaleza del mandato y en especial para conciliar (previa autorización del comité de conciliación) interponer recursos, proponer excepciones, reasumir, desistir, transigir, solicitar vinculaciones, y para que actúe conforme al derecho sin limitación alguna, en defensa de los intereses del Departamento de Caldas.

Solicito se le reconozca personería para actuar.

Con todo respeto,



SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO
Secretaria Jurídica Departamental
C.C. 24.344.374

Acepto,



FERNANDO ANTONIO NARANJO ARIAS
CC 1053.770.314
TP 199.362 del C.S. de la J.
Fdoantonionaranjo@gmail.com



INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

AUDIENCIA MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO-CC 24348208

2 mensajes

Loryana Lourdes Morales Medina <moraleslo@bancoavillas.com.co>

11 de marzo de 2025, 14:56

Para: INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

Cc: Mariana Giraldo Gomez <giraldom_1@bancoavillas.com.co>

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material.

Buen día:

Loryana Morales Medina, identificada con C.c. 63.496.722 de Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal del Banco Comercial AV VILLAS conforme al Certificado de la Superfinanciera que adjunto, me permito informar que participaremos de la audiencia del asunto.

Así mismo apporto certificado(s) de(los) crédito(s) que existe(n) a favor de la entidad con el fin de que sea(n) reconocido(s) en los saldos allí consignados

Quedo atenta.

Gracias,

Loryana Morales Medina**Gerencia Nacional de Crédito**Jefe Jurídica Regional
Noroccidente[Carrera 43A No. 9 Sur - 97, Medellín](#)Gerencia Normalización de
Activos

Tel: (604) 3105500 Ext: 47363

moraleslo@bancoavillas.com.co

-

2 adjuntos



24348208 MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO cert deuda 6400.pdf
104K



Superfinanciera Marzo de 2025.pdf
506K

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

12 de marzo de 2025, 14:51

Para: Loryana Lourdes Morales Medina <moraleslo@bancoavvillas.com.co>

Recibido.

[El texto citado está oculto]

Certificación.

Certificamos que él (la) Señor(a) RESTREPO URREGO MONICA FERNANDA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 24348208, es titular de la obligación Libranzas número 3046400 del Banco AV Villas, quien tiene una participación del 100% del Seguro. La obligación presenta para el día 11 de Febrero de 2025, el siguiente estado:

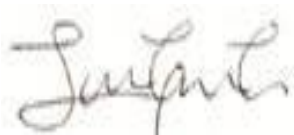
Monto Inicial del Préstamo	\$67,653,353.00
Fecha de Desembolso	2022/05/11
Altura de Mora del crédito	12 cuotas al 2025/02/11

	UVR	Pesos
Capital Total	0	\$61,413,894.00
Intereses Corrientes	0	\$9,754,864.00
Intereses Mora	0	\$1,559,113.00
Cuenta por Cobrar	0	\$0.00
Seguro de Vida	0	\$128,676.00
Seguros de Incendio y Terremoto	0	\$0.00
Seguro FNG	0	\$0.00
Otros Seguros	0	\$0.00
Gastos Legales	0	\$57,813.00
Honorarios	0	\$10,917,854.00
Sanciones	0	\$0.00
Excedentes	0	(\$41,454.00)

Saldo Total de Deuda - Pesos **\$83,790,761.00**

La presente certificación se expide el 25 de febrero de 2025.

Atentamente,



Firma Autorizada.
Gerencia Nacional de cartera.



Certificado Generado con el Pin No: 3562846387750675

Generado el 03 de marzo de 2025 a las 08:46:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NIT: 860035827-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá hasta veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva que tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 1355 del 6 de mayo de 2022, Notaria 50 de Bogotá.)



Certificado Generado con el Pin No: 3562846387750675

Generado el 03 de marzo de 2025 a las 08:46:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. a) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los estados financieros y demás informe del Banco (Escritura Pública 1355 del 6/05/2022 Not. 50 de Bogotá D.C.); e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gerardo Alfredo Hernández Correa	CC - 19452606	Presidente



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3562846387750675

Generado el 03 de marzo de 2025 a las 08:46:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 25/07/2024		
Jorge Eduardo Soto Pareja Fecha de inicio del cargo: 27/01/2025	CC - 79782492	Primer Suplente del Presidente
Carlos Fernando Nieto Martínez Fecha de inicio del cargo: 21/11/2024	CC - 79557783	Segundo Suplente del Presidente
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - 79470033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Leidy Viviana Niño Rubio Fecha de inicio del cargo: 25/06/2020	CC - 53075382	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Edwin Alberto Herrera Sandino Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 80822498	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3562846387750675

Generado el 03 de marzo de 2025 a las 08:46:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Margarita María Tovar Santos Fecha de inicio del cargo: 06/12/2021	CC - 55170383	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mario Francisco Rivadeneira Piscioti Fecha de inicio del cargo: 24/10/2024	CC - 1085047914	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Harol Armando Lopez Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/10/2024	CC - 79979277	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el



Página 5 de 5

AUTO No. 2

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora
MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO
C.C 24.348.208

Radicado: 001-008-025

Manizales, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 550 del C.G.P, inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por la señora **MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, admitido el 12 de febrero de 2025, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DEL QUORUM Y
RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURIDICA

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum, la participación de los acreedores y el reconocimiento de la personería al deudor, a los acreedores y a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INFORMADO DEUDOR	CAPITAL INFORMADO ACREEDOR	DERECHO DE VOTO
QUINTA CLASE				
BANCO AV VILLAS	AUSENTE	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%
BANCO UNION	AUSENTE	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%
BANCO FALABELLA	AUSENTE	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%
NU COLOMBIA	AUSENTE	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$76.263.894	\$76.263.894	100,00%
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$76.263.894	\$76.263.894	100%
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				0,00%

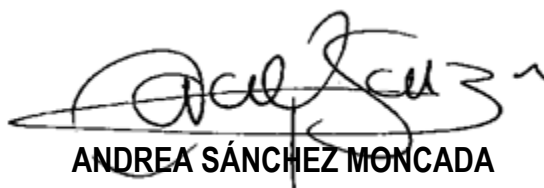
En este estado de la audiencia, posterior a confirmar la asistencia de las partes a la presente audiencia, no se logra conformar el quorum requerido para deliberar, a pesar de que todos los acreedores se encuentran debidamente notificados, no obstante, se suspenderá la audiencia por una única vez en aras de otorgarle la oportunidad a los ausentes de que participen de manera activa dentro del proceso de negociación de deudas, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 551 del C.G.P.

En consecuencia,

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la audiencia conforme a las consideraciones del presente auto.
2. **FIJAR** el día 27 de marzo de 2025 a las 10:30 a.m. a fin de continuar con la audiencia.

Cúmplase,



ANDREA SÁNCHEZ MONCADA

Operadora de Insolvencia

Tel. 3502466003



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com



INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

AUTO No.2 MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208

1 mensaje

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com> 17 de marzo de 2025, 16:41

Para: Loryana Lourdes Morales Medina <moraleslo@bancoavvillas.com.co>, "Fdo. Antonio Naranjo Arias" <fdoantonionaranjo@gmail.com>, JUAN PABLO <JUPACAPAS1@hotmail.com>, monyr44@gmail.com, notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co, notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, "Notificaciones Judiciales - Giros y Finanzas.com" <notificacionesjudiciales@bancounion.com>, Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>, oficiosautoridades@nu.com.co

Buen día

Adjuntamos documento mencionado para su conocimiento.

link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Cordialmente,

Notaria Primera de Manizales.

✓✓ Enviado con Mailsuite · Darse de baja

 11AutoNo2.pdf
122K

AUTO No. 3

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora.

MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO
C.C. 24.348.208

Radicado: 001-008-025

Manizales - Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 550 del C.G.P, se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por la señora **MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO**, admitido el 12 de febrero de 2025, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DEL QUORUM Y
RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURIDICA

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum, la participación de los acreedores y el reconocimiento de la personería al deudor, a los acreedores y a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL CONCILIADO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE - FISCO			
DEPARTAMENTO DE CALDAS IMPUESTO VEHICULAR 2025 JBS929	FERNANDO ANTONIO NARANJO ARIAS CC 1053770314 TP 199362 CEL 3004869598 CORREO FDOANTONIONARANJO@GMAIL.COM	\$346.000	0,45%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO		\$346.000	0,45%
QUINTA CLASE			
BANCO AV VILLAS 3046400	LORYANA MORALES MEDINA CC 63496722 TP 92372 CEL 3103042635 CORREO MORALESLO@BANCOAVVILLAS.COM.CO	\$61.413.894	80,16%
BANCO UNION	AUSENTE	\$4.350.000	5,68%
BANCO FALABELLA	AUSENTE	\$3.500.000	4,57%
NU COLOMBIA	AUSENTE	\$7.000.000	9,14%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$76.263.894	99,55%
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$76.609.894	100%
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES			80,62%

CONTROL DE LEGALIDAD

La operadora de insolvencia, investida de facultades jurisdiccionales establecidas en el numeral 4 del Artículo 116 de la C.P, numeral 3 del artículo 13 de la Ley Estatutaria de Justicia y el Parágrafo del artículo 537 del Código General del Proceso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso, realiza Control de Legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el procedimiento adelantado hasta este momento y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna situación de hecho o de derecho que deban enunciar en aras de que la misma sea subsanada y con ello evitar futuras nulidades.

Por otro lado, se les pregunta si tienen controversias por presentar en contra del auto de admisión del presente proceso de negociación de deudas por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 538 y/o 539 del C.G.P., consideración sobre el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, y/o la notificación de acreedores que no estén debidamente vinculados, a lo cual respondieron que no tienen ninguna manifestación, por lo que se declara saneado el procedimiento de negociación de deudas adelantado hasta este momento, no pudiendo alegar nulidades futuras acaecidas con anterioridad al día de hoy, y se decreta clausurada la etapa de controversias. Se verificó que todos los acreedores están debidamente notificados.

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las obligaciones y se les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía conforme lo ha relacionado el deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona a continuación:

ACREEDORES	CAPITAL CONCILIADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS		OTROS
			CORRIENTES	MORA	
PRIMERA CLASE - FISCO					
DEPARTAMENTO DE CALDAS IMPUESTO VEHICULAR 2025 JBS929	\$346.000	0,45%	\$0	\$0	\$0
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	\$346.000	0,45%	\$0	\$0	\$0
QUINTA CLASE					
BANCO AV VILLAS 3046400	\$61.413.894	80,16%	\$9.754.864	\$1.559.113	\$128.676
BANCO UNION	\$4.350.000	5,68%	\$0	\$0	\$0
BANCO FALABELLA	\$3.500.000	4,57%	\$0	\$0	\$0
NU COLOMBIA	\$7.000.000	9,14%	\$0	\$0	\$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	99,55%	\$9.754.864	\$1.559.113	\$128.676
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.609.894	100%	\$ 9.754.864	\$1.559.113	\$128.676

De la anterior graduación y calificación de las obligaciones, la suscrita pregunta a cada acreedor si tiene objeciones por presentar en contra de estas por la naturaleza, cuantía o existencia de las obligaciones propias o de los demás acreedores, para lo cual, el apoderado de **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, presenta objeción en contra de la existencia de su propia obligación por considerar que a pesar de que el impuesto vehicular se causa desde el inicio de la anualidad, hasta que la deudora no declare y pague el impuesto, no se puede determinar que era la obligada a hacerlo.

La suscrita operadora invita al abogado de la entidad estatal que revise el documento de titularidad del vehículo para que pueda encontrar quien es el sujeto responsable de dicho impuesto, adicional se le pregunta que si la deudora se acerca a la administración para solicitar el recibo del impuesto vehicular sería suficiente para que él comprendiera quien es el propietario del vehículo y por ende el obligado a responder por el impuesto vehicular, a lo que responde de manera negativa ya que dice que no solo debe declarar la existencia de la titularidad del bien, sino que estaría obligada a pagar el impuesto de manera inmediata, al respecto, la suscrita operadora le recuerda al abogado que la ley le prohíbe al deudor realizar pagos que vulneren los derechos de igualdad y derechos concursales de todos los acreedores en mesa de negociación ya que la sugerencia de realizar el pago del impuesto vehicular sería un acuerdo ilegal y un pago que de pleno derecho es nulo, por lo que se le recuerda a la vez, a la deudora la prohibición que tiene de realizar pagos por fuera de lo que se pacte en trámite de insolvencia.

En ese sentido, el apoderado del departamento lo que indica es que, pretende que se pague como gastos de administración, para lo cual la suscrita lo ilustra indicándole que como la obligación fue causada con corte al día primero de enero del año 2025, debe ser incluida en la relación de pasivos pendientes de pago por parte del deudor independientemente que el mismo se encuentre al día o no, tal cual lo prevé el artículo 539 numeral cuarto y, sobre todo la prelación normativa contemplada en el artículo 576 del C.G.P., en ese sentido el abogado solicita se remita el proceso por objeción al Juzgado para que este determine si el impuesto vehicular 2025 causado con anterioridad al día de la admisión del presente procedimiento; pero del cual la deudora puede pagarlo hasta el 5 de julio de 2025, debe ser incluido o no como pasivo pendiente de pago dentro del presente trámite concursal.

Tal cual se ordena en el numeral 2 del Artículo 550 del C.G.P, se abre un espacio para que las partes intenten conciliar esta diferencia, pero no se logra el acercamiento, razón por la cual se admite la objeción presentada por el doctor. FERNANDO ANTONIO NARANJO ARIAS.

En este sentido se procederá a otorgar los términos definidos en el Artículo 552 del C.G.P.

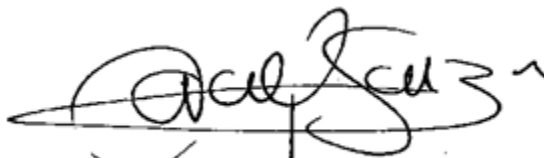
Así las cosas,

RESUELVE

1. **ACEPTAR** la objeción presentada por el apoderado del acreedor **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, razón por la cual se le otorgan cinco (5) días para que presente el escrito y las pruebas que pretenda hacer valer. Este plazo vence el 3 de abril de 2025. Surtido este plazo, correrán cinco (5) días más para que el deudor y los demás acreedores se pronuncien sobre la objeción y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. Este plazo vence el 10 de abril de 2025.
2. **TRASLADAR** el expediente al Señor/a Juez Civil Municipal de Manizales a fin de que resuelva de plano la objeción planteada.



Cúmplase,



ANDREA SÁNCHEZ MONCADA

Operadora de Insolvencia

Tel. 3502466003



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com



INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

AUTO No.3 MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208

1 mensaje

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com> 2 de abril de 2025, 11:32

Para: JUAN PABLO <JUPACAPAS1@hotmail.com>, monyr44@gmail.com, notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co, "Notificaciones Judiciales - Giros y Finanzas.com" <notificacionesjudiciales@bancounion.com>, Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>, oficiosautoridades@nu.com.co, "Fdo. Antonio Naranjo Arias" <fdoantonionaranjo@gmail.com>, Loryana Lourdes Morales Medina <moraleslo@bancoavvillas.com.co>

Buen día

Adjuntamos documento mencionado para su conocimiento.

link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Cordialmente,

Notaria Primera de Manizales.

✓✓ Enviado con Mailsuite · Darse de baja

 13AutoNo3Objeciones.pdf
167K



INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

Desistimiento Objeción MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO CC 24.348.208

3 mensajes

Fdo. Antonio Naranjo Arias <fdoantonionaranjo@gmail.com>

3 de abril de 2025, 9:06

Para: INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

Señores

NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES

ACTUACIÓN: DESISTIMIENTO DE OBJECIONES -

PROCESO: PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

CONVOCANTE/DEUDOR: MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, CC 24.348.208.

CONVOCADO(S): DEPARTAMENTO DE CALDAS, SECRETARÍA DE HACIENDA. Y OTROS

FERNANDO ANTONIO NARANJO ARIAS, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número **1.053.770.314** y tarjeta profesional **199.362** del C.S. de la J, obrando en mi condición de apoderado del Departamento de Caldas, conforme el poder aportado el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante promovido por la Señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, me permito presentar memorial en el que desisto de las objeciones presentadas respecto a la existencia, naturaleza y cuantía, de la obligación con el DEPARTAMENTO DE CALDAS

--

Fdo. Antonio Naranjo Arias
-Abogado-

VOX LEGAL**Contacto.****Cel. 3004869598****Carrera 24 No. 22-02 Local 10, Edif. Plaza Centro.**
Manizales.**ADVERTENCIA**

Este mensaje y, en su caso, el archivo al mismo incorporado pertenecen al ámbito de la comunicación privada entre remitente y destinatario, por lo que, sin el consentimiento expreso del primero no podrán ser utilizados, transmitidos ni difundidos, salvo que de sus contenidos se infiera claramente lo contrario. Si debido a error este mensaje llega a quien no sea su verdadero destinatario por razón del contenido, debe ser devuelto inmediatamente al origen y el destinatario equivocado debe eliminarlo sin quedarse ni imprimir copia y velando especialmente por que no trascienda a terceros.

El correo electrónico vía Internet no asegura la confidencialidad de los mensajes transmitidos ni su integridad o correcta recepción, por lo que Fdo Antonio Naranjo A no asume responsabilidad alguna; y si el destinatario de este mensaje no consintiera este medio de comunicación, deberá ponerlo en conocimiento del remitente inmediatamente. El destinatario y los terceros a los que pudiera trascender este correo quedan expresamente prevenidos de las responsabilidades en las que judicialmente podrían ser declarados incurso si no respetan cuanto incluye la Advertencia.

**desistimiento de las objeciones.pdf**

161K

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>
Para: ANDREA SANCHEZ MONCADA <asanchez@fundacionlm.org>

3 de abril de 2025, 9:09

[El texto citado está oculto]

**desistimiento de las objeciones.pdf**

161K

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>
Para: "Fdo. Antonio Naranjo Arias" <fdoantonionaranjo@gmail.com>

3 de abril de 2025, 9:09

Recibido.

[El texto citado está oculto]

Manizales, 03 abril de 2025

Señores
NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES

ACTUACIÓN: DESISTIMIENTO DE OBJECIONES -
PROCESO: PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
CONVOCANTE/DEUDOR: MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, CC
24.348.208.
CONVOCADO(S): DEPARTAMENTO DE CALDAS, SECRETARÍA DE
HACIENDA. Y OTROS

FERNANDO ANTONIO NARANJO ARIAS, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número **1.053.770.314** y tarjeta profesional **199.362** del C.S. de la J, obrando en mi condición de apoderado del Departamento de Caldas, conforme el poder aportado el tramite de insolvencia de persona natural no comerciante promovido por la Señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO, me permito informar que desisto de las objeciones presentadas respecto a la existencia, naturaleza y cuantía, de la obligación con el DEPARTAMENTO DE CALDAS, conforme lo siguiente:

1. La señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO presentó solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, ante el centro de conciliación de la Notaría Primera del Circulo de Manizales, el 7 de febrero de 2025.
2. Por Auto No. 1 del 12 de febrero de 2025, se aceptó el proceso de insolvencia y se fijó fecha para audiencia el 12 de marzo de 2025. En la cual no hubo quorum.
3. Dentro de la Relación de Acreencias NO SE RELACIONÓ DEUDA CON EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	DIAS EN MORA	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE					
AV VILLAS	\$61.413.894	\$61.413.894	80,53%	Más de 90 días	\$61.413.894
BANCO UNION S.A	\$4.350.000	\$4.350.000	5,70%	Más de 90 días	\$4.350.000
BANCO FALABELLA S.A	\$3.500.000	\$3.500.000	4,59%	Más de 90 días	\$3.500.000
NU COLOMBIA S.A	\$7.000.000	\$7.000.000	9,18%	Más de 90 días	\$7.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$76.263.894	\$76.263.894			\$76.263.894
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$76.263.894	\$76.263.894	100%		

4. Se citó nuevamente para el 27 de marzo de 2025, en donde se verificó quorum, se realizó control de legalidad y traslado de las obligaciones.

5. En esta audiencia se presentó objeciones frente a la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones del departamento de Caldas, se considera que es una deuda que entra como gasto de administración no como deuda, porque a la fecha no se ha declarado y pagado el impuesto.
6. La señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO en el año 2024 declaró y pagó el impuesto del vehículo de placas JBS929, RENAULT, SANDERO EXPRESSION NIGTH&DAY.
7. El impuesto de vehículo se encuentra regulado por la ordenanza 816 de 2017 en concordancia con la Ley 488 de 1998, siendo este un impuesto declarativo, relacionado con la autodeterminación, lo que implica que el contribuyente puede determinar su obligación tributaria, liquidando el impuesto según la normativa vigente y las características jurídicas, físicas y económicas a primero de enero de cada año.

La administración tiene la facultad de revisión de las declaraciones presentadas por los contribuyentes, en el procedimiento establecido para ello.

8. Verificando en el aplicativo Siscar, Sistema documental que administra el impuesto de vehículo del departamento de caldas, se observa que fue declarado y pagado el impuesto correspondiente al año 2025, del vehículo de placas JBS929.

Carencia del objeto

Observando que la señora MONICA FERNANDA RESTREPO a la fecha no tiene deudas con el Departamento de Caldas, no habría objeto para sustentar la objeción presentada.

Por lo anterior,

Me permito desistir de la objeción presentada frente a la respecto a la existencia, naturaleza y cuantía de la obligación con el Departamento de Caldas.

En consecuencia,

Se nos excluya del proceso de insolvencia de personan natural no comerciante promovido por la Señora MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO.

Atentamente,


FERNANDO ANTONIO NARANJO ARIAS
ABOGADO

AUTO No. 4

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora.

MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO

C.C. 24.348.208

Radicado: 001-008-025

Manizales, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

En el término otorgado al apoderado del **DEPARTAMENTO DE CALDAS** para que sustentara la objeción presentada en la audiencia celebrada el día 27 de marzo de 2025 conforme a lo establecido en el artículo 552 del C.G.P., se recibió en el centro de conciliación por parte del doctor FERNANDO ANTONIO NARANJO ARIAS memorial mediante el cual desiste de las objeción toda vez que la deudora realizó el pago del impuesto vehicular como gasto de administración por lo que solicita incluso la exclusión de la entidad del proceso de negociación de pasivos, por lo que se declara graduadas y calificadas de manera definitiva la relación de obligaciones conforme a lo establecido en el auto No. 3 de la misma fecha excluyendo a la entidad estatal por no existencia de obligación pendiente de pago.

Por lo anterior, habrá de fijarse fecha para dar continuidad a la audiencia contemplada en el artículo 550 ibidem.

Así las cosas,

RESUELVE

1. **DECLARAR DESISTIDA** la objeción presentada por el apoderado del acreedor **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, conforme a las consideraciones del presente auto.
2. **DECRETAR GRADUADAS Y CALIFICADAS** de manera definitiva las obligaciones conforme a lo establecido en el auto No. 3 del 27 de marzo de 2025.
3. **FIJAR** el día 27 de mayo de 2025 a las 10:00 a.m. para continuar con el desarrollo de la audiencia contemplada en el artículo 550 del C.G.P.

Cumplase,

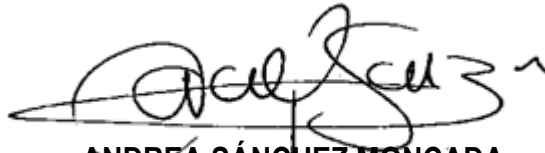


MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67

Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com



ANDREA SÁNCHEZ MONCADA

Operadora de Insolvencia

Tel. 3502466003



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

AUTO No.4 MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208

3 mensajes

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

15 de mayo de 2025, 11:08

Para: notificacionesjudiciales@caldas.gov.co, atencionalciudadano@caldas.gov.co, notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co, notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, "Notificaciones Judiciales - Giros y Finanzas.com" <notificacionesjudiciales@bancounion.com>, Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>, oficiosautoridades@nu.com.co, JUAN PABLO <JUPACAPAS1@hotmail.com>, monyr44@gmail.com, "Fdo. Antonio Naranjo Arias" <fdoantonionaranjo@gmail.com>, Loryana Lourdes Morales Medina <moraleslo@bancoavvillas.com.co>

Buen día

Adjuntamos documento mencionado para su conocimiento.

link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Cordialmente,

Notaria Primera de Manizales.

✓✓ Enviado con Mailsuite · Darse de baja

16AutoNo4.pdf

134K

postmaster@bancoavvillas.com.co <postmaster@bancoavvillas.com.co>

15 de mayo de 2025, 11:08

Para: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

Delivery has failed to these recipients or groups:

mendez@bancoavvillas.com.co

The recipient's mailbox is full and can't accept messages now. Please try resending your message later, or contact the recipient directly.

Diagnostic information for administrators:

Generating server: [MN2PR06MB6671.namprd06.prod.outlook.com](https://mail.google.com/mail/u/3/?ik=c6e444fa14&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r1263618134476464801&simpl=msg-f:18322033791532679...)

mendez@bancoavvillas.com.co

Remote server returned '554 5.2.2 mailbox full; STOREDRV.Deliver.Exception:QuotaExceededException. MapiExceptionShutoffQuotaExceeded; Failed to process message due to a permanent exception with message [BeginDiagnosticData]The process failed to get the correct properties. 1.84300:02000000, 1.84300:9F000000, 1.84300:A1000000, 1.84300:01000000, 1.84300:08000000, 1.108572:00000000, 0.117068:A4000000, 1.79180:02000000, 1.79180:9F000000, 1.79180:FA000000, 0.73100:14000000, 5.95292:670000000446F526F7073006E, 8.111356:9552F9FE86593ECC1F1F572B2F8F6BAC9552F9FE, 0.38698:1F1F572B, 1.41134:86000000, 7.36354:010000000000010C86000000, 1.46439:0A000000, 1.115228:00000000, 1.41134:86000000, 7.36354:010000000000010C00000000, 1.46439:0A000000, 1.115228:00000000, 0.34102:00000000, 5.29818:0000000061396632316462392D326562322D343039392D626231342D61373139336563626661326400000000, 5.55446:00000000333A300000000000, 7.29828:F13518001900000008600000, 7.29832:000000001900000000000000, 4.45884:DD040000, 4.29880:DD040000, 4.59420:DD040000, 7.40840:010000000000010C00000000, 8.45434:B91DF2A9B22E9940BB14A7193ECBFA2D00000000, 0.104348:00000000, 1.46798:04000000, 7.51330:21B8DAC4CA93DD0800000000, 5.10786:0000000031352E32302E383639392E3030353A435934505230364D42333134343A666666362396532342D653034382D346231302D613537642D3737616138343336353534393A37333030303A2E4E455420382E302E31350000000000, 0.39570:00000000, 1.64146:02000000, 1.33010:02000000, 2.54258:00000000, 0.58802:00000000, 1.33010:02000000, 2.54258:00000000, 0.58802:00000000, 1.64146:9F000000, 1.33010:9F000000, 2.54258:DD040000, 1.33010:9F000000, 2.54258:DD040000, 0.79500:00000000, 1.79180:A1000000, 1.79180:08000000, 0.100684:00000000, 4.70028:DD040000, 1.52466:01000000, 0.60402:01000000, 1.52466:01000000[EndDiagnosticData] [Stage: CreateMessage]'

Original message headers:

Received: from BL1PR13CA0303.namprd13.prod.outlook.com (2603:10b6:208:2c1::8) by MN2PR06MB6671.namprd06.prod.outlook.com (2603:10b6:208:1f6::13) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.8722.31; Thu, 15 May 2025 16:08:40 +0000

Received: from BL6PEPF0001AB50.namprd04.prod.outlook.com (2603:10b6:208:2c1:cafe::11) by BL1PR13CA0303.outlook.office365.com (2603:10b6:208:2c1::8) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_3, cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.8722.19 via Frontend Transport; Thu, 15 May 2025 16:08:40 +0000

Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 2a00:1450:4864:20::22f) smtp.mailfrom=gmail.com; dkim=pass (signature was verified) header.d=gmail.com; dmarc=pass action=none header.from=gmail.com; compauth=pass reason=100

Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of gmail.com designates 2a00:1450:4864:20::22f as permitted sender) receiver=protection.outlook.com; client-ip=2a00:1450:4864:20::22f; helo=mail-lj1-x22f.google.com; pr=C

Received: from mail-lj1-x22f.google.com (2a00:1450:4864:20::22f) by BL6PEPF0001AB50.mail.protection.outlook.com (2603:10b6:22e:400:0:1006:0:a) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_3, cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.8722.18 via Frontend Transport; Thu, 15 May 2025 16:08:40 +0000

Received: by mail-lj1-x22f.google.com with SMTP id 38308e7fff4ca-326ca53a7e8so9357591fa.3; Thu, 15 May 2025 09:08:40 -0700 (PDT)

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=gmail.com; s=20230601; t=1747325319; x=1747930119; darn=bancoavillas.com.co; h=to:subject:message-id:date:from:mime-version:from:to:cc:subject:date:message-id:reply-to; bh=YK669q0suagKEigsKtZETJi0lpBhKGq3UK8qUTEfUKU=; b=NI0tvZqzRyTdXuMxTQv5PjXfS1ESjFpAS3hzP90x00aTjavVWjxxbMBRk0m557iaI106I9JRR2fNTQnrHeYtTH9IPaARFYs6BM19uRi82jUGiRr+lGLgGYT1+fvqEEqE4tsoDW3kLlnDcF2+WWW2x9bKbE1PYGYntkeOPuhPwPvV3I7eeGinlIGm0sVie9hwaDJh6WtTVSsFKZQ633gKAID+rvpTHrd9WKia0ZmGrgN5U11FysLQ13uVj/nswxd/M2TbJJEFYOAMc0W663KFSwjzuJl9vmHP/9uYJM1LVh8GoA0f+j3hMmWq4em5xWDDlHMDIacrN4oH5m8FA9v8Ig==

X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=1e100.net; s=20230601; t=1747325319; x=1747930119; h=to:subject:message-id:date:from:mime-version:x-gm-message-state:from:to:cc:subject:date:message-id:reply-to; bh=YK669q0suagKEigsKtZETJi0lpBhKGq3UK8qUTEfUKU=; b=E0IkyzjsYHxFAAqzQNzhFb2u5YZPSre5NtK0Um/7Qa+SECRKrRE2/035Ht0tjMz/L8ih8MGn3vSzDRMNaPF9nsq3u90jjFrpo4pa4pwQMj90JDKv7TtydB+BCu2H/eZeZeqo6WZe+RjhSA/0BKEpgo0sjaE6gFegIIVf2xENEkEpRmoLHHLPMQ1/YA+EbhQ6WpO+l0AEifU8ghezITyRLeavWTJy1SQ2E5mRkMg1a9hZcY6bnX2Eo4/0PrKL8098e8wOI9TcRQMPfcvicTtBBF59BqWnWnhr90jsEkdSDv7RGEfS7U0RLJQSRhCDvFLN5x2gIl0QgonmPTsg0Z/Hw==

X-Forwarded-Encrypted: i=1; AJvYcCUdtENzizCMoGYjKa7K+6mchChjxTPJgIHGHZ/Y2QZoiUkx0NDehncT/SRFzH7RawJhanvsa+p9pPx0Qm3WQRsAv6eJDF1HLZwVsg==@bancoavillas.com.co, AJvYcCVCKv0YbGqYMOmcm02hsYbOQckr3+ApGMmQUzkzaSxHr5RTb39dKD7UwHqqXbkDgv5XghlYKoKhJ5k8/yHryYWf6fQQiBJETKgH@bancoavillas.com.co, AJvYcCXQqZmhy36fsGh8loqaydStitHv61ADcgPqU7RQRoicVSLD/0QsoJVz2vx1gRAT5FF+MR51TbDhXq8=@bancoavillas.com.co

X-Gm-Message-State: A0Ju0YzKUkZ/2igQb5ocPtozPXmH3oLseewBRAds1Qsxw/UDN09uS1a7pBpXprIyb7EkBUSc05gtOwonBvZTfsM0ZTFXvarnqFYPGxiaQLnlxpedERkATf1bYKWJhZ/TbLMduEf4Bvi46ZaTHc0i9MNRceYz3xFwfdCGiRdA

X-Gm-Gg: ASbGnct3S49/vuy5UMfKuhR6n0BJsz2CE68UqmBf9wYs+glTBe33xSgmt3lX20wGb0ymZRrKEugZuhyR/icmUoosdCqt2qEpbsGG06jQ7WzLphBrEz0/BCg789hfrxjw0YSr1zc5c+6j+ZiN6T2iDM9d7mL4VmcL1UBvXUpqC28f9gCLRlXQXqDmhmmMIaEvmCdu+hNADGhYjbgJs1Sc5gxE2ms=

X-Google-Smtp-Source: AGHT+IGDd5aoK0Fat/HNLkRa4C4uEno3HBhSiEz+5nwZeej06jvchWoLAPSrVychGubgBXDaAJ00uwBSKM2a8rFBF0s=

X-Received: by 2002:a05:651c:41d5:b0:30b:fdc0:5e5d with SMTP id 38308e7fff4ca-328076e6c56mr856481fa.4.1747325318552; Thu, 15 May 2025 09:08:38 -0700 (PDT)

MIME-Version: 1.0

From: INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

Date: Thu, 15 May 2025 11:08:25 -0500

X-Gm-Features: AX0GCFvo3jflvgJcHyu2xYYzRrNGBqtzd5BuY9CtfnPA_IscaPeF7GSm00mNQ

Message-ID: <CAGf3xPFh9mq+mMY8bx-up5vqViDubWB-HdRoXusXXpABWcbPjw@mail.gmail.com>

Subject: AUTO No.4 MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208

To: notificacionesjudiciales@caldas.gov.co, atencionalciudadano@caldas.gov.co, notificacionescomerciales@bancoavillas.com.co, notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co, "Notificaciones Judiciales - Giros y Finanzas.com" <notificacionesjudiciales@bancounion.com>, Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>, oficiosautoridades@nu.com.co, JUAN PABLO <JUPACAPAS1@hotmail.com>, monyr44@gmail.com, "Fdo. Antonio Naranjo Arias" <fdoantonionaranjo@gmail.com>, Loryana Lourdes Morales Medina <moraleslo@bancoavillas.com.co>

Content-Type: multipart/mixed; boundary="000000000000ebc0e406352ee0c4"

Return-Path: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

X-EOPAttributedMessage: 0

X-EOPTenantAttributedMessage: eb61b835-3227-4a54-b060-d40e362424ba:0

X-MS-PublicTrafficType: Email

X-MS-TrafficTypeDiagnostic: BL6PEPF0001AB50:EE_|MN2PR06MB6671:EE_|

X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 55dfd96b-d3f4-4a10-e53d-08dd93cac220

X-MS-Exchange-AtpmMessageProperties: SA|SL

X-Microsoft-Antispam: BCL:0;ARA:13230040|4022899009|7093399015|69100299015|4076899003|8096899003|921020|13003099007|4053099003;

X-Microsoft-Antispam-Message-Info: =?utf-8?B?MwthNURKNFFZrK82d1k0c0g3RWxzMFFTS0M3QlBpakYwNzZWcmo5d0o1TjF1?=>=?utf-8?B?RUhuVmFrcEluWDkzUWNFUitpSmZBcVZTS2Y4d1VWVmxZMzdrZU1GS2s3NXR2?=>

=?utf-8?B?U2hnd1krUC9CcGROUXEycVRtMWlJmXNGRmpQQ1JpYW1PUTZmbUN1NHhOT3lB?=
=?utf-8?B?Zyt0VllnYlp1VG9xbjdCQ3JvWnVOKzNabWo5d1Rkd1RXZEkwTy9IR2dIR2ds?=
=?utf-8?B?bjB2dkpvRkVGMFBDZnJCbVpDRS9PSHdLR3dCNFoyM0hqbnArSFVjOGNKQXkr?=
=?utf-8?B?Z1ZlY2lsVHk1MVVpaHFtbGE3VW83U280c1NLSTJ3SupIekkrb29qNGZZakJF?=
=?utf-8?B?YUE2Sm16ZWWhQWw2SWhGcGZxcGxQQUMvcHBUTGVCWEJ2bWtUUDVua2VKRnJn?=
=?utf-8?B?VFlyd3VXMmtEUW5nc3EzaD1lcjhSWTFEenRkNTBneEE0c1ZIU2JqMmJkQUpX?=
=?utf-8?B?RVpGak9UWnE4SjBYS2FiSE9zRm1DZzQ5dHhRc1dPdXJFSE5YSGxIRHRqUGY5?=
=?utf-8?B?Y1BjWm1acmoyMmJVU1VWSE14V1d0ek5pQw1MUEVCVDNBcjQzUUQ00FM5WFJR?=
=?utf-8?B?dkdENldBdnJ2azNvWEdVckJqNH1NZ2xrZlJwL2R6Z1dUNXYzU3d4aS9Ib1N4?=
=?utf-8?B?Y1VQaFI2RzRoTEFvU0F3ejBVZVNVTWd6NTB6b1lUcEt5MEc1WHBHMjVPREhz?=
=?utf-8?B?ZGFXUXh1bUVkRzVMcXR5awdMRkhzbDduMHBUT2VCZGkzWW83bVc1bEJ5M0JW?=
=?utf-8?B?emtNTCtMZk1qYVVPq1NxnVRNTnh0Y2ZydmVhOG5yRHAXeXRDD1lEVjFid1lP?=
=?utf-8?B?N1p0Y2Z2dU1xNGFtUkZSd0c0OVh5dTlNRmFEcTlXt1R2dGJXaFJMSWJHNzNQ?=
=?utf-8?B?cjJYZTZ5TUJ0Z0t1bkW0a3NHWFfpakdndXNBaktXdjgwMkZrTFh1VDRIQWft?=
=?utf-8?B?V2pzVTI0NEhXL29iWE9WTn1rdG1tYlFWYVBvNm1CcmZFNUdzeXBxWFBBC1Nh?=
=?utf-8?B?ZFJTS1l3ZlZXMxRANGJJQ1FLMUTRNj1YekJYTytsVzVGMjBoZ09tVW1IcHRO?=
=?utf-8?B?bDBmV2E1MnVxVFhRY2dnwXlqdDQvUzQ2L29yVG5zUEVkr3BQWwLudDdhTW9p?=
=?utf-8?B?Q0pndXY0bFdBb3NzVksvRUdZKz1rS2J1TUEzSU03YkZRR0tQK3RqT2d4eDRC?=
=?utf-8?B?cEJpVXdNd3luRm0vQmxOVDV1M25uTStGaHFRbTlXbVRsc0oycHZFSVRUaVdW?=
=?utf-8?B?bmNIUG1RMzBUa1kvR2VxUDFOVfOyVU02bEh5VVQ4R2RsdjFMQ3RaMmphU1VB?=
=?utf-8?B?QitVdWdkR2dZdE5YwnNyeUz2dHh1Rm90TnordnZyKzFnN3BHbFpCcVh1Y1pv?=
=?utf-8?B?Q25VeWord0t6ckVtNG45U2JZUmpzVHB5eFVFN0VkZEV6emU1ak9Mb2ZtbFov?=
=?utf-8?B?TjFUOUxKRwd3Z0ZtbW9SL2NCajRNUVZkNnZyY1c5R0JzcWttRnhNV0xObzdE?=
=?utf-8?B?ZldkV2F6cUJGRTQ0UU52YmRPaUhzRk1RNF1SR0dHazI4cXZMaGZodVBhZFRP?=
=?utf-8?B?TFZuOGVNLytzTmV1eS8vNDBkbFBTQWZDBHFEZDUrUEV2NdmQ1Q0SnhZVj1X?=
=?utf-8?B?U05S21Y0bFltk2xaN1hWZ3J1SEZQYzBIYVVSOTBSVU4yL3g2cFpjNEZES1pn?=
=?utf-8?B?Qmg1RHjRwVh2dUx2MDMzQnlzdmNOTVlWQ0NqOHFmQngvUytUSn1XUW9jcWpK?=
=?utf-8?B?SmNsektKL0NXL3dyOVdQZXVh0FVxeENGUXprOFRBWw96SVIxZ1RYMTR2VDI1?=
=?utf-8?B?Z3lXRdHQU3RZEX0x4Zk8zTEZZTDdxVnVISk0wc1VPsmZMdDVWUzh1K0V1MkhX?=
=?utf-8?B?SDBsUWRmU2d4Yjd2Y05jVENyWjlaUFfuODMrRHA2L2J5Ryt0VjUrLytLUzk4?=
=?utf-8?B?SVdPT1FyK2R0SUNYVUhyNEZZek5RQTA3T3hYmk9vUEFNVjVvZVFjWd1Wekp2?=
=?utf-8?B?eUhiQloranYwRk5rQ1FEY3VoZVh2QnpGOXd2SDR1VzFYT1h5NnRhd2czZDd3?=
=?utf-8?B?ZjFNeEh3T3E5SV1EbTIwamducHB2WVNYajhJm1JBdnRPUE5DZ1VDQXpJYmkw?=
=?utf-8?B?YVJBWXYzV0ZuZHhoanYyT284UnIvcmtIN1l4MHNHY2hodDMzQmR6SU10OVFE?=
=?utf-8?B?dURlY1kzcjMvOUxIQSt1ak9lSm52ZjRZNmxTTUVRK1l0aDhXZ2owa2hTY0w2?=
=?utf-8?B?cS9MdTVmUUR4dFh1eXZaM2w0TmxTbnBqV3BNQXdEeExuY3BmVHF5S2ppN05p?=
=?utf-8?B?d2xal24yT3dRWGZrS29LS3k4TncrY2VoWg5van1PdmxySGQxU1N1T0IzRmNK?=
=?utf-8?B?MzdJcEVkc2hSWgtJd1ZCWE5SVjJ1Rld0dU5EEc9VSGFud1ZieGdjaG5Jbkdy?=
=?utf-8?B?dTNGWVU5bnppeEpUwmJHbjNGcUlS0K0duktFckJUN29VWmRSQzhtdmJMTF3?=
=?utf-8?B?TitJODZrSnFySEZ1Mk1xc1g1b1hEb29vK0hxcFh3eVNiNTg4ZHBodWZLeGti?=
=?utf-8?B?NHA0NCTwcm20b04zRnUyeU9xY055MnhwdkdQRTJJTWxXSWjCeFBFWVlpL2kv?=
=?utf-8?B?eG93bXFaY2ZVNjh3WFEvTkczRXZhVXdCdjh4Yws1NTYyS1hxeEhVZnRveTdB?=
=?utf-8?B?Wwoud2prbjNQcVoyM1RwSWF4STRoakEwZE9ucUMvTDRRRERrMXBsNVFURmVB?=
=?utf-8?B?NjdOWH3T1BZczNaa1JRS2dHczBmdUkwWFdaVexQRnNsdmfIn2ZPVUhMUFZ6?=
=?utf-8?B?M0F2UuowNkgveU56UTd5b1gvNXpwV2dDUzFEUnowSHZOTTRXTkVnVJDVUJ3?=
=?utf-8?B?ZHF6N2dQVS9LM041bmY3bTM5YUFINTJMTFBlcjB3c3YwdC9udzR5V1Y4R1hE?=
=?utf-8?B?dHdBnitqMylEGFqbVduc2FORmh5UDdSaUw3TFBPVtdwUGFnV0E9PQ==?=
X-Forefront-Antispam-Report: CIP:2a00:1450:4864:20::22f;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:mail-lj1-x22f.google.com;PTR:mail-lj1-x22f.google.com;CAT:NONE;SFS:(13230040)(4022899009)(7093399015)(69100299015)(4076899003)(8096899003)(921020)(13003099007)(4053099003);DIR:INB;

X-Auto-Response-Suppress: DR, OOF, AutoReply
X-MS-Exchange-CrossTenant-OriginalArrivalTime: 15 May 2025 16:08:40.5205 (UTC)

X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 55dfd96b-d3f4-4a10-e53d-08dd93cac220
X-MS-Exchange-CrossTenant-Id: eb61b835-3227-4a54-b060-d40e362424ba
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: BL6PEPF0001AB50.namprd04.prod.outlook.com
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Anonymous
X-MS-Exchange-CrossTenant-FromEntityHeader: Internet
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: MN2PR06MB6671

Final-Recipient: rfc822;mendeza@bancoavvillas.com.co

Action: failed

Status: 5.2.2

Diagnostic-Code: smtp;554 5.2.2 mailbox full; STOREDRV.Deliver.Exception:QuotaExceededException.
MapiExceptionShutoffQuotaExceeded; Failed to process message due to a permanent exception with message [BeginDiagnosticData]The process failed to get the correct properties. 1.84300:02000000, 1.84300:9F000000, 1.84300:A1000000, 1.84300:01000000, 1.84300:08000000, 1.108572:00000000, 0.117068:A4000000, 1.79180:02000000, 1.79180:9F000000, 1.79180:FA000000, 0.73100:14000000, 5.95292:670000000446F526F7073006E, 8.111356:9552F9FE86593ECC1F1F572B2F8F6BAC9552F9FE, 0.38698:1F1F572B, 1.41134:86000000, 7.36354:010000000000010C86000000, 1.46439:0A000000, 1.115228:00000000, 1.41134:86000000, 7.36354:010000000000010C00000000, 1.46439:0A000000, 1.115228:00000000, 0.34102:00000000, 5.29818:0000000061396632316462392D326562322D343039392D626231342D61373139336563626661326400000000, 5.55446:00000000333A300000000000, 7.29828:F135180019000000086000000, 7.29832:000000001900000000000000, 4.45884:DD040000, 4.29880:DD040000, 4.59420:DD040000, 7.40840:010000000000010C00000000, 8.45434:B91DF2A9B22E9940BB14A7193ECBFA2D00000000, 0.104348:00000000, 1.46798:04000000, 7.51330:21B8DAC4CA93DD0800000000, 5.10786:0000000031352E32302E383639392E3030353A435934505230364D42333134343A666666362396532342D653034382D346231302D613537642D3737616138343336353534393A37333030303A2E4E455420382E302E31350000000000, 0.39570:00000000, 1.64146:02000000, 1.33010:02000000, 2.54258:00000000, 0.58802:00000000, 1.33010:02000000, 2.54258:00000000, 0.58802:00000000, 1.64146:9F000000, 1.33010:9F000000, 2.54258:DD040000, 1.33010:9F000000, 2.54258:DD040000, 0.79500:00000000, 1.79180:A1000000, 1.79180:08000000, 0.100684:00000000, 4.70028:DD040000, 1.52466:01000000, 0.60402:01000000, 1.52466:01000000[EndDiagnosticData] [Stage: CreateMessage]

----- Mensaje reenviado -----

From: INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

To: notificacionesjudiciales@caldas.gov.co, atencionalciudadano@caldas.gov.co, notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co, notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, "Notificaciones Judiciales - Giros y Finanzas.com" <notificacionesjudiciales@bancounion.com>, Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>, oficiosautoridades@nu.com.co, JUAN PABLO <JUPACAPAS1@hotmail.com>, monyr44@gmail.com, "Fdo. Antonio Naranjo Arias" <fdoantonionaranjo@gmail.com>, Loryana Lourdes Morales Medina <moraleslo@bancoavvillas.com.co>
Cc:
Bcc:
Date: Thu, 15 May 2025 11:08:25 -0500
Subject: AUTO No.4 MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208
*** CORREO EXTERNO:PRECAUCION AL ABRIR Y/O RESPONDER Si usted sospecha de la procedencia y/o contenido de este correo, envíelo ADJUNTO EN UN NUEVO CORREO al correo de ciberseguridad ***
Buen día

Adjuntamos documento mencionado para su conocimiento.

link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Cordialmente,

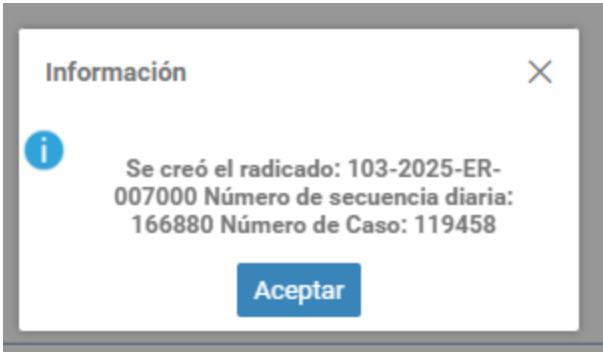
Notaria Primera de Manizales.

✓✓ Enviado con Mailsuite · Darse de baja

 **16AutoNo4.pdf**
134K

Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@caldas.gov.co>15 de mayo de 2025, 11:14

Para: INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>



Su mensaje ha sido recibido y tramitado con radicado N°

Cordialmente

Grupo de Atención al Ciudadano
Gobernación de Caldas
Tel: (57) (6) 898 2444 Ext. 1240-1241



Gobierno de CALDAS



Carrera 21 entre Calles 22 y 23,
Manizales, Caldas, Colombia

01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44

atencionalciudadano@caldas.gov.co

 www.caldas.gov.co

   @gobercaldas

De: INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>
Enviado: jueves, 15 de mayo de 2025 11:08

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@caldas.gov.co>; Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@caldas.gov.co>; notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co <notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co>; Notificaciones Judiciales - Giros y Finanzas.com <notificacionesjudiciales@bancounion.com>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; oficiosautoridades@nu.com.co <oficiosautoridades@nu.com.co>; JUAN PABLO <JUPACAPAS1@hotmail.com>; monyr44@gmail.com <monyr44@gmail.com>; Fdo. Antonio Naranjo Arias <fdoantonionaranjo@gmail.com>; Loryana Lourdes Morales Medina <moraleslo@bancoavvillas.com.co>
Asunto: AUTO No.4 MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208

[El texto citado está oculto]

FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora
MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO
C.C. 24.348.208

Radicado: 001-008-025

Manizales - Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Cumplido el proceso de Negociación de Pasivos solicitado por la señora **MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO** de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo 537 del C.G.P. se certifica el fracaso de la negociación de pasivos de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La señora **MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO** en su calidad de deudora presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado el procedimiento de negociación de deudas, se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P. se estableció que:

1. La deudora **MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO** es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del treinta por ciento (30%) del pasivo total a su cargo.



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email:insolvencianotaprimemzl@gmail.com

4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Prevía citación, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. En esta audiencia nuevamente se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión. Dado que no se presentó ningún recurso, quedó en firme.

5. Prevía citación, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. En esta audiencia nuevamente se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión. Dado que no se presentó ningún recurso, quedó en firme.

Se comunicó de este proceso a la DIAN, a la Secretaría de Hacienda de Manizales, a Gobernación de Caldas y a las Centrales de Riesgo correspondientes.

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad y se verifica que todos los acreedores fueron notificados en debida forma.

El deudor informa en esta etapa de la audiencia que Banco Falabella está incumpliendo lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 545 del CGP, al continuar realizando gestiones de cobro a pesar de haber sido notificado del auto de admisión del proceso de insolvencia.

En ese sentido, se le hace un llamado de atención verbal a la entidad, advirtiéndole que, de continuar con esta conducta, podría ser sancionada conforme a la ley. La sanción podría implicar el pago de hasta un 10% del total adeudado por la señora Mónica Restrepo, en los términos previstos por la normatividad vigente.

DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES.

Paso seguido, según lo advertido en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se corrió traslado a los acreedores de la existencia, naturaleza y cuantía de los créditos reportados por el deudor en su solicitud, los cuales quedaron definidos en su correspondiente clase, cuantía y con su derecho de voto, de la siguiente manera:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INFORMADO DEUDOR	CAPITAL CONCILIADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS		OTROS
					CORRIENT ES	MORA	
PRIMERA CLASE - FISCO							
DEPARTAMENTO DE CALDAS IMPUESTO VEHICULAR 2025 JBS929	AUSENTE	\$0	\$0	0.00%	\$0	\$0	\$0
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO		\$0	\$0	0.00%	\$0	\$0	\$0
QUINTA CLASE							
BANCO AV VILLAS 3046400	LORYANA MORALES MEDINA CC 63496722 TP 92372 CEL 3103042635 CORREO MORALESLO@BANCOAVVILLAS.COM.CO	\$61,413,894	\$61,413,894	80.53%	\$9,754,864	\$1,559,113	\$128,676
BANCO UNION	AUSENTE	\$4,350,000	\$4,350,000	5.70%	\$0	\$0	\$0
BANCO FALABELLA	AUSENTE	\$3,500,000	\$3,500,000	4.59%	\$0	\$0	\$0
NU COLOMBIA	AUSENTE	\$7,000,000	\$7,000,000	9.18%	\$0	\$0	\$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$76,263,894	\$76,263,894	100.00%	\$9,754,864	\$1,559,113	\$128,676
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$76,263,894	\$76,263,894	100%	\$ 9,754,864	\$1,559,113	\$128,676
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				80.53%			
APODERADO DE DEUDOR JUAN PABLO CASTELLANOS							

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona en el cuadro anterior.

NEGOCIACIÓN

Establecidas las obligaciones, se plantearon varias propuestas, tanto del deudor como de los acreedores, incluso por parte de la Operadora de Insolvencia, de las cuales, finalmente se propuso la siguiente fórmula de pago:

- 1. A los acreedores de quinta clase, se les solicita la condonación de intereses causados y futuros.
- 2. El plan de amortización corresponde a la siguiente tabla:

QUINTA CLASE						
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO					0.000%	
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO					0.000%	
CAPITAL					\$76,263,894	
NUMERO DE CUOTAS					300	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS					\$254,213	
BANCO AV VILLAS 3046400			\$61,413,894		80.53%	\$204,713
BANCO UNION			\$4,350,000		5.70%	\$14,500
BANCO FALABELLA			\$3,500,000		4.59%	\$11,667
NU COLOMBIA			\$7,000,000		9.18%	\$23,333
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE			\$76,263,894		100.00%	\$254,213
No. CUOTA	CAPITAL	AMORTIZACIÓN	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS	
1	76,263,894	254,213	76,009,681	05/06/2025	254,213	
2	76,009,681	254,213	75,755,468	05/07/2025	254,213	
3	75,755,468	254,213	75,501,255	05/08/2025	254,213	
4	75,501,255	254,213	75,247,042	05/09/2025	254,213	
5	75,247,042	254,213	74,992,829	05/10/2025	254,213	
6	74,992,829	254,213	74,738,616	05/11/2025	254,213	
7	74,738,616	254,213	74,484,403	05/12/2025	254,213	
8	74,484,403	254,213	74,230,190	05/01/2026	254,213	
9	74,230,190	254,213	73,975,977	05/02/2026	254,213	
10	73,975,977	254,213	73,721,764	05/03/2026	254,213	
11	73,721,764	254,213	73,467,551	05/04/2026	254,213	
12	73,467,551	254,213	73,213,338	05/05/2026	254,213	
13	73,213,338	254,213	72,959,125	05/06/2026	254,213	
14	72,959,125	254,213	72,704,912	05/07/2026	254,213	
15	72,704,912	254,213	72,450,699	05/08/2026	254,213	
16	72,450,699	254,213	72,196,486	05/09/2026	254,213	
17	72,196,486	254,213	71,942,273	05/10/2026	254,213	
18	71,942,273	254,213	71,688,060	05/11/2026	254,213	
19	71,688,060	254,213	71,433,847	05/12/2026	254,213	
20	71,433,847	254,213	71,179,634	05/01/2027	254,213	
21	71,179,634	254,213	70,925,421	05/02/2027	254,213	
22	70,925,421	254,213	70,671,208	05/03/2027	254,213	
23	70,671,208	254,213	70,416,995	05/04/2027	254,213	
24	70,416,995	254,213	70,162,782	05/05/2027	254,213	
25	70,162,782	254,213	69,908,569	05/06/2027	254,213	
26	69,908,569	254,213	69,654,357	05/07/2027	254,213	
27	69,654,357	254,213	69,400,144	05/08/2027	254,213	
28	69,400,144	254,213	69,145,931	05/09/2027	254,213	
29	69,145,931	254,213	68,891,718	05/10/2027	254,213	
30	68,891,718	254,213	68,637,505	05/11/2027	254,213	
31	68,637,505	254,213	68,383,292	05/12/2027	254,213	
32	68,383,292	254,213	68,129,079	05/01/2028	254,213	
33	68,129,079	254,213	67,874,866	05/02/2028	254,213	
34	67,874,866	254,213	67,620,653	05/03/2028	254,213	
35	67,620,653	254,213	67,366,440	05/04/2028	254,213	
36	67,366,440	254,213	67,112,227	05/05/2028	254,213	
37	67,112,227	254,213	66,858,014	05/06/2028	254,213	
38	66,858,014	254,213	66,603,801	05/07/2028	254,213	
39	66,603,801	254,213	66,349,588	05/08/2028	254,213	
40	66,349,588	254,213	66,095,375	05/09/2028	254,213	

41		66,095,375	254,213	65,841,162	05/10/2028	254,213
42		65,841,162	254,213	65,586,949	05/11/2028	254,213
43		65,586,949	254,213	65,332,736	05/12/2028	254,213
44		65,332,736	254,213	65,078,523	05/01/2029	254,213
45		65,078,523	254,213	64,824,310	05/02/2029	254,213
46		64,824,310	254,213	64,570,097	05/03/2029	254,213
47		64,570,097	254,213	64,315,884	05/04/2029	254,213
48		64,315,884	254,213	64,061,671	05/05/2029	254,213
49		64,061,671	254,213	63,807,458	05/06/2029	254,213
50		63,807,458	254,213	63,553,245	05/07/2029	254,213
51		63,553,245	254,213	63,299,032	05/08/2029	254,213
52		63,299,032	254,213	63,044,819	05/09/2029	254,213
53		63,044,819	254,213	62,790,606	05/10/2029	254,213
54		62,790,606	254,213	62,536,393	05/11/2029	254,213
55		62,536,393	254,213	62,282,180	05/12/2029	254,213
56		62,282,180	254,213	62,027,967	05/01/2030	254,213
57		62,027,967	254,213	61,773,754	05/02/2030	254,213
58		61,773,754	254,213	61,519,541	05/03/2030	254,213
59		61,519,541	254,213	61,265,328	05/04/2030	254,213
60		61,265,328	254,213	61,011,115	05/05/2030	254,213
61		61,011,115	254,213	60,756,902	05/06/2030	254,213
62		60,756,902	254,213	60,502,689	05/07/2030	254,213
63		60,502,689	254,213	60,248,476	05/08/2030	254,213
64		60,248,476	254,213	59,994,263	05/09/2030	254,213
65		59,994,263	254,213	59,740,050	05/10/2030	254,213
66		59,740,050	254,213	59,485,837	05/11/2030	254,213
67		59,485,837	254,213	59,231,624	05/12/2030	254,213
68		59,231,624	254,213	58,977,411	05/01/2031	254,213
69		58,977,411	254,213	58,723,198	05/02/2031	254,213
70		58,723,198	254,213	58,468,985	05/03/2031	254,213
71		58,468,985	254,213	58,214,772	05/04/2031	254,213
72		58,214,772	254,213	57,960,559	05/05/2031	254,213
73		57,960,559	254,213	57,706,346	05/06/2031	254,213
74		57,706,346	254,213	57,452,133	05/07/2031	254,213
75		57,452,133	254,213	57,197,921	05/08/2031	254,213
76		57,197,921	254,213	56,943,708	05/09/2031	254,213
77		56,943,708	254,213	56,689,495	05/10/2031	254,213
78		56,689,495	254,213	56,435,282	05/11/2031	254,213
79		56,435,282	254,213	56,181,069	05/12/2031	254,213
80		56,181,069	254,213	55,926,856	05/01/2032	254,213
81		55,926,856	254,213	55,672,643	05/02/2032	254,213
82		55,672,643	254,213	55,418,430	05/03/2032	254,213
83		55,418,430	254,213	55,164,217	05/04/2032	254,213
84		55,164,217	254,213	54,910,004	05/05/2032	254,213
85		54,910,004	254,213	54,655,791	05/06/2032	254,213
86		54,655,791	254,213	54,401,578	05/07/2032	254,213
87		54,401,578	254,213	54,147,365	05/08/2032	254,213
88		54,147,365	254,213	53,893,152	05/09/2032	254,213
89		53,893,152	254,213	53,638,939	05/10/2032	254,213
90		53,638,939	254,213	53,384,726	05/11/2032	254,213
91		53,384,726	254,213	53,130,513	05/12/2032	254,213
92		53,130,513	254,213	52,876,300	05/01/2033	254,213
93		52,876,300	254,213	52,622,087	05/02/2033	254,213
94		52,622,087	254,213	52,367,874	05/03/2033	254,213
95		52,367,874	254,213	52,113,661	05/04/2033	254,213
96		52,113,661	254,213	51,859,448	05/05/2033	254,213

97		51,859,448	254,213	51,605,235	05/06/2033	254,213
98		51,605,235	254,213	51,351,022	05/07/2033	254,213
99		51,351,022	254,213	51,096,809	05/08/2033	254,213
100		51,096,809	254,213	50,842,596	05/09/2033	254,213
101		50,842,596	254,213	50,588,383	05/10/2033	254,213
102		50,588,383	254,213	50,334,170	05/11/2033	254,213
103		50,334,170	254,213	50,079,957	05/12/2033	254,213
104		50,079,957	254,213	49,825,744	05/01/2034	254,213
105		49,825,744	254,213	49,571,531	05/02/2034	254,213
106		49,571,531	254,213	49,317,318	05/03/2034	254,213
107		49,317,318	254,213	49,063,105	05/04/2034	254,213
108		49,063,105	254,213	48,808,892	05/05/2034	254,213
109		48,808,892	254,213	48,554,679	05/06/2034	254,213
110		48,554,679	254,213	48,300,466	05/07/2034	254,213
111		48,300,466	254,213	48,046,253	05/08/2034	254,213
112		48,046,253	254,213	47,792,040	05/09/2034	254,213
113		47,792,040	254,213	47,537,827	05/10/2034	254,213
114		47,537,827	254,213	47,283,614	05/11/2034	254,213
115		47,283,614	254,213	47,029,401	05/12/2034	254,213
116		47,029,401	254,213	46,775,188	05/01/2035	254,213
117		46,775,188	254,213	46,520,975	05/02/2035	254,213
118		46,520,975	254,213	46,266,762	05/03/2035	254,213
119		46,266,762	254,213	46,012,549	05/04/2035	254,213
120		46,012,549	254,213	45,758,336	05/05/2035	254,213
121		45,758,336	254,213	45,504,123	05/06/2035	254,213
122		45,504,123	254,213	45,249,910	05/07/2035	254,213
123		45,249,910	254,213	44,995,697	05/08/2035	254,213
124		44,995,697	254,213	44,741,484	05/09/2035	254,213
125		44,741,484	254,213	44,487,272	05/10/2035	254,213
126		44,487,272	254,213	44,233,059	05/11/2035	254,213
127		44,233,059	254,213	43,978,846	05/12/2035	254,213
128		43,978,846	254,213	43,724,633	05/01/2036	254,213
129		43,724,633	254,213	43,470,420	05/02/2036	254,213
130		43,470,420	254,213	43,216,207	05/03/2036	254,213
131		43,216,207	254,213	42,961,994	05/04/2036	254,213
132		42,961,994	254,213	42,707,781	05/05/2036	254,213
133		42,707,781	254,213	42,453,568	05/06/2036	254,213
134		42,453,568	254,213	42,199,355	05/07/2036	254,213
135		42,199,355	254,213	41,945,142	05/08/2036	254,213
136		41,945,142	254,213	41,690,929	05/09/2036	254,213
137		41,690,929	254,213	41,436,716	05/10/2036	254,213
138		41,436,716	254,213	41,182,503	05/11/2036	254,213
139		41,182,503	254,213	40,928,290	05/12/2036	254,213
140		40,928,290	254,213	40,674,077	05/01/2037	254,213
141		40,674,077	254,213	40,419,864	05/02/2037	254,213
142		40,419,864	254,213	40,165,651	05/03/2037	254,213
143		40,165,651	254,213	39,911,438	05/04/2037	254,213
144		39,911,438	254,213	39,657,225	05/05/2037	254,213
145		39,657,225	254,213	39,403,012	05/06/2037	254,213
146		39,403,012	254,213	39,148,799	05/07/2037	254,213
147		39,148,799	254,213	38,894,586	05/08/2037	254,213
148		38,894,586	254,213	38,640,373	05/09/2037	254,213
149		38,640,373	254,213	38,386,160	05/10/2037	254,213
150		38,386,160	254,213	38,131,947	05/11/2037	254,213
151		38,131,947	254,213	37,877,734	05/12/2037	254,213
152		37,877,734	254,213	37,623,521	05/01/2038	254,213

153		37,623,521	254,213	37,369,308	05/02/2038	254,213
154		37,369,308	254,213	37,115,095	05/03/2038	254,213
155		37,115,095	254,213	36,860,882	05/04/2038	254,213
156		36,860,882	254,213	36,606,669	05/05/2038	254,213
157		36,606,669	254,213	36,352,456	05/06/2038	254,213
158		36,352,456	254,213	36,098,243	05/07/2038	254,213
159		36,098,243	254,213	35,844,030	05/08/2038	254,213
160		35,844,030	254,213	35,589,817	05/09/2038	254,213
161		35,589,817	254,213	35,335,604	05/10/2038	254,213
162		35,335,604	254,213	35,081,391	05/11/2038	254,213
163		35,081,391	254,213	34,827,178	05/12/2038	254,213
164		34,827,178	254,213	34,572,965	05/01/2039	254,213
165		34,572,965	254,213	34,318,752	05/02/2039	254,213
166		34,318,752	254,213	34,064,539	05/03/2039	254,213
167		34,064,539	254,213	33,810,326	05/04/2039	254,213
168		33,810,326	254,213	33,556,113	05/05/2039	254,213
169		33,556,113	254,213	33,301,900	05/06/2039	254,213
170		33,301,900	254,213	33,047,687	05/07/2039	254,213
171		33,047,687	254,213	32,793,474	05/08/2039	254,213
172		32,793,474	254,213	32,539,261	05/09/2039	254,213
173		32,539,261	254,213	32,285,048	05/10/2039	254,213
174		32,285,048	254,213	32,030,835	05/11/2039	254,213
175		32,030,835	254,213	31,776,623	05/12/2039	254,213
176		31,776,623	254,213	31,522,410	05/01/2040	254,213
177		31,522,410	254,213	31,268,197	05/02/2040	254,213
178		31,268,197	254,213	31,013,984	05/03/2040	254,213
179		31,013,984	254,213	30,759,771	05/04/2040	254,213
180		30,759,771	254,213	30,505,558	05/05/2040	254,213
181		30,505,558	254,213	30,251,345	05/06/2040	254,213
182		30,251,345	254,213	29,997,132	05/07/2040	254,213
183		29,997,132	254,213	29,742,919	05/08/2040	254,213
184		29,742,919	254,213	29,488,706	05/09/2040	254,213
185		29,488,706	254,213	29,234,493	05/10/2040	254,213
186		29,234,493	254,213	28,980,280	05/11/2040	254,213
187		28,980,280	254,213	28,726,067	05/12/2040	254,213
188		28,726,067	254,213	28,471,854	05/01/2041	254,213
189		28,471,854	254,213	28,217,641	05/02/2041	254,213
190		28,217,641	254,213	27,963,428	05/03/2041	254,213
191		27,963,428	254,213	27,709,215	05/04/2041	254,213
192		27,709,215	254,213	27,455,002	05/05/2041	254,213
193		27,455,002	254,213	27,200,789	05/06/2041	254,213
194		27,200,789	254,213	26,946,576	05/07/2041	254,213
195		26,946,576	254,213	26,692,363	05/08/2041	254,213
196		26,692,363	254,213	26,438,150	05/09/2041	254,213
197		26,438,150	254,213	26,183,937	05/10/2041	254,213
198		26,183,937	254,213	25,929,724	05/11/2041	254,213
199		25,929,724	254,213	25,675,511	05/12/2041	254,213
200		25,675,511	254,213	25,421,298	05/01/2042	254,213
201		25,421,298	254,213	25,167,085	05/02/2042	254,213
202		25,167,085	254,213	24,912,872	05/03/2042	254,213
203		24,912,872	254,213	24,658,659	05/04/2042	254,213
204		24,658,659	254,213	24,404,446	05/05/2042	254,213
205		24,404,446	254,213	24,150,233	05/06/2042	254,213
206		24,150,233	254,213	23,896,020	05/07/2042	254,213
207		23,896,020	254,213	23,641,807	05/08/2042	254,213
208		23,641,807	254,213	23,387,594	05/09/2042	254,213

209		23,387,594	254,213	23,133,381	05/10/2042	254,213
210		23,133,381	254,213	22,879,168	05/11/2042	254,213
211		22,879,168	254,213	22,624,955	05/12/2042	254,213
212		22,624,955	254,213	22,370,742	05/01/2043	254,213
213		22,370,742	254,213	22,116,529	05/02/2043	254,213
214		22,116,529	254,213	21,862,316	05/03/2043	254,213
215		21,862,316	254,213	21,608,103	05/04/2043	254,213
216		21,608,103	254,213	21,353,890	05/05/2043	254,213
217		21,353,890	254,213	21,099,677	05/06/2043	254,213
218		21,099,677	254,213	20,845,464	05/07/2043	254,213
219		20,845,464	254,213	20,591,251	05/08/2043	254,213
220		20,591,251	254,213	20,337,038	05/09/2043	254,213
221		20,337,038	254,213	20,082,825	05/10/2043	254,213
222		20,082,825	254,213	19,828,612	05/11/2043	254,213
223		19,828,612	254,213	19,574,399	05/12/2043	254,213
224		19,574,399	254,213	19,320,186	05/01/2044	254,213
225		19,320,186	254,213	19,065,974	05/02/2044	254,213
226		19,065,974	254,213	18,811,761	05/03/2044	254,213
227		18,811,761	254,213	18,557,548	05/04/2044	254,213
228		18,557,548	254,213	18,303,335	05/05/2044	254,213
229		18,303,335	254,213	18,049,122	05/06/2044	254,213
230		18,049,122	254,213	17,794,909	05/07/2044	254,213
231		17,794,909	254,213	17,540,696	05/08/2044	254,213
232		17,540,696	254,213	17,286,483	05/09/2044	254,213
233		17,286,483	254,213	17,032,270	05/10/2044	254,213
234		17,032,270	254,213	16,778,057	05/11/2044	254,213
235		16,778,057	254,213	16,523,844	05/12/2044	254,213
236		16,523,844	254,213	16,269,631	05/01/2045	254,213
237		16,269,631	254,213	16,015,418	05/02/2045	254,213
238		16,015,418	254,213	15,761,205	05/03/2045	254,213
239		15,761,205	254,213	15,506,992	05/04/2045	254,213
240		15,506,992	254,213	15,252,779	05/05/2045	254,213
241		15,252,779	254,213	14,998,566	05/06/2045	254,213
242		14,998,566	254,213	14,744,353	05/07/2045	254,213
243		14,744,353	254,213	14,490,140	05/08/2045	254,213
244		14,490,140	254,213	14,235,927	05/09/2045	254,213
245		14,235,927	254,213	13,981,714	05/10/2045	254,213
246		13,981,714	254,213	13,727,501	05/11/2045	254,213
247		13,727,501	254,213	13,473,288	05/12/2045	254,213
248		13,473,288	254,213	13,219,075	05/01/2046	254,213
249		13,219,075	254,213	12,964,862	05/02/2046	254,213
250		12,964,862	254,213	12,710,649	05/03/2046	254,213
251		12,710,649	254,213	12,456,436	05/04/2046	254,213
252		12,456,436	254,213	12,202,223	05/05/2046	254,213
253		12,202,223	254,213	11,948,010	05/06/2046	254,213
254		11,948,010	254,213	11,693,797	05/07/2046	254,213
255		11,693,797	254,213	11,439,584	05/08/2046	254,213
256		11,439,584	254,213	11,185,371	05/09/2046	254,213
257		11,185,371	254,213	10,931,158	05/10/2046	254,213
258		10,931,158	254,213	10,676,945	05/11/2046	254,213
259		10,676,945	254,213	10,422,732	05/12/2046	254,213
260		10,422,732	254,213	10,168,519	05/01/2047	254,213
261		10,168,519	254,213	9,914,306	05/02/2047	254,213
262		9,914,306	254,213	9,660,093	05/03/2047	254,213
263		9,660,093	254,213	9,405,880	05/04/2047	254,213
264		9,405,880	254,213	9,151,667	05/05/2047	254,213

265	9,151,667	254,213	8,897,454	05/06/2047	254,213
266	8,897,454	254,213	8,643,241	05/07/2047	254,213
267	8,643,241	254,213	8,389,028	05/08/2047	254,213
268	8,389,028	254,213	8,134,815	05/09/2047	254,213
269	8,134,815	254,213	7,880,602	05/10/2047	254,213
270	7,880,602	254,213	7,626,389	05/11/2047	254,213
271	7,626,389	254,213	7,372,176	05/12/2047	254,213
272	7,372,176	254,213	7,117,963	05/01/2048	254,213
273	7,117,963	254,213	6,863,750	05/02/2048	254,213
274	6,863,750	254,213	6,609,537	05/03/2048	254,213
275	6,609,537	254,213	6,355,325	05/04/2048	254,213
276	6,355,325	254,213	6,101,112	05/05/2048	254,213
277	6,101,112	254,213	5,846,899	05/06/2048	254,213
278	5,846,899	254,213	5,592,686	05/07/2048	254,213
279	5,592,686	254,213	5,338,473	05/08/2048	254,213
280	5,338,473	254,213	5,084,260	05/09/2048	254,213
281	5,084,260	254,213	4,830,047	05/10/2048	254,213
282	4,830,047	254,213	4,575,834	05/11/2048	254,213
283	4,575,834	254,213	4,321,621	05/12/2048	254,213
284	4,321,621	254,213	4,067,408	05/01/2049	254,213
285	4,067,408	254,213	3,813,195	05/02/2049	254,213
286	3,813,195	254,213	3,558,982	05/03/2049	254,213
287	3,558,982	254,213	3,304,769	05/04/2049	254,213
288	3,304,769	254,213	3,050,556	05/05/2049	254,213
289	3,050,556	254,213	2,796,343	05/06/2049	254,213
290	2,796,343	254,213	2,542,130	05/07/2049	254,213
291	2,542,130	254,213	2,287,917	05/08/2049	254,213
292	2,287,917	254,213	2,033,704	05/09/2049	254,213
293	2,033,704	254,213	1,779,491	05/10/2049	254,213
294	1,779,491	254,213	1,525,278	05/11/2049	254,213
295	1,525,278	254,213	1,271,065	05/12/2049	254,213
296	1,271,065	254,213	1,016,852	05/01/2050	254,213
297	1,016,852	254,213	762,639	05/02/2050	254,213
298	762,639	254,213	508,426	05/03/2050	254,213
299	508,426	254,213	254,213	05/04/2050	254,213
300	254,213	254,213	0	05/05/2050	254,213

Así las cosas,

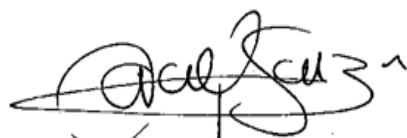
Dicha propuesta fue votada de manera **NEGATIVA** con el **80.53%** y no se logró acuerdo de pago, conforme a lo normado en el numeral 10 del artículo 553 del C.G.P., como se indica en el siguiente cuadro:

ACREEDORES	SENTIDO DEL VOTO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE - FISCO		
DEPARTAMENTO DE CALDAS IMPUESTO VEHICULAR 2025 JBS929	AUSENTE	0.00%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO		0.00%
QUINTA CLASE		
BANCO AV VILLAS 3046400	NEGATIVO	80.53%
BANCO UNION	AUSENTE	5.70%
BANCO FALABELLA	AUSENTE	4.59%
NU COLOMBIA	AUSENTE	9.18%
NEGATIVO		80.53%
POSITIVO		0%
AUSENTE		19.47%

En mi condición del Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes, tal cual se indica en el numeral 11 del Artículo 537 del Código General del Proceso y dado que no se observan condiciones objetivas para el acuerdo:

RESUELVE

1. **DECLARAR** el fracaso de la negociación de pasivos promovida por la señora **MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO**.
2. **ORDENAR** el traslado del expediente al Señor Juez Civil Municipal de Manizalez, a fin de que apertura el proceso de liquidación patrimonial en los términos del Artículo 563 del C.G.P



ANDREA SÁNCHEZ MONCADA

Operadora de Insolvencia

Tel. 3502466003



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Manizales-Caldas
Notario Jorge Noel Osorio Cardona
Dirección: Calle 21 No 23-34
Teléfonos: 8 84 57 67
Email: insolvencianotaprimemzl@gmail.com



INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

ACTA DE FRACASO DE LA NEGOCIACION MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208

5 mensajes

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>12 de junio de 2025, 15:36

Para: notificaciones@manizales.gov.co, notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co, notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co, notificaciones@transunion.com, NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@experian.com>, servicioalciudadano@sena.edu.co, Contacto Alcaldía <contacto@manizales.gov.co>, notificacionesjudiciales@caldas.gov.co, atencionalciudadano@caldas.gov.co, notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co, notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, "Notificaciones Judiciales - Giros y Finanzas.com" <notificacionesjudiciales@bancounion.com>, Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>, oficiosautoridades@nu.com.co, JUAN PABLO <JUPACAPAS1@hotmail.com>, monyr44@gmail.com, "Fdo. Antonio Naranjo Arias" <fdoantonionaranjo@gmail.com>, Loryana Lourdes Morales Medina <moraleslo@bancoavvillas.com.co>

Buen día

Adjuntamos documento mencionado para su conocimiento.

Cordialmente,

Notaria Primera de Manizales.

Enviado con Mailsuite · Darse de baja

18ActaFracasoNegociacion.pdf832K

postmaster@manizales.gov.co <postmaster@manizales.gov.co>12 de junio de 2025, 15:37

Para: insolvencianotaprimemzl@gmail.com



Your message to contacto@manizales.gov.co couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at manizales.gov.co has blocked your message.

Estamos trabajando para mejorar nuestros servicios. A partir del 1 de enero de 2025, podrán registrar sus solicitudes a través de nuestra Ventanilla Virtual, la cual ofrece múltiples beneficios. <https://ventanilla.manizales.gov.co> 1. Digita una palabra clave de lo que necesita y la busca en la opción Buscar Trámite, esto hará que su petición sea atendida con mayor oportunidad, toda vez que esta parametrizada para que llegue directamente al usuario responsable de la respuesta, evitando pasar por la opción de Reparto. 2. En caso de no encontrar el tema de lo que requiera, favor ingresar la solicitud buscando el trámite PQRSD (Pasa por la opción de reparto), opción que solo debe ser utilizado cuando NO se encuentra el servicio en la opción descrita en el paso 1.

insolvencianotaprimemzl@gmail.comOffice 365manizales.gov.coAction RequiredBlocked by mail flow rule

How to Fix It

An email admin at manizales.gov.co has created a custom mail flow rule that blocks messages that meet certain conditions, and it appears

that your message has met one or more of those conditions.

- Check the text above for a custom message from the email admin that may help explain why your message was blocked and how you might be able to fix it. For example, removing prohibited words from the message or sending the message from a different email account may be sufficient to deliver your message.

If you've tried and you're still not able to fix the problem, consider contacting the email admin at manizales.gov.co to discuss what to do. While they're unlikely to remove or relax the rule, if you have a legitimate need to deliver your message they may offer guidance for how to do so.

More Info for Email Admins

Status code: 550 5.7.1_ETR

This error occurs because an email admin at manizales.gov.co has created a custom mail flow rule that has blocked the sender's message.

In some cases, the sender can change the message so it no longer violates the rule. However, depending on the rule's conditions, it's possible that the only way to deliver the message is to change the rule itself, and only an email admin at manizales.gov.co can do that. Although it's possible the rule is unintentionally flawed or it's stricter than the admin intended, it may be working exactly as they want it to.

Original Message Details

Created Date: 6/12/2025 8:36:57 PM
Sender Address: insolvencianotaprimemzl@gmail.com
Recipient Address: contacto@manizales.gov.co
Subject: ACTA DE FRACASO DE LA NEGOCIACION MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208

Error Details

Error: 550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy
Message rejected by: SA1PR12MB8946.namprd12.prod.outlook.com

Notification Details

Sent by: SA1PR12MB8946.namprd12.prod.outlook.com

Message Hops

HOP	TIME (UTC)	FROM	TO	WITH	RELAY TIME
1	6/12/2025 8:37:12 PM		mail-lf1-x129.google.com	SMTP	15 sec
2	6/12/2025 8:37:12 PM	mail-lf1-x129.google.com	SJ1PEPF00001CE1.mail.protection.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_3, cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384)	*
3	6/12/2025 8:37:12 PM	SJ1PEPF00001CE1.namprd05.prod.outlook.com	SJ0PR13CA0169.outlook.office365.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_3, cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384)	*
4	6/12/2025 8:37:13 PM	SJ0PR13CA0169.namprd13.prod.outlook.com	SA1PR12MB8946.namprd12.prod.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	1 sec

Original Message Headers

Received: from SJ0PR13CA0169.namprd13.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:2c7::24) by SA1PR12MB8946.namprd12.prod.outlook.com (2603:10b6:806:375::19) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.8792.37; Thu, 12 Jun 2025 20:37:13 +0000
Received: from SJ1PEPF00001CE1.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:2c7:cafe::46) by SJ0PR13CA0169.outlook.office365.com (2603:10b6:a03:2c7::24) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_3, cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.8835.19 via Frontend Transport; Thu, 12 Jun 2025 20:37:12 +0000
Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 2a00:1450:4864:20::129) smtp.mailfrom=gmail.com; dkim=pass (signature was verified) header.d=gmail.com; dmarc=pass action=none header.from=gmail.com; compauth=pass reason=100
Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of gmail.com designates 2a00:1450:4864:20::129 as permitted sender) receiver=protection.outlook.com; client-ip=2a00:1450:4864:20::129; helo=mail-lf1-x129.google.com; pr=C
Received: from mail-lf1-x129.google.com (2a00:1450:4864:20::129) by SJ1PEPF00001CE1.mail.protection.outlook.com (2603:10b6:a0f:fc02::109) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_3, cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.8835.15 via Frontend Transport; Thu, 12 Jun 2025 20:37:12 +0000
Received: by mail-lf1-x129.google.com with SMTP id 2adb3069b0e04-5536b9be5f6so1198414e87.1; Thu, 12 Jun 2025 13:37:12 -0700 (PDT)
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;

d=gmail.com; s=20230601; t=1749760630; x=1750365430; darn=manizales.gov.co; h=to:subject:message-id:date:from:mime-version:from:to:cc:subject :date:message-id:reply-to; bh=MZSTG8b73rzxD1FJZVzcfJTau6h8fv5d1rLMZFJKTn0=; b=PSNjN+pktMrAorqT7sG3Ndc8i+v1cToyyQ2rYi00rKLiGHLn4ErMyjgHEut7YDTtDD ff5YiNI5fX3R0mAHp+B7S2/6BLv21V0msr15Li3KYqxVK6Qy4AsfqMjfkQH0wq+BCyZc oaul73rpGSKwGtfrecBLtIDWA6hUo0x+erfCgYg+0775LG746ervtGDgRsKaRpu9KaP+ aezepc8kzV81kUDnLQn6TvUA5rnrqp8+qMgqAXR7rrRgz3b/GvmfeApau4CXEHwIrJv7 9LXW4qex2tyTrKdkzZBIbR0TGf4ZI1sY/UJ5LTxy8PfLgDAzAlpPiMKiEIIaZkKdIgQn 07jQ==

X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=1e100.net; s=20230601; t=1749760630; x=1750365430; h=to:subject:message-id:date:from:mime-version:x-gm-message-state :from:to:cc:subject:date:message-id:reply-to; bh=MZSTG8b73rzxD1FJZVzcfJTau6h8fv5d1rLMZFJKTn0=; b=LG3MVws9qoVMdPoG/JQpIgt6eog39grE03BmKk5VdLbw23wnHuOeuSVqsv5Vb+UAjr QerrCsR653yguieomDap1zV4iRu7KDQP9RRNREZW4ahDQYMo38yFBDyU7FHYEV1w3AU9 yr1Z/uwcStkxlCDyAfdw7BpSaMnosJ9psRIoLBartntHJc4N5YBRNot50CDmiGyfw51 h3IfdEA0w4yF18sJxC11tnVpNqhXLd/2JT1u3iJDMCE8sik3m3IO/wBA8WY1xvj0pxwQ cLV9SA4FNi8/o5+djhF60a7NMCH1bC4D0AdwJqYbxZB8WqQwIWRiUTFGZtCh6r4KZbvQ Uhcg==

X-Forwarded-Encrypted: i=1; AJvYcWkBRak2Knpx+SyVtI1PUqSiekmo8SVWpX0DGwSoLzgF9pbzJcwnB3fkp7R10ebkcqG+ GrQKnv0g==@manizales.gov.co

X-Gm-Message-State: AOJu0YyN56RmFVvSTFhf31SRe71E1+VyE6ISz3TJGTmNJc1C3IzLgUJ uJCWutuATsU5319rNW0Dfew34DgaN1Km49xu52oySEbj9YRC3cvICx1YbPdRbiGpV0icezqfTI3 hFe7ZAN1bYpE97TdXka/NBKLfBBBwShi2CeKx

X-Gm-Gg: ASbGnctE4zYSpIuFN6duRDqFwn3EfDE13aR+4WsC2i2hYX/7607blyjw+1rr95MnIqY XOCy+icPbUp3U1pFURmhiigrKqTHCYsCxUVRxxM1p+9xqNbmNtVPxtcPjn+MprShhStFwrC5Ne 4qvMhYQ9Uq4CJjYDkUBji3zHkCwDpJdHVM1P5AkKTDJH37hh49tpXp2CIVFP10jU+3SInVw50Xu EQrFsmXTLSqXA==

X-Google-Smtp-Source: AGHT+IhS5A9UzT39iFys4cwVT9zd+qPWQm/o3a/tSxPY++HoEFhXNmYY0gHeQcekDX17VGDNXadHyYHW4cA8nzXPu8=

X-Received: by 2002:a05:6512:4016:b0:553:aaf1:f62c with SMTP id 2adb3069b0e04-553af932d62mr124645e87.14.1749760629844; Thu, 12 Jun 2025 13:37:09 -0700 (PDT)

MIME-Version: 1.0

From: INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

Date: Thu, 12 Jun 2025 15:36:57 -0500

X-Gm-Features: AX0GCFtYRJXqf73FgNsih67Snc0Hhm6oZXtdti-7_dldVpSofrTOL7vW6UJFMG0

Message-ID: <CAGf3xPErmc3gKVWXORPvHCPBnoOQ6QY2Uq2bqoykSCjzm9mBdg@mail.gmail.com>

Subject: ACTA DE FRACASO DE LA NEGOCIACION MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208

To: notificaciones@manizales.gov.co, notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co, notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co, notificaciones@transunion.com, NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@experian.com>, servicioalc Ciudadano@sena.edu.co, =?UTF-8?Q?Contacto_Alcald=C3=Ada?= <contacto@manizales.gov.co>, notificacionesjudiciales@caldas.gov.co, atencionalciudadano@caldas.gov.co, notificacionescomerciales@bancoavillas.com.co, notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co, "Notificaciones Judiciales - Giros y Finanzas.com" <notificacionesjudiciales@bancounion.com>, Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>, oficiosautoridades@nu.com.co, JUAN PABLO <JUPACAPAS1@hotmail.com>, monyr44@gmail.com, "Fdo. Antonio Naranjo Arias" <fdoantonionaranjo@gmail.com>, Loryana Lourdes Morales Medina <moraleslo@bancoavillas.com.co>

Content-Type: multipart/mixed; boundary="000000000000c8e1f7063765e4b2"

Return-Path: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

X-EOPAttributedMessage: 0

X-EOPTenantAttributedMessage: aebe575-0cf2-4643-98fd-6c2921c42075:0

X-MS-PublicTrafficType: Email

X-MS-TrafficTypeDiagnostic: SJ1PEPF00001CE1:EE_|SA1PR12MB8946:EE_

X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: e11d4c52-504b-4525-6631-08dda9f0e946

X-Microsoft-Antispam: BCL:0;ARA:13230040|7093399015|4022899009|69100299015|921020|4076899003|8096899003|4053099003|13003099007;

X-Microsoft-Antispam-Message-Info: =?us-ascii?Q?fCZpYF4wWtJq0cQLLOWUdG4M/hH5X59uhTctNQj0iVb1NcTHUKv7xvjeqZKT?=>=?us-ascii?Q?70uYEvVwXN22D5TycGCC1TNqxCABJUnd7y7Iwfb0y4mARDkQwG8MqHmKtY0?=>=?us-ascii?Q?PMDNIH+n/JODEMRhFD0S5akKweQnMJShkdSUAOrxq5cBskAQ53Jqgwi/PjaU?=>=?us-ascii?Q?pZLTvG124Uw+iYYHQpE7YQsRQaSAUuxWQtDmdc16+s05nhvsNxBQRaKh0y+p?=>=?us-ascii?Q?wsobscpHUH5mi6oz6IHu/5pgT1XF5cSrtu6Vvps8xokrPnZ/WY9MEKFT6R0X?=>=?us-ascii?Q?luoYfKNYNRxBK/sf1pAMd5ea6cMxIEQv5rPE0VjG4avaVSyJmn9L9jriI73?=>=?us-ascii?Q?hjiBwvdsZQ3D13RqX1LutJ3sTQmMXdGgRFFJXmw0UgkUo0LwRPPdZI/jk4y9x?=>=?us-ascii?Q?v22FWLuVuyO1fPZF+VF5NYffjFMMNL8KRnzm6vvfaEBKMJIbouYot2itqUskU?=>=?us-ascii?Q?h17TbWuXciPGhomDoO+1H0jWNX1HfMnsFKTRYk0pRRwRhRUTbBHDGaj9kxdc?=>=?us-ascii?Q?I8fMBZM1AuwUrYLv3exVy5uqKMqMEXJ2Rpfm5QHNegJg7R/DH1gxgkpwV2d?=>=?us-ascii?Q?yBWRZ2gYnsCY1DtI8a0Ww7ErQK7P1nW/X0J/BSceOY5CI7ce/fasbNW7Xsfp?=>=?us-ascii?Q?yiyApXJaJHfJiQMhHcjc/N5dsi3/yzsDCkudQq1ZYfzMMMNK6bX5npvHbx/p?=>=?us-ascii?Q?S37ve5Jy1kie+9XTx1hiCqHdk1rbWsqZA/GVfg91EtXsApvdKce+a/Q0FTZ+?=>=?us-ascii?Q?W8gkwlt105XIKHZLXqmmIC4e1So7Y0xZYExcGVitt3j38AIMji181p7Gh4Sc?=>=?us-ascii?Q?MXSFIDn+PwP9Tsw3WRKj6k3h7RY01K1xbFUaZPWJi80NntQV+jwJs1K64vsl?=>=?us-ascii?Q?0Y7wGQyXN/DYNwV4z/E400KRGIvF/UaKc3eAneHNqbY5J080pdJzuR+Ldp1?=>=?us-ascii?Q?tANl/78wSKahrd7CivrBclCIjKpC9AN1lry/tl7HUf1reFB+gAP1o395aQCL?=>=?us-ascii?Q?2qBU/Wgbt+ERqB2/W0Dk02zR7ITcEf12BQtY1zyk41XW5116DNFND+H1vuqp?=>=?us-ascii?Q?8jQG0EPpMRjuuim4PFfQtXhuqc8Soov6S8ocvkykK4m7CUNd4hZebNo5p2/7?=>=?us-ascii?Q?mWKGEHu9EMz6cD6gaVtkGLr0R8uUuwQgwJkwbdK+/+yqhp5zfwdLp1xVW8JC?=>=?us-ascii?Q?VW38ogp0Cfnzmg5u9ZiIYemL3zks/lhT5641o1FMt2Zxx9MMcZS7Xt+kUmT?=>=?us-ascii?Q?xV4PSKd0hHQ1ff2uwREBU3Q/yd+cjgMb8wMYuI8Yxi+zL04rYPg3ABE3BPqd?=>=?us-ascii?Q?JiZe3mNgy+anqdwTMsXEwhU/Rsp3EM0wVOBmaLjhjb1P9XIvmGeOUraAQ78V?=>=?us-ascii?Q?qN4aKeWHN7nQntFO/fPi/g/QZh6bfgg013X3MK6Lrh1M/F45cU9qZpdPCgVG?=>=?us-ascii?Q?RwksZdeayzgT2o87APAGGMZNWGnbu97MF7056yy3Q010XpYUGGWGUilvc3tA?=>=?us-ascii?Q?QK7z+v25VGRBWiFho4myVQCSDhsRXcK1mX1+WuB2Ge3Ws20VwPe0OqjckuLn+?=>=?us-ascii?Q?xwNQpR9AU2EbFQo9xrnEeJEdYTD7A6rJwKv+D4VkvVmd9n5Bv66T1k1YBdq+h?=>=?us-ascii?Q?mUUCJiV0ydg9vo8vIqycvMxEmaTZHPsG9STChWG5NehHAYRAhepBfbY+WrhS?=>=?us-ascii?Q?TkRrlzzTMEmlNLQsz9yT2yw71/kyqk4qnAazpf5iqUx/owBtg+MS7GaPuysIiJ?=>=?us-ascii?Q?XhA61Kou9btt7FD5gvcormUjI/340tdNGQWbY0iogj6PGeN+FOYscqpk6EOT?=>=?us-ascii?Q?TksM/Cw4oiN00oGPMql1Bvtyfhh7eHPqpO/Vi11fEq8gdKmxM0IpjND3t4tj6?=>=?us-ascii?Q?ZL2yHcTxPy+acMEKnQ=3D=3D?=>

X-Forefront-Antispam-Report: CIP:2a00:1450:4864:20::129;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:mail-lf1-x129.google.com;PTR:mail-lf1-x129.google.com;CAT:NONE;SFS:(13230040)(7093399015)(4022899009)(69100299015)(921020)(4076899003)(8096899003)(4053099003)(13003099007);DIR:INB;

X-MS-Exchange-CrossTenant-OriginalArrivalTime: 12 Jun 2025 20:37:12.6903 (UTC)

X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: e11d4c52-504b-4525-6631-08dda9f0e946

X-MS-Exchange-CrossTenant-Id: aebe575-0cf2-4643-98fd-6c2921c42075

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: SJ1PEPF00001CE1.namprd05.prod.outlook.com

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Anonymous

X-MS-Exchange-CrossTenant-FromEntityHeader: Internet

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: SA1PR12MB8946

Final-Recipient: rfc822;contacto@manizales.gov.co
Action: failed
Status: 5.7.1
Diagnostic-Code: smtp;550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy
X-Display-Name: =?iso-8859-1?Q?Contacto_Alcald=EDa?=

----- Mensaje reenviado -----
From: INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>
To: notificaciones@manizales.gov.co, notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co, notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co, notificaciones@transunion.com, NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@experian.com>, servicioalciudadano@sena.edu.co, "Contacto Alcaldía" <contacto@manizales.gov.co>, notificacionesjudiciales@caldas.gov.co, atencionalciudadano@caldas.gov.co, notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co, notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, "Notificaciones Judiciales - Giros y Finanzas.com" <notificacionesjudiciales@bancounion.com>, Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>, oficiosautoridades@nu.com.co, JUAN PABLO <JUPACAPAS1@hotmail.com>, monyr44@gmail.com, "Fdo. Antonio Naranjo Arias" <fdoantonionaranjo@gmail.com>, Loryana Lourdes Morales Medina <moraleslo@bancoavvillas.com.co>
Cc:
Bcc:
Date: Thu, 12 Jun 2025 15:36:57 -0500
Subject: ACTA DE FRACASO DE LA NEGOCIACION MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208
Buen día

Adjuntamos documento mencionado para su conocimiento.

Cordialmente,

Notaria Primera de Manizales.

✓✓ Enviado con Mailsuite · Darse de baja

 18ActaFracasoNegociacion.pdf
832K

notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co> 12 de junio de 2025, 15:37
Para: INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

Su mensaje fue recibido en nuestro buzón.

AVISO IMPORTANTE: De acuerdo al Art. 197 de la Ley 1437 de 2011, Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un **buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.**

Por lo anterior, le informo que el buzón de la DIAN notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co es como lo menciona la Ley, EXCLUSIVAMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES, todo mensaje que no corresponda a procesos judiciales en donde la entidad sea parte vinculada o interesada automáticamente se eliminará de nuestros servidores.

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS SEGÚN SU ASUNTO:

- Temas relacionados con Conciliación Judicial y Extrajudicial está disponible el buzón comitedeconciliacion@dian.gov.co
- Para la radicación de su PQRS o DENUNCIA agradecemos hacer uso del canal establecido por la DIAN según Procedimiento PR AC 0043, en la página <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx> .El Servicio Informático Electrónico es la mejor manera de garantizar la transparencia en cualquier tipo de solicitud asignando un número único de radicado; mediante el cual se podrá consultar en cualquier momento el tratamiento que se le ha dado a su PQRS o DENUNCIA.

Atentamente,

Buzón Notificaciones Judiciales – DIAN

Subdirección de Representación Externa
Dirección de Gestión Jurídica - Nivel Central
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN
[Carrera 8 N° 6C - 38 Piso 4°](#) - Edificio San Agustín - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América
E-mail: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co



legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

 Circular 000008 20211001 Modificación buzones correspondencia.pdf 409K

postmaster@bancoavvillas.com.co <postmaster@bancoavvillas.com.co>
Para: insolvencianotaprimemzl@gmail.com

12 de junio de 2025, 15:37

Delivery has failed to these recipients or groups:

mendez@bancoavvillas.com.co

The recipient's mailbox is full and can't accept messages now. Please try resending your message later, or contact the recipient directly.

Diagnostic information for administrators:

Generating server: MN2PR06MB6479.namprd06.prod.outlook.com

mendez@bancoavvillas.com.co
Remote server returned '554 5.2.2 mailbox full; STOREDRV.Deliver.Exception:QuotaExceededException.MapiExceptionShutoffQuotaExceeded; Failed to process message due to a permanent exception with message [BeginDiagnosticData]The process failed to get the correct properties. 1.84300:02000000, 1.84300:9F000000, 1.84300:A1000000, 1.84300:01000000, 1.84300:08000000, 1.73948:00000000, 1.108572:00000000, 0.117068:A4000000, 1.79180:02000000, 1.79180:9F000000, 1.79180:FA000000, 255.73100:14000000, 5.95292:67000000446F526F70730000, 8.111356:9552F9FE86593ECC1F1F572B2F8F6BAC0BAFA94C, 0.38698:46000000, 0.91292:140F83A2, 1.41134:86000000, 7.36354:01000000000010C86000000, 1.46439:0A000000, 1.115228:00000000, 0.104668:01000000, 0.91292:00000000, 1.41134:86000000, 7.36354:01000000000010C00000000, 1.46439:0A000000, 1.115228:00000000, 0.104668:86000000, 0.34102:297ADA99, 5.29818:0000000061396632316462392D326562322D343039392D626231342D61373139336563626661326400C8F501, 5.55446:00000000333A300000000000, 7.29828:73601D001900000000000000, 7.29832:000000001900000000000000, 4.45884:DD040000, 4.29880:DD040000, 4.59420:DD040000, 7.40840:01000000000010C00000000, 8.45434:B91DF2A9B22E9940BB14A7193ECBFA2D00000000, 0.104348:00000000, 5.46798:040000004D61696C4974656D44656C697665722E485454502E456D61696C000000000000, 7.51330:9677B2FEF0A9DD0800000000, 5.10786:0000000031352E32302E383833352E3031373A424E36505230364D42333133373A66666362396532342D653034382D346231302D613537642D3737616138343336353534393A35303931363A2E4E455420382E302E31360000000000, 0.39570:00000000, 1.64146:02000000, 1.33010:02000000, 2.54258:00000000, 0.58802:00000000, 1.64146:9F000000, 1.33010:9F000000, 2.54258:DD040000, 1.33010:9F000000, 2.54258:DD040000, 255.79500:00000000, 1.79180:A1000000, 1.79180:08000000, 0.100684:00000000, 4.70028:DD040000, 1.52466:01000000, 0.60402:01000000, 1.52466:01000000[EndDiagnosticData] [Stage: CreateMessage]'

Original message headers:

Received: from MN0PR04CA0012.namprd04.prod.outlook.com (2603:10b6:208:52d::31) by MN2PR06MB6479.namprd06.prod.outlook.com (2603:10b6:208:205::19) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.8835.18; Thu, 12 Jun 2025 20:37:12 +0000
Received: from BL02EPF0001A101.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:208:52d:cafe::60) by MN0PR04CA0012.outlook.office365.com (2603:10b6:208:52d::31) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_3, cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.8835.19 via Frontend Transport; Thu, 12 Jun 2025 20:37:12 +0000
Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 2a00:1450:4864:20::12c) smtp.mailfrom=gmail.com; dkim=pass (signature was verified) header.d=gmail.com; dmarc=pass action=none header.from=gmail.com; compauth=pass reason=100
Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of gmail.com designates 2a00:1450:4864:20::12c as permitted sender) receiver=protection.outlook.com; client-ip=2a00:1450:4864:20::12c; helo=mail-lf1-x12c.google.com; pr=C
Received: from mail-lf1-x12c.google.com (2a00:1450:4864:20::12c) by BL02EPF0001A101.mail.protection.outlook.com (2603:10b6:22e:400:0:1002:0:4) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_3, cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.8835.15 via Frontend Transport; Thu, 12 Jun 2025 20:37:11 +0000
Received: by mail-lf1-x12c.google.com with SMTP id 2adb3069b0e04-5533302b49bso1432781e87.2; Thu, 12 Jun 2025 13:37:11 -0700 (PDT)
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=gmail.com; s=20230601; t=1749760630; x=1750365430; darn=bancoavvillas.com.co; h=to:subject:message-id:date:from:mime-version:from:to:cc:subject:date:message-id:reply-to; bh=MZSTG8b73rxzD1FJZVzcfJTau6h8fv5d1rLMZfJKTn0=; b=GCh05xbJtrT7+T9A0e37dIRk1pj8C7IyI6GbI6m4dJutzk56oV0qd/01sSI5dFbpPG135t3L1ep9LnL3IfozU6ud9FfxZWFnZaWkwmlW2ZDoaseSIevu81aAP3xicc8a1vTriBpSOQ0aBIGzj19cjsIRy3Y6V4fHMepjt2AhmmSEgypPr+0EB0/H5EM+QwDFDBxsPj0TkBz0825900diE6rJ4vvBvj6nksNnbJ8+R3XIybXgrv+QrV1nVIN2mtyirHsux2sd9jSmL5AVG+5vxZbQE9wsNJNtg1vNmbHe3ima8YDp9D9F4LbexgMj7gEFtaDe1eeVP3T7YRpr401D3Vg==
X-GoogLe-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=1e100.net; s=20230601; t=1749760630; x=1750365430; h=to:subject:message-id:date:from:mime-version:x-gm-message-state:from:to:cc:subject:date:message-id:reply-to; bh=MZSTG8b73rxzD1FJZVzcfJTau6h8fv5d1rLMZfJKTn0=; b=FVD13T9ZTeLIriTJyxysPVVTLj+fzgFVLx/4YLDqtFCWYxwV6YDJkpM0gQX1M3rPqb30Zus1tBqE1y2+56x9mUL2L0sNJGdtS5JCLfWcm/Vcw2fYz2GRkMkRkDSAiQH1R+W0kQ70EXm1ikjUGIByqU2LsXEaIDj/shbhuY2Zj0r/FewNpMr8RpYFQJ42edvdRQwu1/htqhOgCe4jdE3N9IyNpwApe1TP+dSkQ8pOKaS/1IXg0wzZ7wdT7hr51JmkPF9JXia5EYQSnMJKOkYtQqJugV3yffhfhaJumTmP1QMF9zxp3HAGSdKp1w/zR10cK9VE043iGtmI4Y0xxHZUHA==
X-Forwarded-Encrypted: i=1; AJvYcUEw80mHs1Xz6n8zsD6/jsyYM7M5bHt+A8EbcVteVilFyoGZFzw2rW69p3VnMwpZPrDpKa36u7Vcwk2x4P/N16YwMmQw0Ho1Xn3zQ==@bancoavvillas.com.co, AJvYcCVDvJK2Q/Mhjlid1Juv5xcLRpL710y2Bn/R0bAPtOwmZdZscUX3x+ebPSxQC0hsHo22DYcpUyUUIqFFJ4bnxQlbNDqaeU2ZAt+t@bancoavvillas.com.co, AJvYcCVn9Gw8v0ubIS4Lwk1WoZbA/Reqo1MhaS6beOk0eNn4WfrzJDALgi4V/qgqpPu2w5VFGmckrgCgbX0=@bancoavvillas.com.co
X-Gm-Message-State: A0Ju0Yxz1wRLU+YU30rbDMB1kzKbq7e/m5RW1qQrasVDQ5jNUFsQ4YrUSxcFstvWy0zxboFHxZx0TU0gdxk99EMBUgARUjgG7aFRcuLD/kMrusaubsvdbtG26J4a1Icz8/F7G1x5Rer39gFzS0n3/CxLvbpP+d/HBR+NptLo
X-Gm-Gg: ASbGncs1RdHcwozMLuoicC+zx88Je9qxVUpLOdyXAbsU0jtZQw0LjVaFx0u1NerSgZx+gm3nkMwt+/Bpuh7Nk1IrMbka0kj5wm+RPWcVjr6RoTUeiyB+dapJ+Qw0Ie2Tkwfru4RWDnI3H9A5VZh0/m+2abn8AwE1UHYX2Y7goFaHqtmQrmQXV3jWBTZq85CjEkSsyBpJCW0p1Sh/v7Nx7udw0210SR3e4f5nA==

X-Google-Smtp-Source: AGHT+IHs5A9UzT39iFys4cwVT9Zd+qPWQm/o3a/tSxPY++HoEFhXNmYYOgHeQcekDX17VGDNGXadHyYHW4cA8nzXPU8=
X-Received: by 2002:a05:6512:4016:b0:553:aaf1:f62c with SMTP id
2adb3069b0e04-553af932d62mr124645e87.14.1749760629844; Thu, 12 Jun 2025
13:37:09 -0700 (PDT)
MIME-Version: 1.0
From: INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>
Date: Thu, 12 Jun 2025 15:36:57 -0500
X-Gm-Features: AX06GCFYRjXqf73fgNsih67Snc0Hhm6oZXtdti-7_dldVpSofrTOL7vW6UJFMG0
Message-ID: <CAGf3xPEmrc3gKVWXORPvHCPBnoOQ6QY2Uq2bqoykSCjzm9mBdg@mail.gmail.com>
Subject: ACTA DE FRACASO DE LA NEGOCIACION MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO
C.C. 24.348.208
To: notificaciones@manizales.gov.co, notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co,

[El texto citado está oculto]

X-EOPAttributedMessage: 0
X-EOPTenantAttributedMessage: eb61b835-3227-4a54-b060-d40e362424ba:0
X-MS-PublicTrafficType: Email
X-MS-TrafficTypeDiagnostic: BL02EPF0001A101:EE_|MN2PR06MB6479:EE_
X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 69c235f5-c7e2-49b5-414a-08dda9f0e8df
X-MS-Exchange-AtpMessageProperties: SA|SL
X-Microsoft-Antispam: BCL:0;ARA:13230040|69100299015|70933399015|4022899009|921020|8096899003|13003099007|4076899003|4053099003;
X-Microsoft-Antispam-Message-Info: =?utf-8?B?ZXZGQlhwNmJlbTI5UjlhRWNPv2pSaW4zbWRQemVudVV3ZGs5N2RXcmxNUGJW?=
=?utf-8?B?QTNwK2Z5ZWxjQVdHcWZ4bzFDREdTZm53eFpYd0NXdXhwT1NK12NoMgtKN1g5?=
=?utf-8?B?Y0NC5VBnVVR5V1hRRnZvVWZXQmtzR0VidmE4SmY0cTZ3V1k4MVZDODAvYmtF?=
=?utf-8?B?SE9ySEhSdHdGY1czMHhXYlUrUlVtQmx1a0tXQTdmYjk4M2tiVWZkUGkrT1hV?=
=?utf-8?B?S1N4TE0vV2ZGel1XbHFIvEoxNmpvR1FdeUNzd09TbmVpRG90cDhsb2I2eGdS?=
=?utf-8?B?VHRyYW9wRULh0XhWeWRuenZjYVpES2lowk5WNWFFhb1Vmem5BQ1VqSzdrbHo3?=
=?utf-8?B?dU8rVFhIRkxtN3UxVS9veHYrWTZpS3QyUTc1K29YbEZvWj1Fbk5sSTBLSVRH?=
=?utf-8?B?d2crZTZjak9IVi3I2Uw1FQ3B5cTNQawjXV0VYc2dLU29J0EFOMU5zdXFQOExB?=
=?utf-8?B?UTJlQ09XSXVSedUXODJUbjhjTjXR4Qj1wbThXRhd5dV1Tb1NzOUw0b21D0Ny?=
=?utf-8?B?OTM5ODF0az1BLzZp0c10Fj0djRSeU96b1pBawNVVXJHZ1RVdHhteHAaS2Rz?=
=?utf-8?B?bjBmZFU3SVd0Bk0NpbnpCR0JrT0RvQk93RGNycENFQzdZNMw4ZzRXUHIxe1Nw?=
=?utf-8?B?V00wUgxMGhvST1RSnJLOHYrVytKvNfJt1c1MXBpUDNwSEQxSzV3T25DMTgz?=
=?utf-8?B?Z2M1UERKQVhyWGo4UXVhbitUQWnuYjkrV3hDVGNiWU5mQWgxS2lBNXUwQ01w?=
=?utf-8?B?TgPFY1I0VnYyV0krbnM1ZwtSbUQwak9tVXpDMXdQ1JBeV1KZnNjMTlCZkZP?=
=?utf-8?B?b1A0bk1Vc2J3UR1oxbjd5UEpNcjJjZjRPUmU1Z1RrYTU1cVJsR1FFTWVLSjNQ?=
=?utf-8?B?bFdcZz23TFVoQm9OM1lPQUN2RE9yUVNVc3VBVVZLa1FEd1BqciTk2h4VGpw?=
=?utf-8?B?dUT3VTZ3Y212em4rK1cxUxRVaw9rcjdwC1JTcTJLWnI1ZGV3amtsTEFJK3Fj?=
=?utf-8?B?NFZuaUYyQnkrSVkvckJGVVlUUFpmYjB1M1hUYUdMU1l4UjZjRm1vcvkd6MzhB?=
=?utf-8?B?M1dtWHJIZUEvVwpzTHNETVZxTW90QUeyWU1ujc1FVT1JWNEQrb1pJdXFhMuda?=
=?utf-8?B?dU0vS2dTtGmNmQtGcVpoVmNKZDNQTVFwYXRPOysZTXBHaUNBUmhZQ00Z1Na?=
=?utf-8?B?Zutpa3ZTQM4wNmg0TEY0a3Q4Y1FvVH10YUh6bFcxndub0R0WjVhemVrN21z?=
=?utf-8?B?Q29QNTN4WErXNj1BLWNkSFVnd2pYRGVHQytdQksrREFOUUpDMUlobTtk4Chd2?=
=?utf-8?B?VfhJdDR1WTjva3Nud0dw2FCVm1CbXVISndXdh1ZMmkvSWg4MHovU1I3aktv?=
=?utf-8?B?K1VPaUzmbjZrS2hzM2FYmMnyV0ZXMTJvZTJEVGM3VkcvczEg3SW90LY8yTWNh?=
=?utf-8?B?NzVMZUg2Vyr5SVJjJmHRselVmOU5oQ3F4MUVJMU81bTF4d3F0K1dXUGF5ZEhB?=
=?utf-8?B?dFgeG5hRzBiYmVraTlWDDdzNzFvdGh4VGm5dUNBRX1ER3BFYTNEdFlzQ3k4?=
=?utf-8?B?Wm1paXJXNjd3Ym1YK05wUGG4b58zeVRKVfo5Q3k3TkRpd3E10HJTB2x5S3g0?=
=?utf-8?B?UytLTE9iemV4eGxvUHB0b0d2Kz1DeVVZY1A0WkpFS0VTS1NZb0trS3QrU2V6?=
=?utf-8?B?cmx6aFntYjNj0eDFCSDF1cHR2cF1kR1VRTGtyVnRmVStfS1F6NG1SUTRwQkJC?=
=?utf-8?B?SGJVeHUq01BvUHYUk5TU3FEZTVKczZiOXROSzhHa1prKhMQ2VPWGP2R2s5?=
=?utf-8?B?UTczbH1TRFNySTR0Z2ZmUkNSOGhEwjVzVUZ0RVdianJGNE9QL09yeX1znMlU?=
=?utf-8?B?aktQNJjTem0ekFzdjloMk4yaDVLNW13L1EwSW1zRXhBM9Jb2p6NFBqbW5S?=
=?utf-8?B?M0dvUEVHUEVuwEXiYmtERESzc2pIZmU4ankrRXUra2h2qnBBM1dCaFlMU11S?=
=?utf-8?B?MzFJcGtNSGD0c3ZiBvc4Wmdxa11JSDhqYmxUK1dmMFVSa3pnM0pSb0xjYmZj?=
=?utf-8?B?RVBMbGd30EerYVo4VSsvUDNWcWlBb3NDMHBHM016VnNPc3dLTWZSY1lj2tT?=
=?utf-8?B?MG51VC9JZmIpelUw1c1jVCdWwvMkV3bUtPVThxVkJDUmRuV0U4NzdnKzR4eitV?=
=?utf-8?B?UURxbm1GN2pvnB3zSFZ0cw5Ce1BpYwdMdViyS3R0N21DVnp1Uk9IMDV0Y2dP?=
=?utf-8?B?R2t5T3ZUNGvUTHZ3amE3S01NRXhUNTh3L3R4YnJhRW9kUuHaVHpUDN0cV1X?=
=?utf-8?B?eGJzdH1FRjBMakhsMGxOamNnRVhXQUxONzRhZTVtVDVYODc5cm1ycU5BU2ZV?=
=?utf-8?B?U3NwK0R1ZTk2SHNBY1NNUGFVPVUhLdmg5Ym8xQytnTG5nSmJQcnBkYXhKdTNn?=
=?utf-8?B?cXFHeGx1eUSPRXA0cw8yM2Qrb1Z1WFNscWJZS01NRCs1ZVV4N3cwUwpzTHNT?=
=?utf-8?B?bw14eng4YTIybwXvK2dkUwtvNXBuaTFwCEj1dkd0czRwBdD5U3hTby9LY01z?=
=?utf-8?B?aVUwZn10RUZzMEd1c1dydFRmVwtiUUVxeDNzQzYyRWQRQehpeFZ1QTVEZzJX?=
=?utf-8?B?bkVsRm1Ma0dtT2NU51V1NS9rdH1zVUDNeHdkEdD1K3F4MjI5ZG16ZWNQc3NX?=
=?utf-8?B?ZCtKMFBydEh0d3NaTW54a29FTmdsWGJuRjJ3S3lQQXIrynpaU1hpcFZWt0NY?=
=?utf-8?B?azZPU01VRfNrOVV6ODhLc2R0b0pPsnJBTKN5TWRLR285SGs2UnBMAxU4Z25R?=
=?utf-8?B?dE43b1NINmVBaUZKcGF4VW5UUUUFFRG1oUmZDTnJrc3BSRVYyODURnpXaCtr?=
=?utf-8?B?T0ZBbz16V2VEOFNoL2J4R3pnVw9oY1Q5VW5qZW51e1BEMTVqN2s3ej1iVzFp?=
=?utf-8?B?NHhSbnNiRkRmc1huc1FiWmFTZ0p2dzViUnlwMHVBd0VOamxuanc9PQ==?=
X-ForeFront-Antispam-Report: CIP:2a00:1450:4864:20:12c;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:mail-lf1-x12c.google.com;PTR:mail-lf1-x12c.google.com;CAT:NONE;SFS:(13230040)(69100299015)(70933399015)(4022899009)(921020)(8096899003)(13003099007)(4076899003)(4053099003);DIR:INB;
X-Auto-Response-Suppress: DR, OOF, AutoReply
X-MS-Exchange-CrossTenant-OriginalArrivalTime: 12 Jun 2025 20:37:11.9030 (UTC)
X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 69c235f5-c7e2-49b5-414a-08dda9f0e8df
X-MS-Exchange-CrossTenant-Id: eb61b835-3227-4a54-b060-d40e362424ba
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: BL02EPF0001A101.namprd05.prod.outlook.com
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Anonymous
X-MS-Exchange-CrossTenant-FromEntityHeader: Internet
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: MN2PR06MB6479

Final-Recipient: rfc822;mendoza@bancoavillas.com.co

Action: failed

Status: 5.2.2

Diagnostic-Code: smtp;554 5.2.2 mailbox full; STOREDRV.Deliver.Exception:QuotaExceededException.MapiExceptionShutoffQuotaExceeded; Failed to process message due to a permanent exception with message [BeginDiagnosticData]The process failed to get the correct properties.
1.84300:02000000, 1.84300:9F000000, 1.84300:A1000000, 1.84300:01000000, 1.84300:08000000, 1.73948:00000000, 1.108572:00000000, 0.117068:A4000000, 1.79180:02000000, 1.79180:9F000000, 1.79180:FA000000, 255.73100:14000000, 5.95292:67000000446F526F70730000, 8.111356:9552F9FE86593ECC1F1F572B2F8F6BAC0BAFA94C, 0.38698:46000000, 0.91292:140F83A2, 1.41134:86000000, 7.36354:01000000000010C86000000, 1.46439:0A000000, 1.115228:00000000, 0.104668:01000000, 0.91292:00000000, 1.41134:86000000, 7.36354:01000000000010C00000000, 1.46439:0A000000, 1.115228:00000000, 0.104668:86000000, 0.34102:297ADA99, 5.29818:0000000061396632316462392D326562322D343039392D626231342D61373139336563626661326400C8F501, 5.55446:00000000333A300000000000, 7.2
9828:73601D00190000000000000000, 7.29832:000000001900000000000000, 4.45884:DD040000, 4.29880:DD040000, 4.59420:DD040000, 7.40840:01000000000010C00000000, 8.45434:B91DF2A9B22E9940BB14A7193ECBFA2D00000000, 0.104348:00000000, 5.46798:040000004D61696C4974656D44656C697665722E485454502E456D61696C000000000000, 7.51330:9677B2FEF0A9DD0800000000, 5.10786:0000000031352E32302E383833352E3031373A424E36505230364D42333133373A66666362396532342D653034382D346231302D6163537642D3737616138343336353534393A35303931363A2E4E455420382E302E3136000000000000, 0.39570:00000000, 1.64146:02000000, 1.33010:02000000, 2.54258:00000000, 0.58802:00000000, 1.33010:02000000, 2.54258:00000000, 0.58802:00000000, 1.64146:9F000000, 1.33010:9F000000, 2.54258:DD040000, 1.33010:9F000000, 2.54258:DD040000, 255.79500:00000000, 1.79180:A1000000, 1.79180:08000000, 0.100684:00000000, 4.70028:DD040000, 1.52466:01000000, 0.60402:01000000, 1.52466:01000000[EndDiagnosticData] [Stage: CreateMessage]

----- Mensaje reenviado -----

From: INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>
To: notificaciones@manizales.gov.co, notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co, notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co, notificaciones@transunion.com, NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@experian.com>, servicioalciudadano@sena.edu.co, "Contacto Alcaldía" <contacto@manizales.gov.co>, notificacionesjudiciales@caldas.gov.co, atencionalciudadano@caldas.gov.co, notificacionescomerciales@bancoavillas.com.co, notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co, "Notificaciones Judiciales - Giros y Finanzas.com" <notificacionesjudiciales@bancounion.com>, Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>, oficiosautoridades@nu.com.co, JUAN PABLO <JUPACAPAS1@hotmail.com>, monyr44@gmail.com, "Fdo. Antonio Naranjo Arias" <fdoantonionaranjo@gmail.com>, Loryana Lourdes Morales Medina <moraleslo@bancoavillas.com.co>
Cc:
Bcc:
Date: Thu, 12 Jun 2025 15:36:57 -0500
Subject: ACTA DE FRACASO DE LA NEGOCIACION MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208
*** CORREO EXTERNO:PRECAUCION AL ABRIR Y/O RESPONDER Si usted sospecha de la procedencia y/o contenido de este correo, envíelo ADJUNTO EN UN NUEVO CORREO al correo de ciberseguridad ***
Buen día

Adjuntamos documento mencionado para su conocimiento.

Cordialmente,

Notaria Primera de Manizales.

✓✓ Enviado con Mailsuite · Darse de baja

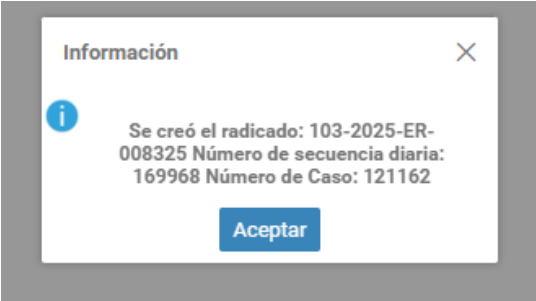
 18ActaFracasoNegociacion.pdf
832K

Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@caldas.gov.co>
Para: INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>

12 de junio de 2025, 15:49

BUENAS TARDES

Su mensaje ha sido recibido y tramitado con radicado N°



Cordialmente

Grupo de Atención al Ciudadano
Gobernación de Caldas
Tel: (57) (6) 898 2444 Ext. 1240-1241

Su mensaje ha sido recibido y tramitado con radicado N°

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44

✉ atencionalciudadano@caldas.gov.co

www.caldas.gov.co

@gobercaldas

@GobernaciondeCaldas

De: INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzl@gmail.com>
Enviado: jueves, 12 de junio de 2025 15:36
Para: notificaciones@manizales.gov.co <notificaciones@manizales.gov.co>; notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

<notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>; notificaciones@transunion.com <notificaciones@transunion.com>; NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@experian.com>; servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co>; Manizales <contacto@manizales.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@caldas.gov.co>; Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@caldas.gov.co>; notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co <notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co>; Notificaciones Judiciales - Giros y Finanzas.com <notificacionesjudiciales@bancounion.com>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; oficiosautoridades@nu.com.co <oficiosautoridades@nu.com.co>; JUAN PABLO <JUPACAPAS1@hotmail.com>; monyr44@gmail.com <monyr44@gmail.com>; Fdo. Antonio Naranjo Arias <fdoantonionaranjo@gmail.com>; Loryana Lourdes Morales Medina <moraleslo@bancoavvillas.com.co>

Asunto: ACTA DE FRACASO DE LA NEGOCIACION MONICA FERNANDA RESTREPO URREGO C.C. 24.348.208

[El texto citado está oculto]

Operadores En Insolvencia

Inicio / Operadores en Insolvencia / Lista de Operadores en Insolvencia



Lista de Operadores en Insolvencia

Agregar

Búsqueda Avanzada

PDF

EXCEL

Buscar...

No. de Identificación	Apellido(S) y Nombre(S)	Tipo Vinculación	Estado	Acciones
39361	MARIN MARTINEZ OSCAR HERNAN	CONCILIADOR EN INSOLVENCIA	INACTIVO	   
31956	SANCHEZ MONCADA PAOLA ANDREA	CONCILIADOR EN INSOLVENCIA	ACTIVO	   
422352	GARZON TRIANA CESAR WILSON	CONCILIADOR EN INSOLVENCIA	ACTIVO	   
422335	ROJAS PARRA MARIA EUGENIA	CONCILIADOR EN INSOLVENCIA	ACTIVO	   
736267	CASTELLANOS PARRA JUAN PABLO	CONCILIADOR EN INSOLVENCIA	INACTIVO	   
631542	VIDES GARCIA LILIA	CONCILIADOR EN INSOLVENCIA	ACTIVO	   

Page 1 of 1 (6 items)



1



No. de Identificación	Apellido(S) y Nombre(S)	Tipo Vinculación	Estado
39361	MARIN MARTINEZ OSCAR HERNAN	CONCILIADOR EN INSOLVENCIA	INACTIVO
31956	SANCHEZ MONCADA PAOLA ANDREA	CONCILIADOR EN INSOLVENCIA	ACTIVO
422352	GARZON TRIANA CESAR WILSON	CONCILIADOR EN INSOLVENCIA	ACTIVO
422335	ROJAS PARRA MARIA EUGENIA	CONCILIADOR EN INSOLVENCIA	ACTIVO
736267	CASTELLANOS PARRA JUAN PABLO	CONCILIADOR EN INSOLVENCIA	INACTIVO
631542	VIDES GARCIA LILIA	CONCILIADOR EN INSOLVENCIA	ACTIVO



JORGE OSORIO
Ámbito: NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES
Rol actual: FUNCIONARIO HABILITADO PARA
CONCILIAR

INICIO ENTIDADES OPERADORES CASOS CONTROL DOCUMENTOS REPORTES Y DIRECTORIOS CONFIGURACIÓN AYUDA MECANISMOS

Perfil Operador

Inicio / Operadores / Lista de Conciliadores en Insolvencia / Perfil del Conciliador en Insolvencia

PERFIL SANCHEZ MONCADA PAOLA ANDREA

Regresar

Datos de Identificación

Tipo de Documento:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Número de Documento:	1121899537
Ciudad de Expedición:	META, VILLAVICENCIO	Tipo de Persona:	NATURAL
Apellidos:	SANCHEZ MONCADA	Nombres:	PAOLA ANDREA
País de Origen:	COLOMBIA	Fecha de Nacimiento:	18 de abril de 1993
Género:	FEMENINO		

Datos de Contacto

País:	COLOMBIA	Departamento:	ANTIOQUIA
Ciudad:	MEDELLÍN	Dirección:	CRA. 43A 63 SUR – 120, APTO 506 MUNICIPIO DE SABANETA
Estrato:	4	Teléfono:	3202466003
Celular:	3502466003	Fax:	0
Correo:	PAOLSANS@HOTMAIL.COM	Página Web:	

Datos del Operador

Estado del Operador:	ACTIVO	Tipo Mecanismo:	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA
Hoja de Vida:	Descargar		

Datos de Estudio

Grado Escolaridad: ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA O EQUIVALENTE

Datos de Profesión

Profesión	Fecha de Grado	Institución	Tarjeta Profesional	Entidad de Expedición
ABOGADO		UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	270597	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Áreas y Tipos de Mecanismos

Áreas	Tipos de Mecanismo
CIVIL Y COMERCIAL	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA